

El presente pliego de cláusulas ha sido traducido con medios informáticos directamente del catalán, en caso de discordancia prevalecerá el texto en catalán

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contratación de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

Nº. Exp.: 2025/67-G626

Objeto: Servicio de gestión de aves urbanas y control de plagas

ÍNDICE

I. PARTE GENERAL

- Clàusula 1. Objeto del contrato.
- Clàusula 2. Tramitación mediante procedimiento abierto
- Clàusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato
- Clàusula 4. Calificación y Régimen Jurídico.
- Clàusula 5. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes.
- Clàusula 6. Precio del contrato
- Clàusula 7. Existencia de crédito y tramitación anticipada.
- Clàusula 8. Revisión de precios.
- Clàusula 9. Admisión de variantes.
- Clàusula 10. Responsable del contrato
- Clàusula 11. Órgano de Contratación.
- Clàusula 12. Perfil de contratante

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Clàusula 13. Capacidad y solvencia.
- Clàusula 14. Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional
- Clàusula 15. Criterios de adjudicación
- Clàusula 16. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- Clàusula 17. Documentación a presentar por las personas licitadoras
- Clàusula 18. Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación que es necesario aportar previa a la adjudicación
- Clàusula 19. Garantía definitiva.
- Clàusula 20. Adjudicación.
- Clàusula 21. Formalización del contrato.

III. EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Clàusula 22. Ejecución del Contrato.
- Clàusula 23. Cesión del contrato y subcontratación
- Clàusula 24. Modificación, suspensión y resolución del contrato.
- Clàusula 25. Obligación de facilitar los datos referidos a la subrogación
- Clàusula 26. Penalidades por demora
- Clàusula 27. Recepción
- Clàusula 28. Pago del precio
- Clàusula 29. Plazo de garantía
- Clàusula 30. Notificaciones y comunicaciones electrónicas
- Clàusula 31. Protección de datos de carácter personal
- Clàusula 32. Propiedad intelectual
- Clàusula 33. Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial
- Clàusula 34. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
- Clàusula 35. Régimen de recursos

IV. ANEXOS

- Anexo 1.- Cuadro resumen de las características del contrato
- Anexo 2.- Declaración responsable sobre incompatibilidades, capacidad para contratar, solvencia técnica y profesional y estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Anexo 3.- Modelo de proposición criterios no automáticos.
- Anexo 4.- Modelo proposición criterios automáticos
- Anexo 5.- Modelo de declaración responsable relativa al tratamiento de datos personales
- Anexo 6.- Modelo declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución
- Anexo 7.- Modelo contrato

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

I. PARTE GENERAL

Cláusula 1.- Objeto del contrato

1.1 El objeto de este contrato es la realización de los trabajos descritos en el Anexo 1: Cuadro resumen de las características del contrato, con expresión de la codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobado por Reglamento (CE) 2151/ 2003, de 16 de diciembre de 2003 y modificado por Reglamento de la comisión 213/2008, de 28 de noviembre de 2007

La prestación a efectuar se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, pliego de prescripciones técnicas y adjudicación.

1.2 En los casos de servicios donde la persona adjudicataria se obligue a prestar servicios de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios se defina con exactitud cuando se celebre el contrato el presupuesto máximo del contrato que se indicará en el Anexo 1 tendrá carácter limitativo. En estos casos, el número de unidades estarán subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento en cada momento. En caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación según lo previsto en el Anexo 1, previamente a que se agote el presupuesto máximo de licitación inicialmente aprobado.

1.3. En el Anexo 1 se especificará si se prevén lotes y las características o limitaciones de los mismos así como la posibilidad de presentar ofertas integradoras.

Cláusula 2.- Tramitación mediante procedimiento abierto

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 221.000€.

Si el valor estimado supera los 221.000€, el contrato estará sujeto a regulación armonizada, salvo los comprendidos en el artículo 19.2 y aquellos contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros específicos enumerados en el anexo IV de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, siempre que su valor estimado sea igual o superior a 750.000 €

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el expediente y se indican en el Anexo 1, en cumplimiento de las exigencias de los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Cláusula 4.- Calificación y régimen jurídico

4.1. El contrato al que se refiere este pliego tiene naturaleza administrativa y se califica de contrato de servicios en base a lo que establece el artículo 17 de la LCSP y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- b) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- c) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- d) La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y demás normas concordantes.
- e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Ley 19/2014, 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que la modifica.
- h) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.
- j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- k) La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- l) Decreto 107/05, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas Licitadoras de la Generalidad.
- m) Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- n) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- o) Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 /46 / CE (Reglamento general de protección de datos).
- p) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- q) Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- r) Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- s) Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública de Cataluña.

- t) Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de animales.
- u) Directiva de Aves 2009/147/CE, de 30 de noviembre de 2009 y su transposición en el Estado.
- v) Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en relación con los hábitats urbanos.
- w) Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de derechos y bienestar de los animales.
- x) Ordenanza sobre la protección, tenencia y venta de animales de Tarragona.
- y) Reglamento (CE) Nº 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- z) Oficio de la Fiscalía General del Estado, de la Unidad de Medio Ambiente y Urbanismo, relativo a la captura y muerte de palomas urbanas en España de 2 de marzo de 2022.
- aa) Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnica-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas y posteriores modificaciones.
- bb) Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- cc) Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y el funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.
- dd) Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

-El resto de normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como el resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable y la normativa del derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio, en los asuntos que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

Los contratos se ajustarán al contenido de este pliego.

Supuestos de discordancia entre los documentos contractuales

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes

5.1. El valor estimado del contrato, así como el presupuesto de licitación máximo del mismo se detallan en el Anexo 1.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, se determina que el valor estimado, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, incluye el total de anualidades previstas y las posibles prórrogas, sin IVA. La estimación del valor estimado se realizará teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

En caso de que se haya previsto en el Anexo 1 del pliego la posibilidad de realizar modificaciones del contrato, se tendrá en cuenta su importe a efectos de determinar el valor estimado.

En los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que deban renovarse en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los sucesivos contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

Al tratarse de un contrato de servicios, se tomará como base, en su caso, las siguientes cantidades:

- a) En los servicios de seguros, prima pagadora y otras formas de remuneración
- b) En los servicios bancarios y otros servicios financieros, honorarios, comisiones, intereses y otra forma de remuneración
- c) En los contratos referidos a un proyecto, honorarios, comisiones pagadoras y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso
- d) En los contratos de servicios en los que no se especifique un precio total, si tienen duración determinada igual o inferior a 48 meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración si la duración es superior a 48 meses o no está fijada por referencia. a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

En caso de que el contrato se divida en lotes, para la determinación del valor estimado se tendrán en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.

5.2. El presupuesto base de licitación es la cifra máxima que podrán ofrecer las personas licitadoras, por encima de las cuales las ofertas quedarán desestimadas. El importe se detalla en el Anexo 1 e incluye la duración prevista del contrato, sin prórrogas, desglosando el importe correspondiente al presupuesto neto y el importe de IVA.

Las personas licitadoras, en sus ofertas, contemplarán el IVA como partida independiente.

En el Anexo 1 se desglosará este presupuesto indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesionales los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

5.3. Si se establecen LOTES, su número y el importe máximo de cada uno de ellos, figurará en el

Anexo 1 donde se detallará tanto las características o productos que compren cada lote, como la posibilidad de presentar ofertas a uno de los lotes o varios de ellos, indicación en su caso del número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora En caso de que el contrato no se divida en lotes se indicará en el Anexo 1 la justificación de la no división.

Cláusula 6.- Precio del contrato

El precio del contrato será siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación efectivamente ejecutada y de acuerdo con lo previsto en el contrato. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

A todos los efectos, el precio del contrato se expresará en euros.

En el Anexo 1 del pliego se establecerá el sistema de determinación del precio del contrato, que puede referirse a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en tanto alzado cuando no sea posible o conveniente descomponerlo, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que se determine el precio mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato , que se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato y se disponga de financiación para hacer frente a este gasto.

Si así se prevé en el Anexo 1, los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, pueden incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o rendimiento. En el Anexo 1 se establecerán con precisión los supuestos en que se produzcan estas variaciones y las reglas para su determinación, de modo que el precio sea determinable en todo caso.

Se prohíbe el pago aplazado en los contratos de las administraciones públicas.

Cláusula 7. Existencia de crédito y tramitación anticipada

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, así como la reserva de crédito figuran en el Anexo 1.

La aprobación del gasto por el Ayuntamiento de Tarragona comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los servicios contratados, así como todo tipo de impuestos.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, según establece el artículo 117.2 y la DA 3a de la LCSP. Si se da tal supuesto, se hará constar esta circunstancia de forma expresa en el Anexo 1.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, la aprobación del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cláusula 8.- Revisión de precios

Los precios de los contratos del sector público sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

En los casos en que proceda, se determinará en el Anexo 1 el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza del contrato, ya la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que finalice ese plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en la LCSP, cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, al 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cuando la cláusula de revisión de precios se aplique sobre los períodos de tiempo en los que el contratista haya incurrido en mora se estará a lo previsto en el artículo 104 de la LCSP

Cláusula 9.- Admisión de variantes

Cada persona licitadora sólo podrá presentar una proposición, salvo que se haya previsto en el Anexo 1 la admisión de variantes.

En caso de que se admitan variantes se concretará el Anexo 1 sobre qué elementos y con qué condiciones queda autorizada su admisión.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Cláusula 10.- Responsable del contrato

Se hará constar en el Anexo 1 el nombre y datos de contacto de la persona física o jurídica que haya sido nombrada como responsable del contrato en cumplimiento de lo previsto en el art. 62 de la LCSP.

A éste le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen y que se recogen en el "Manual sobre las funciones de los responsables de los contratos y directores de obras" aprobados por la Corporación y que se encuentran disponibles en el perfil de contratante.

Cláusula 11.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es el que se fija en el Anexo 1, en base a lo que prevé la disposición adicional segunda de la LCSP y de las delegaciones otorgadas por la Alcaldía o el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 12.- Perfil de contratante

En cumplimiento de lo que establece el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento de Tarragona difundirá a través de Internet la información relativa a este contrato, a través de la dirección web que figura en el Anexo 1.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13.- Capacidad y solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los requisitos concretos para cada caso se establecerán en el Anexo 1.

En cumplimiento del artículo 65 de la LCSP los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias referidas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tendrán que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato ya lo largo de toda la duración de este siendo condición esencial del contrato que podrá dar lugar a la resolución.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, en la medida en que no se pueda garantizar que esta participación no falsee la competencia o no pueda garantizarse el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Esta prohibición se extenderá a las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los casos contemplados en el arte. 42 del código de comercio (art. 70 LCSP)

En cualquier caso, antes de proceder a la exclusión de la persona física o jurídica licitadora que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique su participación y que ésta no tiene por efecto falsear la competencia o dispensar -le un trato privilegiado respecto del resto de licitadores.

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de la misma.

En cumplimiento del artículo 66 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro del fin, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales; y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución de los contratos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, podrá tenerse en cuenta a las sociedades perteneciente al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando acredite que tiene a disposición los medios de estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

UNIONES DE EMPRESARIOS. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el arte. 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia

del contrato debe ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP).

Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cláusula 14.- Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional

En el anuncio de licitación y en el Anexo 1 del pliego se establecerán los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en la LCSP.

Con el fin de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia en los procedimientos abiertos, las personas licitadoras presentarán declaración responsable en los términos que se indican en el artículo 140.1. de la LCSP y en la cláusula 17, según modelo que figura en el Anexo 2 siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea (DEUC).

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también debe presentar la declaración responsable DEUC en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante deberá aportar una declaración responsable en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de su constitución de conformidad con lo que exige el artículo 69.3 LCSP

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el Anexo 1 se podrán especificar cuándo se exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación y se indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación pueden pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en cualquier caso, antes de adjudicar el contrato.

Sin embargo, cuando el empresario esté inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, uno sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de forma gratuita

para los órganos mencionados, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los puestos referidos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refieren los apartados anteriores deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

Cuando en el Anexo 1 del presente pliego se establezca la necesidad de acreditar otras circunstancias distintas a las que comprende el formulario DEUC, indicando la forma de acreditación.

Cláusula 15.- Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación se describirán en el Anexo 1.

Cláusula 16.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

16.1 Plazo. El plazo de presentación de ofertas se especificará en el Anexo 1 y en el anuncio de licitación.

Con carácter general y de acuerdo con el art. 156 LCSP, en el procedimiento abierto el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada el plazo no será inferior a 35 días a contar desde el envío del anuncio al DOUE, salvo que se den los requisitos del artículo 156.3 LCSP de que el plazo podrá ser inferior.

16.2 Lugar. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15 de la LCSP.

En el Anexo 1 se especificarán los medios y lugar de presentación electrónica o, en los casos justificados en el expediente, los supuestos en los que no procede la presentación por medios electrónicos.

Presentada la proposición no podrá ser retirada. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presupone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Tarragona.

En caso de que la oferta se presente por una UTE deberá acompañarse a la declaración responsable el compromiso de constitución de la UTE debidamente efectuado de acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Las personas licitadoras tienen derecho a no presentar, dentro del sobre de documentación formal, aquellos documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento, siempre que se mantenga la vigencia de los datos que obran en poder de la administración y se haga constar en el momento de presentación en qué momento, expediente y departamento han sido presentados. (art. 53 Ley 39/2015 de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas).

16.3 Plazo máximo para la formulación de información adicional.

De acuerdo con el arte. 138 de la LCSP, se establece un plazo máximo para la solicitud de información

adicional de 12 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y 6 días naturales previos al final del plazo de presentación de ofertas para facilitarla.

Todas aquellas solicitudes que tengan entrada cuando queden menos de 12 días naturales para la finalización del plazo, no serán atendidas.

Será motivo de exclusión de la licitación electrónica el hecho de que las empresas licitadoras pierdan las claves de acceso facilitadas por la herramienta del sobre digital. Asimismo, será motivo de exclusión y no se procederá a la apertura de aquellas ofertas electrónicas que contengan virus.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por las personas licitadoras.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva de ninguna clase, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada persona licitadora presentará el número de sobres que se indiquen en el Anexo 1, cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que deberá indicarse: la razón social y denominación de la entidad licitante, domicilio fiscal, teléfono móvil, fax y correo electrónico, así como el título del procedimiento al que se presenta (indicando el número de lote, en su caso) y el número de expediente, y contendrán:

SOBRE A:

Declaración responsable contemplada en el Anexo 2. Si en el Anexo 1 se prevé la división en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de UTE será necesaria una declaración por miembro de la UTE

SOBRE B:

Documentación técnica y modelo de proposición referida a los criterios de evaluación no automática según modelo previsto en el Anexo 3

SOBRE C:

Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, previsto en el Anexo 4

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, salvo lo previsto en lo que se refiere a la admisibilidad de variantes o en el caso de lo previsto en el art. 143 de la LCSP. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que un mismo licitador haya presentado.

En caso de que se haga uso de la presentación en sobre electrónico se indicará en el Anexo 1 este extremo y las peculiaridades propias en lo que se refiere al formato y contenido.

Confidencialidad

De acuerdo con lo previsto en el art. 133 de la LCSP, en los sobres que contengan la documentación evaluable tanto automáticamente como no automática, contendrán una declaración de las empresas

licitadoras indicando, en su caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado.

El carácter confidencial podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas ya cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación que es necesario aportar previa a la adjudicación

18.1 Examen de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre A. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará a los interesados y se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, las personas licitadoras se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida

El acto de apertura de las proposiciones del sobre B (criterios no evaluables automáticamente) únicamente se realizará si se establece la presentación de este sobre en el Anexo 1. Este acto no será público (siempre que la licitación se lleve a término por medios electrónicos) y se llevará a cabo en las dependencias municipales. Una vez realizado el acto las ofertas se someterán a informe de los servicios técnicos, a fin de que evalúen su contenido.

La puntuación asignada a los criterios no automáticos se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C. Este acto no será público (siempre que la licitación se lleve a cabo por medios electrónicos) se llevará a cabo en las dependencias municipales, uno una vez evaluados los criterios no automáticos, si los hubiere.

Comité de expertos

El comité de expertos efectuará la valoración de los criterios de adjudicación no automáticos en caso de que éstos superen los criterios automáticos en los términos contemplados en el artículo 146 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63.5 LCSP, la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados se publicará en el perfil de contratante, con

indicación de los cargos de los miembros de los comités de expertos, sin que se permitan alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que presten los sus servicios.

El acto de apertura de las proposiciones del sobre C (la propuesta económica y los demás criterios evaluables automáticamente) se realizará en último lugar. Este acto, que no será público, se llevará a cabo en las dependencias municipales, una vez evaluados los criterios no automáticos, si los hubiere. En el acto se hará pública la valoración de los criterios no automáticos y se procederá a la apertura y puntuación de los criterios automáticos según las proposiciones contenidas en el sobre C. Este acto, únicamente será público para el caso de que en la licitación no se hayan utilizado medios electrónicos.

Cuando en aplicación de la fórmula prevista en el Anexo 1 se detecte que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados, se requerirá a las personas licitadoras correspondientes, otorgándoles a tal fin un plazo suficiente, a fin de que justifiquen su oferta en los términos previstos en el artículo 149 LCSP.

Para determinar si las posiciones presentadas contienen valores anormales o desproporcionados, será necesario aplicar la fórmula que a tal fin se determine en el Anexo 1 del presente pliego de cláusulas. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar sea el precio, el carácter anormal o desproporcionado se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP y artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD1098/2001.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 149.4 LCSP en todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP.

La falsedad en la formulación de la declaración responsable o en la formulación de la oferta por parte de la persona licitadora será motivo de exclusión.

No se podrá declarar desierta una licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego (art. 150.3 LCSP)

Las fechas de las Mesas públicas, y cualquier variación de las mismas, se publicará en el Perfil de Contratante del Ajuntament de Tarragona.

La composición de la Mesa de Contratación se hará constar en el Anexo 1.

Habrá que tener en cuenta la Recomendación 1/2016, de 6 de abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre la omisión de determinados datos de carácter personal en las actas de las mesas de contratación a las que se da publicidad a través de los perfiles de contratante residenciados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat.

18.2 Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación

A la vista de lo anterior, la Mesa clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación a favor de la licitadora que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa. Casos en que no resulte admisible ninguna de las ofertas la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios

correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde los siguientes a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias mencionadas en los artículo 140.1.a), b) y c) si no la hubiera aportado con anterioridad, tanto de la licitadora como de aquellas otras personas o empresas a cuyas capacidades se recurre; de disponer de los medios a los que se hubiera comprometido a adscribir o dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En su caso, también será necesario aportar en este trámite la documentación acreditativa de disponer de los criterios de adjudicación que haya ofrecido en la licitación.

En especial la documentación justificativa a aportar será la mencionada a continuación (en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurre):

1. Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas: ésta se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas reguladoras de su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará al Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento legalizada, o fotocopia autenticada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se realizará mediante la acreditación en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los distintos contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se justificará siguiendo el tenor literal previsto en el artículo 84 de la LCSP.

2. Poder validado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

Si la licitadora es persona jurídica, ese poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder por algún acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La validación de poderes se hará hasta tres días antes de aquél en que finalice el plazo para presentar la documentación requerida.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente establecidos en el Anexo 1.

4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

5. Declaración de alta del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) y una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE por aquellas personas exentas de tributación.

En caso de que la sociedad está incluida en la matrícula del tributo, el justificante de haber pagado

el último de los ejercicios, del que haya vencido el período de cobro en voluntaria.

6. Documentación acreditativa de disponer de una póliza del seguro de responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que puedan producirse a consecuencia de la ejecución de los trabajos, por una cuantía de 300.000 €, o la que expresamente conste en el Anexo 1, por cada lote, en su caso.

7. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en los arts. 13,14,15 y 16 del RGLCAP.

En caso de que la persona licitadora lo autorice explícitamente, esta documentación la obtendrá de oficio el Ayuntamiento y no será necesario que la presente de nuevo.

8. Declaración responsable donde manifiesten que disponen de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, incluido el personal voluntario en caso de que exista, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y indemnidad sexual, cumpliendo así el requisito establecido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta declaración deberá volver a presentarse siempre que se incorporen nuevas personas en la ejecución del contrato que se encuentren en la referida situación.

9. En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

10. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

11. Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por un importe de lo que se establezca en el Anexo 1, o petición de que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio según prevé el pliego.

12. En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión ambiental.

13. Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato se determine en el Anexo 1.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a requerir la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se entenderá que la persona licitadora no atiende correctamente el requerimiento si no aporta la documentación dentro del plazo, ésta no es correcta o si se constata que no cumple con los criterios de adjudicación que ha ofrecido (en contra por tanto de lo que haya manifestado en su oferta) o se encuentra incurso en cualquier prohibición de contratar.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones, incluyendo lo manifestado en sus proposiciones, puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1 y de la LCSP.

Inscripción en los registros electrónicos de licitadores

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad (RELI), acreditará, salvo que se pruebe lo contrario: las condiciones de aptitud de el empresario en relación a su personalidad jurídica y capacidad de obrar y su representación; habilitación profesional o empresarial; solvencia económica y financiera y clasificación; el alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención, y la declaración de no estar sometida a prohibición de contratar.

Las empresas inscritas en estos registros no deben aportar los documentos y los datos que figuran en ellos.

Será suficiente con que la persona licitadora indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

El Ayuntamiento solicitará de oficio en la Tesorería Municipal la documentación acreditativa conforme la persona adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo o resolución del órgano de contratación.

Cláusula 19.- Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva o la innecesidad de ésta por los supuestos señalados en la LCSP se indicará en el Anexo 1.

Con carácter general, el importe de la garantía será el equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el importe sobre el valor añadido (art. 107LCSP). En aquellos supuestos en que el precio de licitación se fije en base a precios unitarios deberá depositarse una garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto básico de licitación, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer en el Anexo 1 que además de la garantía definitiva se deposite también una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofrecido por el licitador pudiendo llegar la garantía total al 10% del precio adjudicado IVA excluido. Habrá que depositar esta garantía en los casos contemplados en el art. 107.2 segundo párrafo de la LCSP, entre otros, en los supuestos en los que la oferta mejor clasificada esté incursa en presunción de temeridad.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el Anexo 1 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía podrá prestarse en alguna de las formas contempladas en el artículo 108 de la LCSP, constituyéndose con los requisitos del artículo 109 de la LCSP.

De acuerdo con el arte. 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio. Si la persona adjudicataria opta por esta opción deberá manifestarlo expresamente, en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado en la cláusula 18. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas, hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva a constituir.

Con el fin de agilizar el trámite por razones de interés público, se entenderá que las personas

licitadoras propuestas por la adjudicación ofrecen depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación podrá solicitar licitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

Para ingresar la garantía las personas licitadoras pueden ponerse en contacto con el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP.

La devolución y cancelación de garantías definitivas se efectuará de acuerdo con lo que disponen los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

De no dar cumplimiento a este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Cláusula 20.- Adjudicación

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como persona adjudicataria.

Tal y como se ha indicado en la cláusula anterior, en caso de que dentro del plazo otorgado la persona candidata propuesta no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación en favor de la siguiente candidata en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo por constituir la citada garantía definitiva. Igualmente se procederá en caso de que no se pueda proceder a la adjudicación del contrato por falta de cualquier otra documentación, en los términos indicados en la LCSP.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará a las personas candidatas y licitadoras y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, con el contenido establecido en el art. 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional (DA) 15^a de la LCSP, las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se llevará a cabo por medios exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 15.2 en lo que se refiere a las comunicaciones orales.

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato lo notificará a las personas candidatas o licitadoras y, si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, lo comunicará al DOUE. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el Anexo 1 o en su defecto de acuerdo con el artículo 152 LCSP.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

Cláusula 21.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a

escritura pública serán de su cargo los gastos correspondientes.

En los contratos que no sean susceptibles de especial recurso en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a contar desde que se realice la notificación de la adjudicación.

En caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas (art. 44 y 15.3.3 LCSP).

En caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se pueda formalizar el contrato en el plazo previsto se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de que pueda incurrir además en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b). En este caso, el contrato debe adjudicarse a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación antes citada.

En caso de que resulte preceptivo, deberá aportarse ante el servicio de prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarragona, la acreditación de la modalidad organizativa preventiva.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato SIN LA PREVIA FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada el anuncio de formalización se publicará además en el DOUE. Podrán no publicarse determinados datos del contrato en los términos previstos en el arte. 154.7 de la LCSP.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA, y posteriormente en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan el carácter de confidenciales.

III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Ejecución del contrato

Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

Ejecución de los trabajos

La persona contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación efectuada por el contratista se ajusta a las prescripciones que se han establecido para su ejecución y cumplimiento, y requerirá, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, puede rechazar la prestación y quedar exento de la obligación de pago o tener derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista que los subsane.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguna de las reparaciones o la denuncia a que se refiere el artículo 311 LCSP mencionados anteriormente, el contratista debe quedar exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto elaborar proyectos de obras.

El contratista tiene derecho a conocer ya ser escuchado sobre las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

Obligaciones laborales y sociales

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de éstas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento de Tarragona.
- A aplicar, al ejecutar el contrato, medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En la elaboración y presentación de la oferta del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.
- En general, la empresa contratista responderá de todas las obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento

ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas, que pudieran imponerle los Organismos competentes.

- Si se detecta que el contratista incumple las obligaciones referidas en el artículo 201.1 LCSP, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP o las que, en su caso, se hayan previsto en el pliego de cláusulas.
- En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque esto le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Estas obligaciones de contenido social y laboral tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter de obligación contractual esencial.

Obligaciones tributarias y otras económicas

- A pagar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales y, en su caso, de la formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de cualquier índole que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen .

Se considerará obligación esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución, el hallarse la persona adjudicataria en cualquier momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Corresponderán y serán a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y, los de material, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren dentro del respectivo plazo de garantía, así como cualquier otro gasto que se produzca como consecuencia de la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) Cualquier otro gasto que se produjera para la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- e) Será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se ocasionen, tanto en el Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del suministro, salvo que estos perjuicios sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.

Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

Otras obligaciones

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas específicas del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Tarragona, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:

- ✓ Facilitar al Ayuntamiento de Tarragona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento de Tarragona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- ✓ No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- ✓ Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores (en caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 LCSP.

Estas obligaciones de contenido social tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público se establece una obligación contractual esencial consistente en la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Sin perjuicio de las que para cada contrato específico y atendiendo a su objeto en concreto, se puedan establecer en el anexo 1 del presente pliego, atendiendo a su carácter transversal y relacionado con la finalidad de toda Contratación pública de contribuir a la consecución de las políticas públicas, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del Ayuntamiento de Tarragona

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no se hayan considerado obligación esencial sean reiteradas comportarán una infracción grave a efectos de lo previsto en el artículo 71.2 letra c) de la LCSP

A) condiciones especiales de ejecución de tipo social

- Sujeción a la normativa protección de datos: En caso de que atendiendo al objeto del contrato definido en el anexo 1 y en el PPT correspondiente, su ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público a la persona contratista, ésta tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP.
- Uso de lenguaje no sexista: toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que se genere en la ejecución del contrato tendrán que utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de rubro e identidad de género. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y otras circunstancias agravantes en su caso
- Paridad salarial: la persona adjudicataria deberá garantizar entre los trabajadores que ejecuten el contrato la paridad salarial entre mujeres, hombres y trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género distinto. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP.
- La persona adjudicataria deberá utilizar los códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad equivalente a un 0,004€ por cada 1000€ del precio del contrato por cada incumplimiento. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y otras circunstancias agravantes en su caso

B) Condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental

- Cuando en la ejecución del contrato deba utilizarse papel para documentar los trabajos éste deberá tener el sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente
- La persona adjudicataria no podrá utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública
- La persona adjudicataria no podrá utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables o utilizar plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad equivalente a un 0,004€ por cada 1000€ del precio del contrato por cada incumplimiento. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y otras circunstancias agravantes en su caso

C) Condición especial de ejecución de tipo ético

- Las personas adjudicatarias del contrato tendrán que incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto Sobre Sociedades, según el caso. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP
- Las personas adjudicatarias del contrato no podrán destinar, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con el fin de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responda a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP

La empresa adjudicataria deberá presentar declaración responsable conforme cumple y se compromete a seguir cumpliendo las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el contrato a lo largo de toda la duración del contrato, sin perjuicio de que si en cualquier momento posterior se constata fehacientemente de oficio o a instancia de parte que la empresa ha incumplido se le apliquen las consecuencias previstas en el presente pliego, previa audiencia al contratista

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se fija en el Anexo 1.

Este plazo empezará a contar el día siguiente al de la firma del contrato, si en el acuerdo de adjudicación no se indica otra cosa.

La duración del contrato se fija en el Anexo 1 con especificación de las posibles prórrogas.

El pliego puede prever una o varias prórrogas siempre que las características de la licitación permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo con lo previsto en el art. 203 a 207 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria por el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses. antes de la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo 1 se establezca un plazo superior de preaviso.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Los contratos de mera actividad o de medios deben extinguirse por el cumplimiento del plazo previsto inicialmente o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de

depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

De acuerdo con el arte. 29 de la LCSP cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínimo de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Confidencialidad

El contratista deberá respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años, si no se establece nada distinto en los pliegos o en el contrato

Cláusula 23.- Cesión del contrato y subcontratación

Cesión

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

En el Anexo 1 se establecerán los derechos y obligaciones derivadas del contrato que no podrán ser cedidos a un tercero por el contratista por ser las cualidades técnicas o personales del cedente razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión pudiera resultar una restricción efectiva de la competencia del mercado. En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista y éstas consisten en un elemento esencial del contrato.

En cualquier caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario que se den los requisitos mencionados en el artículo 214.2 de la LCSP

Subcontratación

Requisitos de la subcontratación

La contratación por parte de la persona adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros, así como el pago a subcontratistas y suministradores estará sujeto a los requisitos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

En el Anexo 1 se establecerán los requisitos o límites respecto a la subcontratación de cada licitación en concreto.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, una vez adjudicado el contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte que pretende subcontratar y la identidad, fechas de contrato y otros extremos contemplados en el art. 215 LCSP. También deberá comunicar cualquier modificación que al respecto de los subcontratistas se produzca durante la ejecución del contrato principal

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 para poder proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o urgencia de la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la ley de contratos, alguna de las consecuencias y sanciones contempladas en el 215.3 en función de la repercusión del incumplimiento sobre la ejecución del contrato. En este

sentido, se consideran obligaciones esenciales del contrato y por tanto su incumplimiento podrá ser causa de resolución o de la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total ejecución del contrato frente a la Administración, con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, ya los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que se refiere el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida a la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Régimen de pagos en la subcontratación

El contratista estará obligado a pagar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el arte. 216 de la LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y de la indemnización por los costes del cobro en los términos de la Ley 3/2004. Los subcontratistas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013 de factura electrónica tendrán que utilizar para su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 €. Esta factura electrónica deberá presentarse al contratista principal a través del registro a que se refiere el apartado 3 de la DA32.

Encontrará información en relación a la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas en el siguiente enlace <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.W3E-h-qzaUk>

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el art.216 LCSP

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas deben realizar a los subcontratistas.

A tal fin tendrán que remitir al Ayuntamiento cuando éste lo solicite, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y las condiciones de la subcontratación, en especial aquellas que guarden relación con los plazos de pago y tendrán que aportar justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecido en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez finalizada la prestación.

En caso de que los pagos entre contratista y subcontratista se v hicule a través de instrumentos financieros que se convierten en medios de pago diferido (tipos confirmen y similares) a los efectos del cómputo del plazo de pago contemplado en la ley se tomará en consideración los plazos de vencimiento fijados en aquéllos.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento además de las consecuencias previstas por la normativa vigente, permitirá la imposición de las siguientes penalidades:

- a) La suspensión del plazo legalmente establecido para llevar a cabo el pago de la obligación, en tanto que la persona adjudicataria no acredite el pago a los subcontratistas o suministradores de la deuda correspondiente al contrato objeto de este pliego.
- b) Sanción por importe equivalente a los intereses de demora devengados por el retraso en el

pago al subcontratista.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo

La penalidad será por el importe equivalente al que resulte de aplicar en la última factura el tipo de interés de demora por operaciones comerciales aplicable a las Administraciones Públicas según el artículo 7 de la Ley 3/2004.

Asimismo, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el art 215 de LCSP, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP previa la tramitación de expediente contradictorio en el que se compruebe la falta de pago al subcontratista sin causa por parte del contratista principal.

Los pagos realizados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal y deben mantener en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista

Cláusula 24.- Modificación, suspensión y resolución del contrato

Modificación del contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

En caso de que se prevean modificaciones en el contrato, se hará constar en el Anexo 1.

Fuera de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizarán modificaciones salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art 205 de la LCSP.

El contratista no podrá realizar modificaciones del contrato sin que el Ayuntamiento haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si lo hubiere, y al reajuste de la garantía depositada.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que se establece en el artículo 153 de la LCSP.

Suspensión de los trabajos

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión.

Resolución

Serán causas de resolución las que establecen los artículos 211 y concordantes de la LCSP y, en su caso, en el Anexo 1 de este pliego. En estos supuestos se actuará conforme a lo previsto en los artículos 212 y siguientes de la LCSP

En especial será causa de resolución el incurrir de forma sobrevenida una vez adjudicado el contrato en alguno de los supuestos legalmente establecidos de prohibición para contratar y el incumplimiento

de la oferta por parte de la persona adjudicataria que se configura como condición esencial del contrato.

Cuando se haya resuelto un contrato por incumplimiento culpable del contratista o por otra causa imprevisible para el órgano de contratación y no imputable al mismo, y sea necesario continuar prestando el servicio de forma inmediata y esta inmediatez no pueda lograrse mediante el aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP se procederá a una nueva adjudicación negociando los términos del contrato con las personas licitadoras que hayan sido admitidos en la licitación originaria siguiendo el orden de clasificación, rigiendo el contrato y la licitación el presente pliego.

Cláusula 25.- Obligación de facilitar los datos referidos a la subrogación

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras, en el mismo pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte a la subrogación que sea necesaria para permitir una evaluación exacta de los costes laborales que implica esta medida.

En cumplimiento de lo que establece el art. 130 LCSP ya estos efectos, la empresa que esté efectuando o haya efectuado la prestación objeto del contrato que debe adjudicarse y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados está obligada a proporcionar la información referida al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de esta información, en todo caso se aportarán las listas del personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En caso de incumplimiento de la citada obligación se impondrán, a la empresa contratista una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

En caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales sean superiores a los que pudieran desprenderse de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.6 LCSP, se hace constar expresamente que el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación y demás conceptos en los términos que en el citado precepto se indican.

Cláusula 26.- Penalidades por demora

El contratista estará obligado a cumplir el plazo final, y en su caso los parciales fijados por la Administración.

Cuando la persona adjudicataria demore, por causas a él imputables el plazo de ejecución establecido en este Pliego, el Ayuntamiento de Tarragona podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que, en caso de que no se fijen concretamente en el Anexo 1, serán las previstas en la LCSP.

Si existe incumplimiento de la ejecución parcial, se aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a los que puede tener derecho la Administración municipal originados por la demora del

contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte de la administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía.

Cláusula 27.- Recepción

El contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se dé al contratista por parte del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o por terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista podrá rechazarla quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado en los términos previstos en el mismo ya satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, según prevé el art. 210 LCSP. En todo caso, para su constatación se levantará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el Anexo 1.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el responsable del contrato deberá comunicar con una antelación mínima de 20 días a la Intervención General del Ayuntamiento el día, lugar y hora de la recepción a fin de que pueda asistir al acto de recepción a fin de llevar a cabo las funciones de comprobación material de la inversión que correspondan.

En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no fuera preceptiva, la comprobación se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes han participado en la misma o con una certificación expedida por el jefe de la dependencia a quien corresponda recibir o aceptar los servicios en los que se expresará haberse ejecutado los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito.

Junto con la última factura correspondiente a la liquidación de los trabajos deberá adjuntarse el acta de recepción, sin la cual no se podrá tramitar su pago.

Cláusula 28.- Pago del precio

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, en las condiciones y plazos previstos en el artículo 301 y siguientes de la LCSP.

La persona adjudicataria presentará factura cada vez que se efectúe la recepción, total o parcial de acuerdo con las condiciones del Pliego. Una vez tramitada y aprobada la factura se procederá al pago

mediante transferencia bancaria al núm. conste salvado que se establezca en el Anexo 1 otra forma de pago.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona podrá rechazarlos y quedará exento del pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que hubiera satisfecho.

Previamente a la presentación de facturas la persona proveedora deberá tramitar el alta/modificación de datos bancarios de acreedores, adjuntando un certificado de titularidad bancaria del proveedor/a, a través del siguiente enlace en la sede electrónica:

https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000062501662807659&lang=ES

Hasta que no esté informado un núm. de cuenta en su ficha de tercero por este procedimiento no se aceptará la tramitación de ninguna factura.

Determinación del plazo de pago de facturas o certificaciones:

Será obligación del contratista presentar la factura en el registro administrativo, en tiempo y forma, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha efectiva de entrega del bien.

El plazo de pago de las facturas, según lo previsto en el arte. 198 de la LCSP, será de 30 días a contar desde la fecha en que se apruebe por el órgano competente la factura o certificación.

El plazo máximo para llevar a cabo la aprobación, previa conformidad de la factura, será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tarragona.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsanen y el Ayuntamiento reciba la factura o certificación correcta.

En la factura correspondiente al último plazo o liquidación del contrato, el plazo para aprobar la liquidación y abonarla será de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción. No obstante, si la persona adjudicataria presenta la factura con posterioridad a esa fecha el plazo de pago se iniciará a contar desde la fecha de entrada al registro.

En ningún caso se pagará mediante domiciliación bancaria, sino que, una vez presentada y aprobada la factura se tramitará su aprobación.

Factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración podrán expedir y remitir facturas mediante el punto general de entrada <https://face.gob.es/ca/>

En todo caso, estarán obligados al uso y presentación de la factura electrónica las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas electrónicas que se presenten en el Ayuntamiento tendrán que cumplir con los requerimientos legalmente establecidos. En este sentido, deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 25/2013, así como el resto de normativa que, en desarrollo o en sustitución de ésta, se vaya dictando en cada momento.

En el Anexo 1 se especifican los datos correspondientes a la oficina contable, unidad gestora y unidad trasmittadora a efectos de facturación (CÓDIGOS DIR3)

Habrá que seguir las instrucciones de facturación que están disponibles en el catálogo de trámites del Ayuntamiento de Tarragona.

<https://tramits.tarragona.cat/Empresa/>

Cesión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro de una factura sea efectiva será requisito imprescindible dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 200 de la LCSP y, asimismo, a las previsiones de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 29.- Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción, empezará a contar el plazo de garantía que se haya fijado en el Anexo 1 o el que haya ofrecido la persona adjudicataria en caso de que sea superior.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el servicio imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona tendrá derecho a reclamar al empresario subsanación o reparación.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 30.- Notificaciones y comunicaciones electrónicas

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).<https://www.aoc.cat/serveis-aoc/e-notum/>

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil. .

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

Cláusula 31.- Protección de datos de carácter personal

La entidad adjudicataria se obliga - como requisito esencial de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP- a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en especial del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Para su cumplimiento se estará a lo que prevé la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

Si así se establece en el Anexo 1 del Cuadro de Características, la contratación implicará el acceso del contratista a datos personales cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Tarragona, en cuyo caso, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considera comunicación de datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La persona adjudicataria como Encargado/a del Tratamiento de datos de carácter personal se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a las que tenga acceso en el desarrollo del servicio descrito en el objeto de contratación:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio contratado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades distintas.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la persona adjudicataria respecto a los datos personales que a quienes puedan acceder para la prestación de los servicios contratados. Por tanto, la persona adjudicataria se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquier otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, ya no ponerla a disposición de otras personas sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Tarragona. La persona adjudicataria tendrá que tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Ayuntamiento de Tarragona y la persona adjudicataria.
- La persona adjudicataria garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso y lo establecido en los requisitos de contratación. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad podrán ser definidas por el Ayuntamiento de Tarragona en los pliegos técnicos y – en cualquier caso – tendrán que cumplir como mínimo a las exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, según figura en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y la normativa que lo modifica y definido en el Pliego de Condiciones Técnicas. El Ayuntamiento de Tarragona se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- La persona adjudicataria tendrá que entregar – de forma previa a la contratación – una declaración responsable según el Anexo 5, recogiendo el cumplimiento expreso de la legislación y – si aplica – la ubicación de los servidores, desde donde se realizarían los servicios contratados, las posibles empresas subcontratistas y la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato. El cumplimiento de las obligaciones señaladas en la declaración responsable, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP
- La persona adjudicataria se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a 24 horas en dpd@tarragona.cat
- En el supuesto de que un usuario se dirija a la persona adjudicataria para ejercer sus derechos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos le dirigirá

al Ayuntamiento de Tarragona en un plazo no superior a 5 días en la dirección dpd@tarragona.cat

- La persona adjudicataria se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos e información de responsabilidad del Ayuntamiento de Tarragona fuera del Espacio Económico Europeo.
- Únicamente se podrá subcontratar los servicios si así se establece en el Cuadro de Características. En caso de que la persona adjudicataria requiera la subcontratación a terceros de una parte diferente o la totalidad del servicio prestado, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento de Tarragona. En la solicitud deberá establecerse de forma detallada qué tratamientos serán subcontratados y las medidas previstas por parte de la persona adjudicataria para garantizar que el tratamiento por parte de la empresa subcontratada esté alineado a los requerimientos del Ayuntamiento de Tarragona.

Cualquier subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre la persona adjudicataria y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables.

- El acceso y tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de por parte de la persona adjudicataria, se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio contratado, sin que conceda a la persona adjudicataria ningún tipo de derecho o titularidad sobre los datos tratados. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal de la persona adjudicataria.
- La persona adjudicataria asume la responsabilidad ante el Ayuntamiento de Tarragona por los posibles daños y perjuicios que el Ayuntamiento o terceros puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de los Organismos Reguladores del tratamiento de datos personales.

La persona adjudicataria declara haber sido informado igualmente de que el Ayuntamiento de Tarragona tratará los datos personales de los interlocutores que intervienen en el marco de los servicios por la gestión del servicio. Estos datos serán conservados después de la finalización del convenio para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias del Ayuntamiento. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación se puede dirigir una solicitud presencial o por correo ordinario a la OMAC del Ayuntamiento, Plaza de la Font, 1 43003 Tarragona, o mediante instancia telemática específica de Derechos de Protección de Datos en la Sede Electrónica. Más información en <https://www.tarragona.cat/politica-privacitat>.

Cláusula 32.- Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los materiales generados en el desarrollo del contrato será total y exclusiva del Ayuntamiento de Tarragona, incluida la documentación generada en cualquier soporte y formato. Los productos y subproductos derivados no podrán utilizarse sin permiso explícito. La persona adjudicataria podrá hacer uso de éstos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, del Ayuntamiento de Tarragona.

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de los materiales derivados de este pliego corresponden única y exclusivamente al Ayuntamiento de Tarragona. Así

pues, el contratista cede, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación de los trabajos objeto de este pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo a la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

Cláusula 33- Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

En caso de que la ejecución del contacto suponga la intervención de medios personales o técnicos de contratista en las dependencias municipales, y en función del riesgo que comporte, el contratista, y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y enviar al Servicio de Prevención municipal, la planificación preventiva llevada a cabo. Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos.

Cláusula 34.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de técnico y jurídico competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo contra éstos interponerse potestativamente el recurso de reposición o recurso contencioso administrativo.

Cláusula 35. Régimen de recursos

Cuando se trate de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada y en los demás supuestos contemplados en el artículo 44 de la LCSP, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en los arts. 44 y siguientes de la LCSP, previo a la interposición de lo contencioso administrativo. No procederá, en estos casos, la interposición de recurso administrativo ordinario.

En el resto de casos no contemplados en el artículo 44.1 LCSP se estará al régimen de recursos establecido en la Ley 39/2015.

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Procedimiento de Contratación: Abierto sujeto a regulación armonizada

Tramitación del expediente: **Por urgencia.** Se incorpora en el expediente informe emitido por la jefa de Gestión de Servicios Públicos para justificar la tramitación de urgencia.

Licitación electrónica: Sí

Plazo de presentación de ofertas: Mínimo 15 días a contar desde la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Lugar:

Se presentará a través de la herramienta de licitación electrónica llamada Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, que permite la presentación y la apertura de ofertas de forma electrónica, garantizando la confidencialidad de su contenido hasta el momento de la apertura.

Esta herramienta la encontrará disponible accediendo al anuncio de esta licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento <https://seu.tarragona.cat>

Los requisitos de presentación de las propuestas a través del sobre digital los encontrará disponibles en la siguiente dirección electrónica (manual, preguntas frecuentes, tutoriales, etc...)

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES

Objeto del Contrato: El objeto del contrato es el servicio de gestión de aves urbanas y control de plagas, que incluye la gestión integrada de aves urbanas (Lote 1), el servicio de control y ahuyentado de estorninos (Lote 2) y el servicio de desratización, desinsectación y desinfección ambiental (DDD) (Lote 3).

Código CPV: 90922000-6 Servicio de control de plagas.

Existencia de Lotes: Sí

El contrato de servicio de gestión de fauna urbana y de control de plagas se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1. Servicio gestión integrada de aves urbanas.

LOTE 2. Servicio de control y ahuyentado de estorninos.

LOTE 3. Servicio de desratización, desinsectación y desinfección ambiental (DDD).

Justificación de la división en lotes: se prevé la adjudicación en lotes del contrato en tanto que se trata de contratos de control de fauna urbana y plagas que tratan especies con ecología y biología completamente diferentes, que requieren tratamientos específicos según cada especie, siendo unidades funcionales completamente diferenciadas. Por ejemplo, la gestión de aves urbanas del Lote 1 se trata desde una perspectiva de control de gestión de la biodiversidad y fauna urbana, en la que el control se realiza en diferentes ámbitos que son la alimentación, las fuentes de agua y el hábitat (lugares de cría y estancia). Este lote requiere captura, gestión de los animales y tareas complementarias como las protecciones en edificios, que no resultarían para los demás lotes. El control de los estorninos (Lote 2) se separa del contrato de aves general (Lote 1) porque el tratamiento es el ahuyentado con equipos emisores de sonidos y punteros láseres, que no sirven para las aves

como los columbiformes, cotorra argentina y otros. Las tareas del Lote 3 de DDD requieren de tratamientos muy específicos para cada especie y de aplicación de productos biocidas en algunos casos, se tratan especies diferentes, básicamente roedores e insectos, donde el tratamiento se realiza con veneno y cebos, sin gestión posterior de los animales.

Se admite oferta integradora: No

Limitaciones: Sí

Las empresas licitadoras podrán participar en la licitación de todos los Lotes en que se divide su objeto, presentando oferta para uno o varios Lotes, pero una misma empresa no podrá resultar adjudicataria de más de un (1) Lote.

La valoración se realizará de forma independiente para cada uno de los lotes. En caso de que, finalizada la valoración, la oferta presentada sea la más ventajosa en más de un (1) lote, la determinación de la adjudicación de los lotes se resolverá de la siguiente manera:

1. En caso de que una empresa licitadora resulte propuesta como adjudicataria de más de un (1) lote, se concederá un plazo de 3 días hábiles a la empresa para manifestar por escrito a cuál de los lotes renuncia. En caso de que no dé respuesta al requerimiento, dentro del plazo establecido, se le adjudicará el lote con mayor valor estimado del contrato.
2. No se aplicará el límite establecido si de aplicarse el mismo alguno de los lotes quedara desierto, en cuyo caso una empresa podrá llegar a ser adjudicataria de más de un lote.

Justificación de la limitación en la adjudicación: la limitación tiene por finalidad facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de licitadores. Además, se considera beneficioso técnicamente para el servicio que cada lote se preste de forma separada por una empresa, en tanto que cada lote requiere de elevada especialización científica y técnica, evitando empresas con conocimientos genéricos de plagas, pero con poco conocimiento específico de cada especie. Por ejemplo, la dinámica y necesidad para controlar la población de columbiformes requiere de una gestión integral y de unos conocimientos muy concretos de estas especies, que nada tienen que ver con los comportamientos y dinámicas de los estorninos, que son objeto del Lote 2, ni de los insectos o roedores, que son objeto del Lote 3.

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato: Consta en el expediente informe emitido por la jefa de Gestión de Servicios Públicos, que se transcribe a continuación:

“El mantenimiento y protección de la salubridad pública es una competencia municipal determinada en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus puntos a) y b) señalan la responsabilidad municipal en la protección de la salud pública y en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria o educación especial.

Asimismo, la Ley 18/2009, de Salud Pública de Cataluña, determina que los ayuntamientos deben actuar dentro de sus competencias municipales, gestionando los riesgos presentes en el medio, velando por la salubridad pública, garantizando la seguridad de los edificios y lugares públicos y protegiendo el medio ambiente.

Las administraciones locales constituyen un elemento fundamental para hacer efectiva la gestión de fauna urbana, puesto que son el primer contacto entre la ciudadanía y la administración y afrontan la problemática que, directa e indirectamente, comporta la presencia de estas especies animales. De hecho, los municipios son los directamente afectados por la sobre población de algunas especies,

como es el caso de las afectaciones en la higiene y salubridad que generan los columbiformes en Tarragona.

En el marco del ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente y salud pública, el ayuntamiento debe velar por la protección de la salud derivada del riesgo de la sobre población de animales y de las plagas, a la vez que velar por el bienestar animal. Hay que considerar, por ejemplo, que la super población de palomas puede llegar a causar un problema de salud pública, puesto que algunas aves pueden sufrir enfermedades o ser portadoras de agentes patógenos que se transmiten a las personas (zoonosis).

Técnicamente, se considera una plaga al conjunto de seres vivos que, por su abundancia y/o sus características, pueden ocasionar problemas sanitarios, molestias, perjuicios o pérdidas económicas a las personas. El control de plagas en el medio urbano es un aspecto de vital importancia por las implicaciones en la salud pública y en la calidad de vida de los ciudadanos. La contención de las diferentes poblaciones de insectos, roedores y aves en el medio urbano debe realizarse de forma continuada y sistemática, bajo criterios de lucha integrada, priorizando las medidas preventivas y correctoras de control.

*En el marco de la gestión de aves urbanas, el problema principal en el municipio es la sobre población de palomas (*columba livia*), pero también hay que considerar el aumento y proliferación de otras especies de columbiformes, como las palomas torcaces y las tórtolas turcas, y la presencia puntual y controlada, de momento, de cotorra argentina y de gaviota patiamarilla.*

En 2019 el Ayuntamiento contrató la elaboración de un censo de aves urbanas de todo el término municipal y por todas las aves, el cual evidenció la alta población de palomas domésticas en la ciudad. Las densidades en algunos barrios fueron altas, de 7.000 palomas/km², lo que nos pone estos barrios en los máximos registrados en Cataluña. Las densidades encontradas no se explican sólo con las fuentes de alimentación procedentes de la ciudadanía (alimentadores urbanos), sino que el Puerto de Tarragona juega un papel fundamental en proporcionar a las palomas una cantidad de alimento muy superior al que normalmente tienen dentro del ambiente urbano.

Hay que tener en cuenta que la densidad a alcanzar como consecuencia de un plan científicamente bien diseñado en la ciudad debe ser de 2.500 palomas/km², asumiendo el efecto del puerto.

En cuanto a la gestión de palomas, siendo que los sistemas de captura no se han mostrado eficientes para el control de la población en el municipio, ni tampoco los métodos de control con anticonceptivo, es objetivo de esta contratación el control poblacional mediante el control de la alimentación y de los posibles espacios de estancia y nidificación, mediante los requerimientos y atenciones ciudadanas a propiedades privadas y la instalación de medidas preventivas que dificultan la estancia y nidificación, limitando las capturas de forma estratégica y flexible a lo largo del contrato.

Los estorninos son especies migratorias que tienen estancia en Tarragona, aproximadamente entre los meses de octubre a marzo o febrero dependiendo del año. Llegan en bandada muy numerosos que se sitúan en arbolados de hoja perenne y generan molestias de suciedad en la vía pública de la ciudad y en los vehículos aparcados, por lo que hay que ir dirigiendo las bandadas hacia el arbolado situado fuera del casco urbano o en puntos donde no generen afectaciones. El método de instalación de equipos emisores de gritos alarma, muy controlados en el tiempo y en función de la presencia de estas aves, se considera el más adecuado para satisfacer las necesidades del servicio y minimizar las molestias de los vecinos.

Por otra parte, el control de plagas (DDD) debe realizarse de forma continuada y sistemática mediante la ejecución de un programa de control integrado de plagas anual con actuaciones continuadas en el término municipal, en edificios de titularidad pública con objetivo de mantenerlos en buenas

condiciones higiénico-sanitarias y de reducir y minimizar la presencia de plagas, que pueden ocasionar importantes molestias ciudadanas y afectaciones a la salud pública. Para mejorar la percepción del servicio, se incorporan cuidados ciudadanos y asesoramiento técnico a propiedades privadas y la transparencia del servicio, mediante la información en la página web municipal.”

Órgano de contratación: teniente de alcalde y consejera delegada del Área de Desarrollo Económico y Contratación por decreto de la alcaldía, de fecha 6 de septiembre de 2024.

Responsable del contrato: la jefa de gestión de Servicios Públicos, ef.

Mesa de contratación: Si

Composición de la Mesa de contratación: la descrita en el decreto por lo que se designan los miembros de la Mesa permanente de contratación, que figura publicado en el perfil de contratante, más los vocales que a continuación se indican por esta licitación en concreto.

Vocales: jefe de gestión de Servicios Públicos, ef.

Dirección del perfil del contratante: <https://seu.tarragona.cat>

Presupuesto base de licitación (todas las anualidades) IVA incluido: 445.662,06 € por los dos años de duración del contrato, para los tres lotes, con el siguiente desglose:

Presupuesto anual máximo correspondiente a cada lote:

Lote 1: 115.400,48 €, más 24.234,10 € en concepto del 21% de IVA que hacen un total de 139.634,58 € al año.

Lote 2: 19.901,26 €, más 4.179,26 € en concepto del 21% de IVA que hacen un total de 24.080,52 € al año.

Lote 3: 48.856,14 €, más 10.259,79 € en concepto del 21% de IVA, que hacen un total de 59.115,93 € al año.

El importe correspondiente a los gastos derivados del servicio de gestión de aves urbanas y de control de plagas se ha calculado en base a precios de mercado y a los costes salariales del convenio colectivo de referencia de las Tablas Salariales de 2025 y 2026 de la Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización, publicado en el BOE 29 de octubre de 2024. El convenio prevé, en el artículo 8 que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogándose tácitamente en todos sus términos, por años naturales, salvo que exista denuncia efectuada por alguna de las partes.

Considerando los diferentes incrementos salariales previstos en el convenio de aplicación que rige el contrato, se ha fijado un precio para los dos años de contrato teniendo en cuenta los incrementos salariales previstos en el convenio para 2026, y para las posibles prórrogas previstas (por al tercer y cuarto año de contrato) se mantiene el precio, ya que el convenio de aplicación no prevé incrementos salariales más allá de 2026 y que, en cuanto a los costes salariales, deben fijarse a partir del convenio vigente, tal y como así lo ha previsto el Tribunal catalán de contratos en resolución 268/2023 (recurso N-2022-0351) de 19 de abril de 2023.

En la siguiente tabla se muestran los precios unitarios de personal por categoría según el Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización, publicado en el BOE 29 de octubre de 2024, que se deben utilizar para determinar los costes de cada lote:

CATEGORÍAS	SB	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PLUS LIMPIEZA ROPA (11 M)	A. QUINQUINOS	TOTAL ANUAL	%SS	TOTAL CON SS	Total con vacaciones, absentismo	COSTE JORNADA	PRECIO HORA (8 h/d)
GRUPO PROFESIONAL I											
JEFE SUPERIOR	2.043,94	2.043,94	2.043,94		81,76	29.023,96	34,80%	39.124,30	43.036,73	196,51	24,56
RESPONSABLE TÉCNICO	2.043,94	2.043,94	2.043,94		81,76	29.023,96	34,80%	39.124,30	43.036,73	196,51	24,56
GRUPO PROFESIONAL II											
CAP 1 ^a	1.765,63	1.765,63	1.765,63		70,63	24.860,08	34,80%	33.511,39	36.862,53	168,32	21,04
CAP 2 ^a	1.747,68	1.747,68	1.747,68		69,91	24.607,34	34,80%	33.170,69	36.487,76	166,61	20,83
GRUPO PROFESIONAL III											
SUPERVISOR/A SERVICIOS	1.530,69	1.530,69	1.530,69		61,23	21.552,12	34,80%	29.052,26	31.957,48	145,92	18,24
OFICIAL 1 ^a	1.530,69	1.530,69	1.530,69		61,23	21.552,12	34,80%	29.052,26	31.957,48	145,92	18,24
GRUPO PROFESIONAL IV											
COORDINADOR/A EQUIPOS	1.442,43	1.442,43	1.442,43	443,30	57,70	20.752,72	34,80%	27.974,67	30.772,13	140,51	17,56
CHOFER-APLICADOR 1 ^a	1.394,40	1.394,40	1.394,40	443,30	55,78	20.076,46	34,80%	27.063,07	29.769,37	135,93	16,99
OFICIAL 2 ^a	1.332,26	1.332,26	1.332,26		53,29	18.758,22	34,80%	25.286,08	27.814,69	127,01	15,88
GRUPO PROFESIONAL V											
CHOFER-APLICADOR 2 ^a	1.350,25	1.350,25	1.350,25	443,30	54,01	19.454,82	34,80%	26.225,10	28.847,61	131,72	16,47
GRUPO PROFESIONAL VI											
AYUDANTE APLICADOR	1.269,43	1.013,85	1.013,85	443,30	50,78	17.805,72	34,80%	24.002,11	26.402,32	120,56	15,07
AUXILIAR	1.269,43	1.013,85	1.013,85		50,78	17.362,42	34,80%	23.404,54	25.745,00	117,56	14,69

Grupo profesional I calculado con 5 quinquenios.
 Otras categorías calculado con 2 quinquenios.

De acuerdo con el arte. 100 de la LCSP se han tenido en cuenta los costes de forma desglosada y con desagregación de categoría profesional y se ha computado un porcentaje del 10% en concepto de absentismo. Como se observa en los siguientes estudios de costes, se diferencian las categorías de jefe técnico y de chóferes aplicadores y de jefe del servicio. La desagregación de género no consta diferenciada en tanto que los salarios por categoría del convenio colectivo son los mismos con independencia del género de las personas trabajadoras.

El desglose de los costes de cada lote es el siguiente:

LOTE 1. Servicio de gestión integrada de aves urbanas.

ESTUDIO COSTES LOTE 1. SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA DE AVES URBANAS		TOTAL AÑO	
COSTES DIRECTOS			
PERSONAL	Nº horas	Precio hora	
Jefe superior del servicio	351	24,56	8.622,08
JEFE TÉCNICO/A 1 ^a	1755	21,04	36.925,65
CHOFER-APLICADOR 1 ^a	702	16,99	11.928,14
CHOFER-APLICADOR 2 ^a	702	16,47	11.558,80
Vacaciones y absentismo incluido			
Total Personal		69.034,67	
GESTIÓN DE LOS ANIMALES			
Alimentación de palomas		1.625,00	
Certificados veterinarios y laboratorio		3.120,00	
Gestión de animales y supervisión veterinaria		3.380,00	
Incineración		4.316,00	
MATERIALES Y CONSUMIBLES			
Jaulas, instalaciones y elementos de captura y mantenimiento y reposición		2.437,50	
Material medidas preventivas y correctoras		1.800,00	
Carteles gestión alimentadores/as (10 unidades anuales)		900,00	
PROTECCIONES PREVENTIVAS EN EDIFICIOS O ESPACIOS PÚBLICOS			
Instalación (material y mano de obra)		8.000,00	
Alquiler camión grúa (elevador)		1.840,00	
Total material y consumibles		27.418,50	

COSTES INDIRECTOS

Vehículos y maquinaria (Amortización y explotación)	2.380,00
Prevención riesgos laborales, seguridad y salud	650,00
Total Costes indirectos	3.030,00

TOTAL COSTE CONTRATO

Total ejecución material	99.483,17
Gastos generales (10%)	9.948,32
Beneficio industrial (6%)	5.968,99
Total contrato	115.400,48
IVA (21%)	24.234,10
Total contrato con IVA incluido	139.634,58

LOTE 2. Servicio de control y ahuyentado de estorninos.
ESTUDIO COSTES LOTE 2. CONTROL Y AHUYENTADO DE ESTORNIOS
COSTES DIRECTOS **TOTAL AÑO**
PERSONAL

Técnicos de instalación y desmontaje de los equipos emisores	Horas	2.160,00
Chófer-aplicador de 1ª. Seguimiento y vigilancia del servicio		
Visitas semanales, OCTUBRE MARZO	235,2	3.996,44
Visitas fuera de meses anteriores	50	849,58
Dirección y supervisión biólogo/ao similar		1.250,00
Vacaciones y absentismo		330,24
Total Personal		8.586,26

MATERIAL Y CONSUMIBLES

Equipos emisores de gritos de alarma	6.600,00
Alquiler camión grúa (elevador)	950,00
Total material	7.550,00

COSTES INDIRECTOS **TOTAL AÑO**

Vehículos y maquinaria: amortiz., seguros, combustible, vestuario,etc.	845,00
Prevención riesgos laborales, seguridad y salud	175,00
Total Costes indirectos	1.020,00

TOTAL COSTE CONTRATO **TOTAL AÑO**

Total ejecución material	17.156,26
Gastos generales (10%)	1.715,63
Beneficio industrial (6%)	1.029,38
Total contrato	19.901,26
IVA (21%)	4.179,26

Total contrato con IVA incluido	24.080,52
--	------------------

LOTE 3. Servicio de desratización, desinsectación y desinfección ambiental (DDD).

ESTUDIO COSTES LOTE 3. DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN

COSTES DIRECTOS	TOTAL AÑO
PERSONAL	
Oficial 1^a aplicadores	
Tratamiento mensual	530 16,99 9.005,58
Tratamiento bimestral	280 16,99 4.480,00
Tratamiento trimestral	45 16,99 720,00
Tratamiento Mosquitos	300 16,99 4.800,00
Tratamiento correctivo	470 (bolsa de horas) 7.520,00
Inspecciones sistemáticas	50 16,99 800,00
Dirección y coordinación	130 24,56 3.193,36
Vacaciones y absentismo	1.093,02
Total Personal	31.611,96

MATERIAL Y CONSUMIBLES

Productos, biocidas, otros consumibles y gestión de residuos	4.260,00
Total material y consumibles	4.260,00

COSTES INDIRECTOS	TOTAL AÑO
Vehículos y maquinaria: amortiz., seguros, combustible, vestuario,etc.	2.550,40
Gastos de Administración: solución informática, almacén ROESP, etc.	2.545,00
Prevención riesgos laborales, seguridad y salud	350,00
Campaña mosquito y mosquito tigre	500,00
Alquiler camión grúa (elevador)	300,00
Total Costes indirectos	6.245,40

TOTAL COSTE CONTRATO	TOTAL AÑO
Total ejecución material	42.117,36
Gastos generales (10%)	4.211,74
Beneficio industrial (6%)	2.527,04
Total contrato	48.856,14
IVA (21%)	10.259,79
Total contrato con IVA incluido	59.115,93

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado

Sin embargo, las empresas licitadoras deberán presentar su oferta económica desglosando los precios unitarios que se detallan a continuación:

LOTE 1. GESTIÓN DE AVES URBANAS

- Costes de personal:

- Coste unitario de personal, diferenciado por cada nivel/categoría, técnicos/as aplicadores/as y personal de dirección y coordinación del servicio. Precio/hora, precio mensual. Tanto por día laborable como por festivo.
- Precio/hora para los siguientes servicios, incluyendo desplazamiento y todos los gastos que corresponda, tanto por día laborable como por festivo:
 - retirada de nidos en altura.
 - retirada de nidos hasta 5 metros con escalera.
 - actuación puntual de dispersión de paloma torcáz o tórtola turca.
 - gestión de nido de cotorra argentina atención ciudadana.
 - actuación de solución de problemática por gaviota patiamarilla.
 - actuación de solución de problemática por cotorra de Kramer.
 - asistencia técnica en los procedimientos de requerimientos en inmuebles privados afectados por columbiformes u otras aves.
- Precio de instalación de protecciones preventivas en edificios:
- Precio por metro cuadrado de red instalada (incluyendo anclajes, cable, etc.). Material y mano de obra, diferenciando en fácil y difícil acceso.
- Precio por metro cuadrado de suministro de red y de pinchos. Material y mano de obra.
- Precio metro lineal por pinchos o cable instalado. Material y mano de obra.
- Precio jornada de alquiler de grúa o material de trabajos en altura. Material y mano de obra.
- Precio unitario por suministro e instalación de cartel por alimentadores. Material y mano de obra.
- Precio unitario de protecciones preventivas en cableado de fachadas.
- Costes indirectos
- Precio por jornada de explotación y mantenimiento de los vehículos.
- Precio por jornada de mantenimiento de los elementos de captura.

LOTE 2. CONTROL Y AHUYENTADO DE ESTORNIOS

- Costes de personal:
- Coste unitario de personal, diferenciado por cada nivel/categoría, técnicos/as y personal de dirección y coordinación del servicio. Precio/hora, precio mensual. Tanto por día laborable como por festivo.
- Precio de instalación de equipos adicionales
- Coste de los materiales y consumibles.
- Precio jornada de alquiler de grúa o material de trabajos en altura.
- Precio de instalación de equipo emisor adicional.
- Costes indirectos
- Precio por jornada de explotación y mantenimiento de los vehículos.

LOT 3. SERVICIO DE DDD.

- Costes de personal:
- Coste unitario de personal, diferenciado por cada nivel/categoría, técnicos/as aplicadores/as y personal de dirección y coordinación del servicio. Precio/hora, precio mensual. Tanto por día laborable como por festivo.
- Este precio unitario de personal incluirá también el posible tratamiento de termitas que se realizarán con la bolsa de horas de tratamiento correctivo y en los supuestos de modificación.
- Coste de los materiales y consumibles.

- Precio unitario de tratamiento por metro cuadrado.
- Precio jornada de alquiler de grúa o material de trabajos en altura.
- Precio unitario de material de difusión por la campaña de sensibilización.
- Costes indirectos
- Precio por jornada de explotación y mantenimiento de los vehículos.
- Precio por jornada de mantenimiento de jaulas y/o elementos de captura.

Todos estos precios unitarios servirán de base para modificaciones de contrato y/o para la adjudicación de repetición de servicios del artículo 168, en caso de que resultare necesario.

Plazo de ejecución de los trabajos: La duración del contrato para los tres lotes será de 2 años en los términos establecidos en el PPT.

Prórroga: 2 prórrogas de 1 año cada una.

Revisión de Precios: No

Valor estimado (incluyendo prórrogas y modificaciones sin IVA): 1.323.957,82 €

Lote 1:

Periodo inicial (2 años)	1a Prórroga	2 ^a Prórroga	20% Modificación	servicios repetitivos negociado art. 168 LCSP	Total
230.800,96 €	115.400,48 €	115.400,48 €	92.320,38 €	240.000,00 €	793.922,30 €

Lote 2:

Periodo inicial (2 años)	1a Prórroga	2 ^a Prórroga	20% Modificación	Total
39.802,52 €	19.901,26 €	19.901,26 €	15.921,01 €	95.526,05 €

Lote 3:

Periodo inicial (2 años)	1a Prórroga	2 ^a Prórroga	20% Modificación	servicios repetitivos negociado art. 168 LCSP	Total
97.712,28 €	48.856,14 €	48.856,14 €	39.084,91 €	200.000,00 €	434.509,47 €

El método de cálculo se especifica en la cláusula 5 de este pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de ejecución de los trabajos: municipio de Tarragona

Detalle de consignación presupuestaria:

Presupuesto: 2025/2026/2027

Aplicación: 02040/31115/22715 y 02040/31116/22715

AÑO	IMPORTE CON IVA
2025	167.123,28 €
2026	222.831,04 €
2027	55.707,76 €

Contrato subvencionado o para el que se ha solicitado subvención: No

Tramitación del gasto: ordinaria

Requisitos de Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera. Se tendrán que acreditar los siguientes criterios para los 3 lotes:

Justificación de la solvencia que se pide: solicitar que las empresas licitadoras acrediten un volumen de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles igual a los importes que se requieren para cada lote, no limita la concurrencia y se considera adecuado para garantizar que las empresas puedan cumplir con las obligaciones financieras de cada lote, minimizando así el incumplimiento de los requisitos necesarios de la prestación y también permitiendo que las empresas puedan afrontar posibles imprevistos y sobre costes que puedan surgir durante su ejecución.

Criterio: Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata.

Mínimo: El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser al menos:

- Lote 1. Gestión Aves Urbanas: 173.100,72 € IVA excluido.
- Lote 2. Control y ahuyentado de estorninos: 29.851,89 € IVA excluido.
- Lote 3. DDD: 73.284,21 € IVA excluido.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional: se tendrán que acreditar los dos criterios.

LOTE 1. GESTIÓN INTEGRADA DE AVES URBANAS

Justificación de la solvencia que se pide: Se solicitan 5 servicios en los últimos 10 años para conseguir empresas gestoras consolidadas en el sector y que hayan podido trabajar en estrategias de gestión de aves urbanas innovadoras en términos técnicos de control de la población y aplicando diferentes metodologías, como las capturas, con las atenciones ciudadanas, requerimientos, gestión de dormideros, control de los puntos de alimentación, entre otros. La ampliación de 3 a 10 años permitirá obtener mayor concurrencia de licitadores sin perder garantías en la solvencia solicitada, garantizando también que la empresa ha estado activa de forma continuada en los últimos 10 años, no está desfasada y es conocedora de toda la normativa ambiental, de bienestar animal y de seguridad aplicable en el momento de la licitación y para contratos similares al que se está licitando.

La solvencia exigida es proporcional a la complejidad de la prestación que se licita y al objeto del contrato. La población de referencia que se exige, de 30.000 habitantes, es inferior a la del municipio en su conjunto, en tanto que el municipio de Tarragona está configurado por diferentes núcleos urbanos que se pueden entender a nivel de servicio como diferentes núcleos urbanos de población inferior.

En cuanto a limitar la solvencia a un determinado número de población, se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones (Resoluciones núm. 207/2014, de 14 de marzo de 2014, 25/2016, de 15 de enero de 2016 y 332/2016, de 29 de abril de 2016 y reiterando la misma doctrina con ocasión de la aplicación de la nueva LCSP, 252/2019, de 15 de marzo) en las que ha declarado que exigir a las empresas licitadoras haber sido adjudicatarias de determinado número de contratos anteriores similares al que se licita con Ayuntamientos que tengan un número igual o mayor de habitantes limita la concurrencia y es desproporcionado, y es necesario prever fórmulas alternativas de acreditación.

Tarragona tiene más de 130.000 habitantes, por lo que es un requisito asumible por gran parte de las empresas del sector y no limita ni dificulta en ningún caso la concurrencia. De hecho, se está solicitando experiencia en municipios más pequeños para no limitar la concurrencia y porque tiene sentido en términos técnicos en tanto que Tarragona se configura por núcleos urbanos territorialmente diferenciados. No se contempla experiencia en municipios más pequeños ya que el dimensionamiento del servicio de gestión integrada de aves urbanas tendría menor dificultad organizativa y las estrategias de gestión son diferentes, lo que podría ser negativo para el objeto del contrato y resultados finales del servicio.

Descripción solvencia: Experiencia de la empresa en servicios de gestión de aves urbanas.

Requisitos mínimos: Las personas licitadoras que opten al Lote 1 tendrán que acreditar haber realizado un mínimo de 5 servicios de gestión integrada de aves urbanas en municipios de más de 30.000 habitantes en los últimos 10 años, que incluya la prestación del servicio de gestión de forma integrada, en servicios prestados directamente por la administración pública competente y de alcance y objeto similar al del PCT.

En el cómputo de experiencia establecido en la solvencia se entiende como un contrato una adjudicación, por lo que un contrato de varios años de duración, será equivalente a un contrato de experiencia y no a varios contratos.

El número de habitantes establecido para valorar la solvencia técnica hace referencia al total de habitantes empadronados en el municipio o entidad local objeto del servicio y se comparará con los datos publicados en el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT) y/o del Instituto Nacional de Estadística (INE) o equivalente, sin contar la población estacional y/o fluctuante y/u otra equivalente.

No servirán para acreditar el número de habitantes procedentes de otras fuentes documentales que no sean las anteriores.

Medios de acreditación: Para acreditar el criterio anterior las personas licitadoras tendrán que aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados, así como contratos en ejecución en el momento de la presentación de las ofertas, siempre que hayan transcurrido 12 meses desde el acto de inicio del contrato, del mismo tipo o naturaleza en los últimos 10 años que incluya importes, fechas y destinatario. A la anterior relación habrá que adjuntar certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente del municipio o entidad local o supramunicipal a la que se refiera y/o por la entidad o empresa privada que le haya contratado. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, en su caso, estos certificados deben ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

LOTE 2. CONTROL Y AHUYENTADO DE ESTORNIOS

Justificación de la solvencia que se pide: Se solicita experiencia en contratos de control de estorninos para garantizar los conocimientos necesarios para adaptar el servicio a las posibles situaciones cambiantes en el ciclo migratorio y cambios en el comportamiento de los estorninos debido al cambio climático. No se establece en la solvencia un número de habitantes mínimo porque el control de las bandadas de estorninos se realiza a nivel de concentraciones en un determinado punto de arbolado y no en el conjunto de un término municipal grande. Se limita la experiencia a 5 años y no a 10 años como por los lotes 1 y 3, en tanto, que el ciclo cambiante en las migraciones ha sido detectado durante los últimos 2 o 3 años, por tanto, podrían no ser viables para el servicio metodologías o estrategias no actualizadas que sí daban resultados en contratos de 10 años. La ampliación de 3 a 5 años trabajando en proyectos garantizan que la empresa ha estado activa desarrollando tareas como la que se contrata en los últimos años y, por tanto, conoce la problemática detectada estos últimos años, no está desfasada y es conocedora de toda la normativa ambiental, de bienestar animal y de seguridad aplicable en el momento de la licitación y para contratos similares al que se está licitando

Descripción solvencia: Experiencia de la empresa en servicios de control y ahuyentado de estorninos.

Requisitos mínimos: Las personas licitadoras que opten al lote 2 tendrán que acreditar haber realizado un mínimo de 3 servicios de control y ahuyentado de estorninos durante los últimos 5 años.

Medios de acreditación: Para acreditar el criterio anterior las personas licitadoras tendrán que aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados, así como contratos en ejecución en el momento de la presentación de las ofertas, siempre que hayan transcurrido 12 meses desde el acto de inicio del contrato, del mismo tipo o naturaleza en los últimos 5 años que incluya importes, fechas y destinatario. A la anterior relación habrá que adjuntar certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente del municipio o entidad local o supramunicipal a la que se refiera y/o por la entidad o empresa privada que le haya contratado. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, en su caso, estos certificados deben ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

LOTE 3. SERVICIO DE DDD.

Justificación de la solvencia que se pide: Se solicitan 3 servicios en los últimos 10 años para conseguir empresas gestoras consolidadas en el sector y que conozcan los tratamientos a aplicar. La ampliación de 3 a 10 años permitirá obtener mayor concurrencia de licitadores sin perder garantías en la solvencia solicitada, garantizando que la empresa ha estado activa de forma continuada, no está desfasada y es conocedora de toda la normativa ambiental, de bienestar animal y seguridad aplicable en el momento de la licitación y para contratos similares al que se está licitando.

La solvencia exigida es proporcionada a la complejidad de la prestación que se licita y al objeto del contrato. La población de referencia que se exige es inferior a la del municipio en su conjunto, en tanto que el municipio de Tarragona está configurado por diferentes núcleos urbanos que se pueden entender a nivel de servicio como diferentes núcleos urbanos de población inferior. Para la justificación del límite de población se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones expuestas anteriormente en este informe, en el sentido de que la población solicitada debe ser coherente, por no limitar la competencia se establece una población límite inferior a la de Tarragona, al igual que para el lote 1.

Descripción solvencia: Experiencia de la empresa en servicios DDD.

Requisitos mínimos: Las personas licitadoras que opten al lote 3 tendrán que acreditar haber realizado un mínimo de 3 servicios de DDD durante los últimos 10 años, en municipios de más de 30.000 habitantes.

En el cómputo de experiencia establecido en la solvencia se entiende como un contrato una adjudicación, por lo que un contrato de varios años de duración, será equivalente a un contrato de experiencia y no a varios contratos.

El número de habitantes establecido para valorar la solvencia técnica hace referencia al total de habitantes empadronados en el municipio o entidad local objeto del servicio y se comparará con los datos publicados en el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT) y/o del Instituto Nacional de Estadística (INE) o equivalente, sin contar la población estacional y/o fluctuante y/u otra equivalente.

No servirán para acreditar el número de habitantes procedentes de otras fuentes documentales que no sean las anteriores.

Medios de acreditación: para acreditar el criterio anterior las personas licitadoras tendrán que aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados, así como contratos en ejecución en el momento de la presentación de las ofertas, siempre que hayan transcurrido 12 meses desde el acta de inicio del contrato, del mismo tipo o naturaleza en los últimos 10 años que incluya importes, fechas y destinatario. A la anterior relación habrá que adjuntar certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente del municipio o entidad local o supramunicipal a la que se refiera y/o por la entidad o empresa privada que le haya contratado. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, en su caso, estos certificados deben ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Clasificación opcional: La solvencia económica y financiera y técnica y profesional mínima requerida en los apartados anteriores por cada uno de los lotes, se podrá acreditar, indistintamente, con la clasificación empresarial en el grupo, subgrupo o categoría que se detalla a continuación:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 (valido hasta el 01/01/2022):

Grup: M Subgrup: 1 Categoría A

Clasificación con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo M, subgrupo 1 Categoría 1

Forma de acreditación: certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas que deberá ir acompañado de una declaración responsable de su vigencia y que se mantengan las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

A tener en cuenta para los tres lotes:

De acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, el ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle que presente información complementaria, como justificantes de la adjudicación a la empresa licitadora correspondiente debidamente publicada en el Perfil de contratante (o enlace al perfil de contratante) u otros que se consideren oportunos para acreditar la solvencia requerida.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el

objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en otros casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere la LCSP tendrán que concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y mantenerse a lo largo de la ejecución del mismo, constituyendo este hecho obligación esencial.

Adscripción de medios:

Justificación: Para complementar la solvencia técnica y profesional requerida para cada lote se establecen como adscripción de medios unos requisitos adicionales de experiencia para cada lote, los cuales se justifican a continuación.

En la solvencia técnica se requiere experiencia mínima de la empresa, en el compromiso de adscripción de medios, se requiere experiencia del personal responsable que gestionará directamente los contratos adjudicados y también de otro personal que se considera estratégico en el buen desarrollo de los servicios.

La empresa adjudicataria deberá adscribir efectivamente a la ejecución del contrato los medios que se describen a continuación, constituyendo este hecho una obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución, sin perjuicio de la imposición de penalidades que puedan corresponder.

Compromiso de adscripción del personal de dirección de los servicios (Lotes 1, 2 y 3):

- Formación personal adscrita.

Lote 1: la cláusula 4.3 del PCT establece para el Lote 1 que el adjudicatario deberá adscribir al servicio un/a técnico/a jefe superior del servicio. Tendrá que ser licenciado/a o grado en biología, ingeniería técnica agrícola, ciencias ambientales o veterinaria, y tendrá que tener un mínimo del 20% de dedicación.

Lote 2 y Lote 3: la cláusula 5.6 del PCT para el Lote 2 y la cláusula 6.8.1 para el Lote 3 establecen que el personal de dirección tendrá que ser técnicos/as superiores experto/a en gestión de fauna urbana y plagas, licenciados /se en biología, ciencias ambientales, ingeniero/a técnico/a o superior forestal o agrónomo u otro titulado superior especialista en gestión de plagas y/o de fauna urbana.

Como compromiso de adscripción de medios se requiere, además de la titulación exigida en los pliegos técnicos, experiencia profesional del personal de dirección que las empresas adscriban a los contratos. En concreto se requiere:

- Experiencia mínima y continua de 5 años del personal de dirección, en la gestión de contratos municipales con el mismo objeto en municipios o entidades locales de más de 30.000 habitantes. Esta experiencia deberá ser en:
 - gestionando el servicio de gestión de aves urbanas de las mismas especies requeridas en el contrato para el Lote 1.
 - gestión de estorninos para el Lote 2
 - control de plagas de las especies objeto del contrato del Lote 3.

Previamente a la adjudicación, el licitador que resulte mejor clasificado deberá acreditar la titulación del personal adscrito al servicio, así como la experiencia mínima exigida.

Medio de acreditación:

- Titulación que acredite la formación requerida.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social en el que conste la vinculación con empresas del sector que tengan el mismo objeto contractual por cada lote, o
- Nóminas en las que conste la vinculación con empresas del sector que tengan el mismo objeto contractual por cada lote y el cargo o puesto de trabajo desarrollado dentro de la empresa.
- Por trabajadores por cuenta propia que hayan desarrollado trabajos de dirección, se tendrán que presentar un mínimo de 3 contratos o facturas donde conste el concepto de los trabajos desarrollados, en municipios de más de 30.000 habitantes.

En caso de dudas en relación con la información contenida en los certificados que se requieren para acreditar el compromiso de adscripción, el Ayuntamiento podrá solicitar otra documentación con valor probatorio suficiente de la experiencia acreditada (como contratos públicos o privados, facturas donde conste la realización del encargo, etc.), así como realizar las consultas que considere pertinentes a otras administraciones según corresponda.

Criterios de valoración:

Todos los lotes tienen una puntuación total de 100 puntos, con la siguiente distribución para cada lote:

- Lote 1: los criterios a aplicar se distribuyen en criterios evaluables de forma automática (50% de los puntos) y criterios no evaluables de forma automática que requieren juicio de valor (50% de los puntos).
- Lote 2: los criterios a aplicar se distribuyen en criterios evaluables de forma automática (70% de los puntos) y criterios no evaluables de forma automática que requieren juicio de valor (30% de los puntos).
- Lote 3: los criterios a aplicar se distribuyen en criterios evaluables de forma automática (60% de los puntos) y criterios no evaluables de forma automática que requieren juicio de valor (40% de los puntos).

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS. PARA TODOS LOS LOTES (Sobre B). En los tres lotes, los criterios evaluables de forma no automática se valorarán siguiendo una ponderación proporcional según la relevancia técnica que tengan por los servicios objeto de esta contratación y, por tanto, según los beneficios y ventajas que supongan respecto a los requisitos mínimos del PCT.

Las propuestas se puntuarán considerando el cumplimiento de los aspectos mínimos exigibles requeridos en el PCT, así como el grado de cumplimiento de los criterios de valoración. A cada calificación de relevancia se le asigna el porcentaje indicado a continuación, salvo en aquellos criterios que se establezca una metodología específica de asignación de puntos en el texto del propio criterio.

- Irrelevante: 0% de los puntos.
- Poco relevante: 30% de los puntos.

- Relevante: 60% de los puntos.
- Muy relevante: 100% de los puntos.

Por la calificación de la relevancia, se considerará, a criterio técnico, la siguiente definición:

- a) Irrelevante. Cuando la propuesta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el PCT y que no aporte ventajas ni beneficios sobre el conjunto del servicio.
- b) Poco relevante. Cuando la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en el PCT, contenga niveles adecuados de calidad y/o de coherencia, y que suponga una leve ventaja y beneficio sobre el conjunto del servicio.
- c) Relevante. Cuando la propuesta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el PCT, contenga buenos niveles de calidad y/o de coherencia y que suponga ventajas y beneficios significativos y relevantes para el conjunto del servicio.
- d) Muy Relevante. Cuando la propuesta mejore los requisitos mínimos establecidos en el PCT y mejore de forma muy significativa las ventajas y beneficios para el conjunto del servicio y por la calidad y el resultado muy satisfactorio.

Para los criterios de valoración no automática que tienen subcriterios de valoración se explica en cada caso cómo se valorará cada subcriterio, qué puntuación se le otorgará, manteniendo siempre la ponderación proporcional por relevancia e indicando claramente qué se valora en positivo y qué en negativo.

Las propuestas técnicas por un criterio o subcriterio que no queden debidamente justificadas a nivel técnico obtendrán una valoración de 0 puntos en ese criterio o subcriterio.

CONTENIDO, FORMATO Y EXTENSIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN PARA TODOS LOS LOTES (sobre B)

Para los tres lotes, el **contenido del Proyecto de Gestión (PG)** de las empresas licitadoras será el detallado para cada uno de los lotes, incluyendo documentación técnica y la proposición de criterios no evaluables de forma automática. Las empresas licitadoras tendrán que presentar el PG cumplimentando todos y cada uno de los apartados del índice que se detalla en la descripción de los criterios de valoración no evaluables automáticamente, correspondiente a cada lote, aunque algunos no sean objeto de puntuación, puesto que el contenido del PG de la empresa que resulte adjudicataria determinará la forma en que se prestará el servicio.

- **El formato** deberá ser en color negro, letra Calibri 11, interlineado de párrafo número 1, DINA4, vertical, con una extensión máxima de 100 páginas por el Lote 1, 30 páginas por el Lote 2 y 70 páginas por el Lote 3, excluyendo portada, contraportada e índice. El formato de los títulos y subtítulos es en letra calibre 11 y color diferente al del texto. Se aceptan páginas concretas y puntuales en A4 horizontal para calendarios, tablas y similares.

- En lo que respecta a la **extensión del proyecto**, no será objeto de valoración ninguna página que exceda de las indicadas para cada lote. La valoración se hará sólo respecto de aquellos apartados que se requieren en el modelo y, por tanto, no se entrará a valorar el contenido de ningún apartado no requerido en el formato que se pide y tampoco se valorará aquella información incluida en apartados que no les corresponde.

- Las empresas licitadoras tendrán que **presentar de forma complementaria** a la extensión indicada en el párrafo anterior planos del servicio, fichas técnicas de maquinaria y otros medios materiales,

acuerdos y compromisos con terceros, los anexos que consideren y cualquier fotografía e imagen gráfica. Se pueden incluir imágenes y gráficos en el Proyecto de Gestión siempre que no sobrepase el límite de páginas establecido.

- Primará en la valoración la información contenida dentro del Proyecto de Gestión y los anexos que la empresa aporte tendrán la consideración de soporte gráfico y documental, de forma que no se valorará ninguna información contenida en los anexos que no esté referenciada en el Proyecto.

- El documento deberá presentarse en .pdf con el formato necesario para poder copiar y pegar el texto de forma libre.

CAUSA DE EXCLUSIÓN (LOTE 1)

Será causa de exclusión para el Lote 1 las ofertas que no obtengan un total del 25% de la puntuación en los criterios de valoración no automáticos del Sobre B, por entender que no presentan garantías en la prestación del servicio.

Justificación de la causa de exclusión: el objetivo del Lote 1 es obtener una mejor calidad del servicio y mejorar los resultados actuales de control de la población de palomas, lo que sólo se podrá obtener con una empresa adjudicataria que analice el problema de palomas en Tarragona de forma específica y detallada, en tanto que esta problemática tiene una serie de peculiaridades en Tarragona que son intrínsecas por la presencia del Puerto, el clima, presencia de viviendas deshabitadas y de puntos de agua, que no tienen otros municipios. Por tanto, es necesario rehuir de proyectos de gestión generalistas que se puedan aplicar globalmente a todos los municipios y valorar mejor las propuestas técnicas trabajadas y estudiadas para la casuística de Tarragona y de acuerdo a normativa y criterios científicos evaluados y con resultados favorables.

DURACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA TODOS LOS LOTES. Todos los criterios ofrecidos por los licitadores se aplicarán durante toda la duración de los contratos, incluidas las prórrogas, salvo en los criterios que se indique lo contrario de forma expresa, por estar necesariamente delimitados a un período de tiempo concreto.

Criterios de valoración no evaluables automáticamente

LOTE 1. GESTIÓN INTEGRADA DE AVES URBANAS

Justificación: Como se especifica en el PCT, dados los pocos resultados obtenidos hasta ahora en el control de columbiformes, la voluntad municipal es actuar de forma estratégica con diferentes acciones complementarias entre ellas que en definitiva reduzcan la población y las molestias que se derivan, tratando el problema desde una vertiente global y buscando soluciones estratégicas a diferentes niveles de control, tanto del alimento como del hábitat, y analizando el resultado del servicio de forma sistemática y periódica y adaptando el servicio a la evolución de la población.

El PCT establece los requisitos técnicos mínimos, pero también proporciona libertad a las licitadoras para que puedan aportar sus conocimientos y estrategias propias de gestión de aves urbanas. De hecho, no se especifica metodología concreta para el control de las poblaciones de paloma torcaz, tórtola turca, cotorra argentina y retirada de gaviotas, gaviotas y similares, sino que se establece que las licitadoras puedan proponer la metodología de control que consideren más adecuada en la casuística de Tarragona, que se valorará en este PG.

A este lote se otorga mayor puntuación a la propuesta técnica que a los otros dos porque se está

iniciando un cambio de metodología de gestión en la que se requiere mayor estrategia técnica.

Se otorgan 50 puntos al PG, con el fin de que integre todos los requisitos y tareas mínimas previstas en el PCT e incorpore el conocimiento y experiencia de las empresas en la gestión de aves urbanas. Este conocimiento y metodologías se valoran en el PG, siempre que sean beneficiosas para el servicio y queden debidamente justificadas y sean técnicamente viables. Más concretamente:

Criterio 1. Estrategia general y cumplimiento de los objetivos del PCT. La población de palomas domésticas en la ciudad de Tarragona es mucho más alta que la de la media de las ciudades catalanas, condicionada por la presencia del Puerto de Tarragona como fuente de alimento y la presencia de muchos edificios antiguos, hacen que haya una sobre población de estos pájaros. Las afectaciones en la vía pública, en el mobiliario urbano, molestias directas a la ciudadanía por excremento, suciedad, nidos, etc. son las más frecuentes. Existe un riesgo evidente para la salud pública que de momento califican a los expertos consultados por el Ayuntamiento como bajo, pero que podría aumentar si no se controla la población hasta alcanzar un número de individuos sostenibles. El problema de las palomas en Tarragona, y así se diagnosticó y cuantificó en el estudio del censo de aves urbanas realizado en 2020, se comparte con otras especies que interaccionan mucho: la paloma torcaz y la tórtola turca. Todas estas especies deben gestionarse de forma conjunta e integrada.

En este criterio se pretende valorar cómo las empresas integrarán y coordinarán todas las tareas previstas en el PCT para dar cumplimiento a los objetivos, entendiendo que las tareas requeridas realizadas de forma aislada y con falta de análisis del comportamiento de las diferentes especies y colonias de individuos no proporcionará los resultados esperados. Se valorarán de forma más positiva las propuestas que tengan contenido científico sobre la ecología de las diferentes especies y que las propuestas de acciones se basen en los parámetros ecológicos que tienen incidencia, como la disponibilidad de alimento, la disponibilidad de refugios para la cría, el agua, etc. y las propuestas que sean coherentes y razonadas, rehúyan acciones de control puntuales y aisladas y genéricas que no estén relacionadas entre sí. Por ejemplo, será positivo que se propongan capturas en colonias determinadas de palomas, a la vez que se protegen los edificios y se requieren edificios en esa misma zona hasta conseguir reducir la población de esa colonia en concreto. Cuando un punto esté solucionado, debería hacerse lo mismo en otros puntos con afectaciones y hacer así un servicio dinámico y flexible que vaya resolviendo y reducido colonias de palomas y además evite una nueva colonización, con la instalación de las medidas preventivas

Criterio 2. Retirada del medio urbano y gestión de Columba Livia. En este caso, se valorarán de forma positiva el limitar las capturas a preventivas, y cuando deban ser capturas correctivas vayan absolutamente ligadas a incidencias concretas ya medidas estructurales detrás de la captura. Cuando se capture debe solucionarse estructuralmente el problema de origen y no realizar capturas como hasta ahora, de las que no se recibe ningún resultado. Las actuaciones de atención ciudadana deben ser en un 75% al menos para acordar con la ciudadanía realizar acciones de protección de edificios, limitar el acceso al alimento o de clausura de dormideros de palomas y comunicarse a través de los canales del Ayuntamiento, explicando todos los resultados de las acciones de forma trimestral y sobre todo hacer seguimiento de las atenciones ciudadanas y los requerimientos tramitados hasta que se acabe resolviendo el problema concreto de cada punto.

Por tanto, las medidas de seguimiento y control de los elementos de captura que se basen en cámaras de videovigilancia instaladas en todos los elementos de captura y que sean visibles por los STM en tiempo real y online serán mejor valoradas en el Criterio 2.3. También se tendrá en cuenta en positivo el seguimiento GPS de los vehículos adscritos al contrato y también la monitorización de animales de forma puntual con GPS de cada especie, para ver las dinámicas biológicas de cada población dentro del término municipal y poder predecir la evolución y qué medidas es necesario ir aplicando en cada momento del contrato.

Criterio 3. Características técnicas de las Protecciones preventivas en edificios y/o espacios públicos.

Se considera esencial para el resultado del servicio la instalación de medidas preventivas en edificios y espacios. En este criterio se tendrán en cuenta las protecciones y calendario que se hayan diseñado de forma estratégica y coordinada con el resto de acciones del proyecto de gestión. Por ejemplo, en un edificio primero se instala un elemento de captura durante unos meses determinados y después de la captura se propone la instalación de protecciones en el edificio para evitar que este edificio vuelva a ser un punto de estancia y nidificación de las aves. Se valoran de forma menos favorable las acciones propuestas por este componente de gestión integral de fauna.

Se otorgan dos puntos a propuestas que hagan las licitadoras para resolver la problemática actual que genera el cableado de las fachadas de los edificios por la nidificación y estancia de palomas. Se valorarán mejor las propuestas que sean de medidas preventivas físicas y también cómo gestionar el cableado con las proveedoras, por ejemplo, en caso de que sea necesario retirar cableados antiguos.

También se tendrán en cuenta en positivo la unificación de las metodologías y materiales y la protección de todo el elemento físico frente a las protecciones puntuales con pinchos y/o cableado, en tanto que mejoren la efectividad de las actuaciones.

Criterio 4. Propuesta de inspección y metodología de retirada de nidos. En la retirada de nidos se tendrá en cuenta en positivo que la propuesta sea proactiva e incluya la inspección y detección de nidos por parte de la empresa, y que esta propuesta tenga coherencia general y estrategia integral con el resto de trabajos del contrato. Se valorarán de forma menos favorable las propuestas básicas sin estrategia y que no vayan ligadas al resto de acciones del contrato.

Criterio 5. Propuesta de actuaciones puntuales por paloma torcaz y tórtola turca. El PCT deja libertad a las licitadoras para presentar la metodología que consideren más adecuada para controlar las acumulaciones de estas aves, en tanto que hasta ahora en Tarragona no se han llevado a cabo actuaciones especializadas, sino que se han tratado de igual manera que las palomas, lo que no es suficiente ni proporciona los resultados esperados.

Hay que tener en cuenta que las heces de paloma torcaz son extremadamente molestas y ensucian de una manera mucho más acusada la vía pública, mucho más que las palomas y que la gestión de la paloma torcaz, es muy difícil, y actualmente no se conoce ninguna metodología para controlar sus poblaciones en el espacio urbano.

En relación a la tórtola, esta especie se comporta de una manera muy diferente a la paloma torcaz, y su gestión nunca puede ir encaminada a las capturas, por su dificultad y por su distribución difusa, que hace que, si capturamos tórtolas en un punto, rápidamente se redistribuyan y vuelvan a aparecer.

Por este motivo en la valoración se tendrá en cuenta que las propuestas vayan acompañadas de una acreditación y justificación científica que valide sus resultados y con ejemplos prácticos de otros municipios que permitan ver sus resultados. Las propuestas que no aporten ejemplos de resultados ni documentación acreditativa se puntuarán de forma menos favorable.

Criterio 6. Campaña de gestión de los alimentadores/as. Las colonias de columbiformes formadas por alimentadores van en aumento en los últimos años en Tarragona. Esta tarea de gestión de los alimentadores/as no se realizaba en el servicio actual, por lo que, se valorarán en positivo las propuestas innovadoras que tengan un componente de gestión social y de civismo, en tanto las personas alimentadoras suelen tener problemáticas sociales asociadas y es necesario tratar estas incidencias con este componente. Se valorarán las propuestas que atiendan a mayor número de alimentadores y cómo quedan registradas las acciones realizadas.

Criterio 7. Metodología del Programa de Atención ciudadana. Las atenciones ciudadanas tienen la finalidad de asesorar a las personas residentes que puedan verse afectadas por algún problema de sobre población de palomas. Este servicio se inició con el contrato actual y ha dado muy buenos resultados, en tanto que ha habido unas 350 atenciones ciudadanas, y por tanto, 350 personas a las que se les ha explicado que hace el Ayuntamiento en esta materia y cómo puede ayudarles. El Ayuntamiento no puede actuar en su propiedad privada, pero si puede asesorar y dar consejos y buenas prácticas que los propietarios/as pueden aplicar para resolver la problemática. Hay que tener en cuenta que las afectaciones en propiedades privadas tienen incidencia directa en la suciedad por heces de aves, sobre todo palomas, palomas torcaces y tórtolas en la vía pública, por tanto, es importante resolver también las incidencias de particulares. Valorando este criterio se pretende mejorar la atención y asesoramiento que se dará en esta materia y mejorar el resultado y también la percepción que los ciudadanos/as tienen de este servicio.

Criterio 8. Plataforma de control y gestión del servicio. En este criterio se pretende obtener una plataforma de control del servicio que agrupe las diferentes tareas objeto del contrato y que sea una herramienta fácil para conocer el grado de cumplimiento de los servicios, por ejemplo, número de capturas realizadas, por días, meses, años, número de elementos de captura instalados y en funcionamiento, próximos cambios de elementos de captura, número de atenciones ciudadanas realizadas, número de requerimientos, entre otros. Se otorgarán más puntos a las propuestas que incluyan un visor con actuaciones en mapas cartográficos de la ciudad, para facilitar la incidencia territorial de las plagas y poder analizar su evolución y que sea consultable para servicios técnicos y políticos. Y se valorará la incorporación a la plataforma de los servicios específicos de este contrato con la incorporación del seguimiento de los elementos de captura, de las atenciones ciudadanas, protecciones en edificios, órdenes de ejecución municipal, entre otros, con visor de mapa cartográfico.

Descripción criterios: Proyecto de Gestión hasta 50 puntos.

Las personas licitadoras tendrán que presentar un Proyecto de Gestión con el contenido detallado a continuación, incluyendo documentación técnica y la proposición de criterios no evaluables de forma automática. Los licitadores tendrán que cumplimentar todos y cada uno de los apartados mencionados en el índice siguiente, aunque algunos no sean objeto de puntuación, ya que el contenido del PG de la empresa que resulte adjudicataria determinará la forma en que se prestará el servicio:

- Antecedentes
- Normativa de aplicación
- Cómo se alcanzarán los objetivos del servicio
- Columba livia. metodología de retirada del medio urbano y gestión (Criterio no automático 2)
 - Descripción y propuesta de ubicación y tareas de los elementos de captura.
 - Propuesta de cambios de ubicación de los elementos de captura (calendario)
 - Método de seguimiento y vigilancia de los elementos de captura para garantizar el bienestar animal. Dedicación y frecuencia.
 - Gestión de animales. Trabajos después de la captura.
 - Estrategia de retirada de nidos (Criterio no automático 4).
 - Retirada de nidos en zonas con elementos de captura instalados y en todos los edificios municipales. Dedicación y frecuencia. (Criterio no automático 4).
 - Retirada de nidos en edificios y zonas donde no existan elementos de captura instalados. Dedicación y frecuencia. (Criterio no automático 4).
 - Método acreditativo de nidos retirados.
- Metodología de control de palomas torcaces. (Criterio no automático 5).
- Metodología de control de tórtolas. (Criterio no automático 5).
- Metodología de retirada de cotorra argentina

- *Metodología de retirada de gaviotas y similares heridos*
- *Propuesta de gestión de alimentadores y propuesta de carteles. (Criterio no automático 6).*
- *Metodología de cuidados ciudadanos. (Criterio no automático 7).*
- *Propuesta de órdenes de ejecución a propiedades privadas (metodología que se utilizará)*
- *Sistema de protecciones en edificios (Criterio no automático 3).*
 - *Propuesta de edificios en los que instalar protecciones preventivas.*
 - *Metodología de inspección y mantenimiento de las redes instaladas (cláusula 4.2.8.2 del PCT)*
 - *Propuesta de gestión y protecciones por cableado de fachadas.*
 - *Propuesta de materiales*
 - *Propuesta de trabajos en altura*
- *Índice de la Guía de Consejos de protecciones en edificios*
- *Coordinación y estrategia con el Puerto de Tarragona*
- *Método de censo de aves*
- *Recursos humanos. Organigrama, titulaciones y certificados.*
- *Medios materiales*
 - *Propuesta de Almacén. Declaración de compromiso de alquiler, en su caso.*
 - *Propuesta de contenido web.*
- *Propuesta de plataforma de control del servicio (indicar resumen en el PG y explicación más detallada en la sesión telemática o presencial prevista en criterio). (Criterio no automático 8).*
- *Resumen de acciones del Plan de formación, capacitación y motivación del personal*
- *Descripción y propuesta del cumplimiento de las obligaciones*

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS. PROYECTO DE GESTIÓN (hasta 50 puntos).	Puntos
<p>Criterio 1. Estrategia general y cumplimiento de los objetivos del PCT. <i>Hasta un máximo de 5 puntos.</i></p> <p>Las personas licitadoras tendrán que especificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia para cumplir con los objetivos de la cláusula 4.1.2. del PCT. <i>Hasta 2,5 puntos.</i> - Metodología de trabajo para ejecutar de forma integrada y coordinada las diferentes tareas requeridas en el PCT, siendo la gestión de elementos de captura y gestión de los animales, retirada de nidos, gestión de alimentadores/as, programa de atenciones, requerimientos a privados y protecciones en edificios y/o espacios públicos. <i>Hasta 2,5 puntos.</i> <p>Las personas licitadoras que lo consideren oportuno podrán justificar los objetivos y la estrategia en diferentes fases de trabajo durante la vigencia del contrato.</p> <p>En este criterio se pretende valorar cómo las empresas integrarán y coordinarán todas las tareas previstas en el PCT para dar cumplimiento a los objetivos, entendiendo que las tareas requeridas realizadas de forma aislada y con falta de análisis del comportamiento de las diferentes especies y colonias de individuos no proporcionará los resultados esperados.</p> <p>Se valorarán de forma más positiva las propuestas que tengan contenido científico sobre la ecología de las diferentes especies y que las propuestas de acciones se basen en los parámetros ecológicos que tienen incidencia.</p>	5 p.

Se valorará la coherencia general de las acciones y la coordinación entre éstas, su viabilidad técnica y la idoneidad de la propuesta para la consecución de los objetivos del PCT y según la problemática concreta de Tarragona.

Criterio 2. Retirada del medio urbano y gestión de Columba livia. *Hasta un máximo de 20 puntos.*

La cláusula 4.2.1. del PCT determina los trabajos que deberá realizar el adjudicatario para la retirada del medio urbano y gestión de los individuos de Columba Livia.

Las personas licitadoras podrán solicitar visitas a los edificios municipales para realizar su propuesta. Esta solicitud se realizará a través del Perfil del contratante.

Se valorará la idoneidad y viabilidad técnica de las siguientes propuestas técnicas:

- **Criterio 2.1. Propuesta de ubicación de los elementos de captura.** *Hasta 2 puntos.* La cláusula 4.2.1.1. del PCT establece las prestaciones y tareas relacionadas con los elementos de captura.

2 p.

Las personas licitadoras tendrán que indicar en qué edificios, ya sean municipales o privados, proponen la instalación de elementos de captura al inicio del contrato. También tendrán que explicar la propuesta de movilidad y cambio de ubicación de estos elementos de captura, según estrategia general.

En caso de que se trate de edificios privados o públicos de otras administraciones, tendrán que adjuntar al PG una declaración de conformidad de la propiedad para la instalación de los elementos. Deberán justificar esta propuesta de ubicaciones, el tiempo de instalación de cada una y cómo se integran estas ubicaciones en el conjunto de la estrategia de control.

Deberá indicarse la ubicación de las jaulas que el Ayuntamiento pone a disposición del servicio, en caso de que las personas licitadoras prevean el uso de estas jaulas.

Se valorará la incidencia en el control de palomas de las ubicaciones propuestas.

- **Criterio 2.2. Descripción de los elementos de captura.** *Hasta 5 puntos.* La cláusula 4.2.1.1. del PCT establece las prestaciones y tareas relacionadas con los elementos de captura.

5 p.

Las personas licitadoras tendrán que exponer el tipo, tamaños y características de los elementos de captura que proponen en cada una de las ubicaciones para el inicio del contrato. También tendrán que describir lo mismo de los 5 elementos de captura adicionales que se pueden requerir de forma opcional.

Se valorará la idoneidad de los elementos de captura en cada espacio.

- **Criterio 2.3. Propuesta de medidas de seguimiento y control de los elementos de captura.** *Hasta 10 puntos.*

10 p.

La cláusula 4.2.1.1. del PCT determina que el adjudicatario deberá realizar un mínimo de una visita semanal a cada elemento de captura o las visitas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y el cumplimiento de la normativa. Las visitas

<p>podrán ser menos frecuentes si en el PG el adjudicatario ha acreditado disponer de un sistema de vigilancia y control alternativo que garantiza el bienestar de los animales.</p> <p>En este apartado las personas licitadoras tendrán que exponer las medidas de seguimiento de los resultados de los elementos de captura que proponen, en el sentido de garantizar el bienestar de los animales y facilitar el control de los elementos de captura por parte de los STM y el estado de estos elementos de captura.</p> <p>Se valorará la idoneidad del sistema de vigilancia propuesto y las garantías de bienestar animal que supongan.</p> <p>- Criterio 2.4. Gestión de animales. Trabajos después de la captura. <i>Hasta 3 puntos</i></p> <p>La cláusula 4.2.1.3. del PCT determina las tareas mínimas que deberá realizar el adjudicatario para la gestión de los animales después de la captura. La cláusula 4.4 de Medios materiales del PCT establece que la empresa adjudicataria tendrá que disponer de un local de un mínimo de 40 m², con obrador y almacén, en propiedad o contrato de alquiler.</p> <p>Las personas licitadoras tendrán que explicar la metodología detallada y medios materiales que utilizarán durante toda la vigencia del contrato para el transporte de los animales, el sacrificio y las características del almacén que ponen a disposición del contrato.</p> <p>Las personas licitadoras tendrán que adjuntar una Declaración de compromiso del alquiler en caso de que el almacén no sea de propiedad, en la que constarán la dirección, referencia catastral y firma de conformidad de la propiedad.</p> <p>En este criterio se tendrá en cuenta que las capturas sean preventivas y las correctivas sólo vayan ligadas a incidencias concretas y ligadas a medidas estructurales detrás de la captura. Se tendrá en cuenta la resolución definitiva de la sobre población de palomas en puntos concretos.</p>	3 p.
<p>Criterio 3. <u>Características técnicas de las Protecciones preventivas en edificios y/o espacios públicos. <i>Hasta un máximo de 8 puntos.</i></u></p> <p>La cláusula 4.2.8. del PCT determina los requisitos y condiciones de ejecución de las protecciones preventivas en edificios y/o espacios públicos.</p> <p>En este criterio se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de metodología por las protecciones (tipo de trabajos en altura, de fácil acceso, personal, dedicación) y las características técnicas de los materiales, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el PCT. <i>Hasta 3 puntos.</i> - Propuesta de ubicaciones con calendario de ejecución. <i>Hasta 3 puntos.</i> - Propuesta de gestión por la problemática asociada al cableado de las fachadas y propuesta de protecciones preventivas a realizar. <i>Hasta 2 puntos.</i> <p>En este criterio se tendrán en cuenta las protecciones y calendario que se hayan diseñado</p>	8 p.

de forma estratégica y coordinada con el resto de acciones del proyecto de gestión. También se tendrán en cuenta en positivo la unificación de las metodologías y materiales y la protección de todo el elemento físico frente a las protecciones puntuales con pinchos y/o cableado, en tanto que mejoran la efectividad de las actuaciones.

En esta información no puede aparecer ningún dato que puedas asociarse de forma directa al contenido del Sobre C, como alguna referencia a la partida económica por las protecciones de los edificios u otro dato que pueda referenciar el precio. De lo contrario, será causa de exclusión.

Criterio 4. Propuesta de inspección y metodología de retirada de nidos. Hasta un máximo de 6 puntos. 6 p.

La cláusula 4.2.1.4 del PCT determina los requisitos de retirada de nidos en edificios con elementos de captura instalados y en edificios sin elementos de captura, públicos y privados.

En este criterio se valora la propuesta de inspección y metodología de retirada de nidos, teniendo en cuenta, la frecuencia y dedicación (en recursos humanos y materiales) y la propuesta de acreditación gráfica de las retiradas.

Se tendrá en cuenta en positivo que la propuesta sea proactiva e incluya la inspección y detección de nidos por parte de la empresa, y que esta propuesta tenga coherencia general y estrategia integral con el resto de tareas del contrato.

Criterio 5. Propuesta de actuaciones puntuales por paloma torcaz y tórtola turca. Hasta un máximo de 5 puntos. 5 p.

La cláusula 4.2.2. del PCT determina que el adjudicatario deberá realizar hasta 20 actuaciones anuales de dispersión de individuos de paloma torcaz y tórtola turca en puntos que generen molestias, previa demanda de los STM. La metodología de dispersión y las actuaciones anuales a realizar serán las que haya propuesto en el PG, teniendo en cuenta que la empresa deberá aportar los recursos materiales y humanos necesarios para las actuaciones propuestas.

Se valorará en este criterio la propuesta de metodología de dispersión y los medios humanos y materiales que se van a destinar. Las personas licitadoras tendrán que aportar ejemplos de experiencias con buenos resultados que hayan alcanzado en otros municipios y documentación científica que acredite su funcionamiento y resultados.

EL PCT deja libertad a las licitadoras para presentar la metodología que consideren más adecuada para controlar las acumulaciones de estas aves, en tanto que hasta ahora en Tarragona no se han llevado a cabo actuaciones especializadas, sino que se han tratado de al igual que las palomas, lo que no es suficiente ni proporciona los resultados esperados.

Se tendrá en cuenta que las propuestas vayan acompañadas de una acreditación y justificación científica que valide sus resultados y con ejemplos prácticos de otros municipios que permitan ver sus resultados. Las propuestas que no aporten ejemplos de resultados ni documentación acreditativa se puntuarán de forma menos favorable.

Criterio 6. Gestión de los alimentadores/as. Hasta un máximo de 2 puntos. 2 p.

La cláusula 4.2.5 del PCT determina los requisitos mínimos de la campaña de gestión de los/as alimentadores/as de columbiformes en el espacio público, con una visión social y de civismo Específica que el adjudicatario realizará las tareas de gestión de los alimentadores.

<p>que haya propuesto en su PG.</p> <p>En este criterio se valorará la estrategia propuesta, en concreto, la definición de las tareas, la metodología y el protocolo de actuación para la gestión de las personas alimentadoras, con una visión social y de civismo.</p> <p>Se valorarán de forma más favorable las propuestas que atiendan a mayor número de alimentadores y que registren todas las acciones realizadas.</p> <p>En esta información no puede aparecer ningún dato que pueda asociarse de forma directa al contenido del Sobre C, como alguna referencia al número de carteles que se proponen para la gestión de los alimentadores u otro dato que pueda referenciar el precio. De lo contrario, será causa de exclusión.</p>	
<p>Criterio 7. Metodología del Programa de Atención ciudadana. <i>Hasta un máximo de 2 puntos.</i></p> <p>La cláusula 4.2.6. del PCT determina que el adjudicatario deberá llevar a cabo un programa de atención a la ciudadanía con el objetivo de gestionar los impactos de las aves urbanas, mejorar la percepción ciudadana y resolver los problemas de dormideros, refugios y/o alimentación en fincas privadas.</p> <p>Las personas licitadoras tendrán que presentar un ejemplo de informe resultado de las diferentes fases de las atenciones ciudadanas y un Protocolo con la estrategia de cada atención y seguimiento, de los cuales se valorará la idoneidad para mejorar la percepción ciudadana del servicio que realiza el Ayuntamiento y la metodología para conseguir la resolución final de cada incidencia.</p> <p>Se valorará el seguimiento total de cada incidencia y asesoramiento para que la atención acabe resolviendo el problema de palomas. Se valorarán de forma menos favorable los programas de atención que no terminen cerrando el círculo de todas las tareas hasta obtener el estado final con la resolución de la incidencia.</p> <p>En esta información no puede aparecer ningún dato que puedas asociarse de forma directa al contenido del Sobre C, como alguna referencia al número de atenciones ciudadanas que se propongan u otro dato que pueda referenciar el precio. De lo contrario, será causa de exclusión.</p>	2 p.
<p>Criterio 8. Plataforma de control y gestión del servicio. <i>Hasta un máximo de 2 puntos.</i></p> <p>La cláusula 4.4.1.4 y la cláusula 7 establecen que el adjudicatario deberá entregar, mantener y actualizar una Plataforma que permita realizar un seguimiento de las diferentes acciones que se están ejecutando. Debe incluir un visor con mapas, gráficos y otra información de apoyo que el adjudicatario haya propuesto en el PG.</p> <p>Las personas licitadoras explicarán de forma general su solución tecnológica por este criterio, puesto que la valoración se realizará en una sesión telemática.</p> <p>Se valorará la propuesta técnica que hagan los licitadores, teniendo en cuenta las capacidades de adecuación al dinamismo de la corporación, mediante configuración y parametrización dentro de la misma solución, con el siguiente baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de usuario: accesibilidad, usabilidad, simplicidad, agilidad y homogeneización de interfaz gráfica (0,5 puntos). 	2 p.

- Capacidad de gestión y análisis de datos del servicio (*0,5 puntos*).
- Ejemplos de casos de uso por la demostración que permitan ver y valorar el alcance funcional y técnico de la solución (*1 punto*).

En fase de valoración de las ofertas del sobre B se agendarán sesiones telemáticas o presenciales de demostración de esta Plataforma para que los licitadores que opten a este criterio expliquen y muestren visualmente de forma detallada las ventajas de la solución propuesta.

Cada sesión de demostración tendrá una duración máxima de 20 minutos, más el tiempo de preguntas y aclaraciones, que serán de un máximo de 10 minutos. Las sesiones podrán realizarse con la mesa de contratación o con los servicios técnicos municipales.

Sólo se valorará este criterio a las licitadoras que participen en la sesión de demostración. Las licitadoras que quieran aportar este criterio de adjudicación tendrán que solicitarlo de forma expresa a través del Perfil del contratante de la licitación, en el que se publicarán la fecha y hora de cada persona licitadora que lo haya solicitado.

Se otorgarán más puntos a las propuestas que incluyan un visor con las actuaciones en mapas cartográficos de la ciudad, para facilitar la incidencia territorial de las plagas y poder analizar su evolución y que sea consultable para servicios técnicos y políticos y que incorporen las tareas de gestión del contrato.

Estas sesiones podrán ser grabadas con vídeo y será necesario que se centren en el seguimiento de las tareas requeridas en el PCT y en la capacidad de información y gestión de los datos que permitan evaluar el seguimiento y resultado del servicio.

Será causa de exclusión para este Lote 1 las ofertas que no obtengan un total del 25% de la puntuación en los criterios de valoración no automáticos del Sobre B, por entender que no presentan garantías en la prestación del servicio.

Lote 2. CONTROL Y AHUYENTADO DE ESTORNIOS

Justificación: En los últimos dos años se ha detectado una presencia de estorninos poco habitual en determinadas fechas y también puntos de concentración mucho mayores de lo habitual (por ejemplo, la Plaza de los Infantes y el Parque Saavedra). Por la experiencia de temporadas pasadas, las grandes bandadas de estorninos marchaban alrededor de Navidad, siguiendo el ciclo migratorio de estas aves que van buscando en dirección Sur lugares con temperaturas más elevadas. El progresivo cambio climático provoca que este ciclo migratorio habitual esté cambiando, puesto que los estorninos encuentran en nuestra latitud las temperaturas que antes debían buscar más en el Sur. También implica que se hayan encontrado concentraciones mayores que antes en determinados arbolados de hoja perenne, lo que requiere medidas adicionales a los emisores de sonidos.

El Proyecto de Gestión que propongan las licitadoras debe permitir afrontar estos posibles cambios en la presencia de estas aves en la ciudad, por lo que es determinante para el resultado un Proyecto de gestión motivado con metodología científica y con experiencia en el control de estas aves que incluya exactamente cómo se adaptarán las medidas a los cambios de la población, qué medidas complementarias se aplicarán en caso de que los equipos emisores sean insuficientes en algunos puntos y cuál será la metodología general de los aparatos emisores de sonidos y su instalación.

Descripción criterios: Proyecto de gestión hasta 30 puntos.

Las personas licitadoras tendrán que presentar un Proyecto de Gestión con el contenido detallado a continuación, incluyendo documentación técnica y la proposición de criterios no evaluables de forma automática. Los licitadores tendrán que cumplimentar todos y cada uno de los apartados mencionados en el índice siguiente, aunque algunos no sean objeto de puntuación, ya que el contenido del PG de la empresa que resulte adjudicataria determinará la forma en que se prestará el servicio:

- *Antecedentes*
- *Normativa de aplicación*
- *Cómo se alcanzarán los objetivos del servicio*
- *Metodología de control y ahuyentado con equipos emisores (Criterio no automático 1).*
 - *Propuesta de instalación, mantenimiento, seguimiento y retirada de equipos emisores de gritos de alarma*
 - *Periodo de prestación del servicio*
 - *Seguimiento del funcionamiento de los equipos*
- *Propuesta de metodologías complementarias. (Criterio no automático 1).*
- *Adaptabilidad a cambios en la dinámica poblacional. (Criterio no automático 1).*
- *Atenciones ciudadanas en propiedades privadas*
- *Recursos humanos. Organigrama, titulaciones y certificados.*
- *Medios materiales*
- *Resumen de acciones del Plan de formación, capacitación y motivación del personal*
- *Descripción y propuesta del cumplimiento de las obligaciones.*

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS. PROYECTO DE GESTIÓN (Hasta 30 puntos)	Puntos
<p>Criterio 1. PROYECTO DE GESTIÓN. <i>Hasta un máximo de 30 puntos.</i></p> <p>Además del contenido técnico de los siguientes aspectos, también se tendrá en cuenta la coherencia general de las explicaciones, la claridad en la redacción y la síntesis y concreción del proyecto, de forma homogénea por todo el documento.</p> <p>El contenido mínimo del Proyecto de Gestión será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metodología de control y ahuyentado con los equipos emisores. <i>Hasta 15 puntos.</i> Los licitadores indicarán las medidas de control que proponen, la propuesta de ubicación de los equipos, las características técnicas de los equipos emisores y la metodología de instalación y retirada. 15 p. - Metodologías complementarias. <i>Hasta 10 puntos</i> Exposición de las medidas complementarias que se aplicarán para los casos con mayor incidencia donde los emisores de sonidos no acaben de ahuyentar toda la manada de estorninos. 10 p. - Adaptabilidad a cambios en la dinámica poblacional de los estorninos. <i>Hasta 5 puntos.</i> Exposición de las estrategias de trabajo que propone la licitadora para hacer frente a cambios en la dinámica poblacional y migratoria de los estorninos en el contexto actual de cambio climático, donde se observa un ciclo migratorio cambiante, entre otros. 5 p. <p>Se valorará de forma más favorable los proyectos que acrediten los trabajos mediante metodología científica y motivados en base a los comportamientos observados en los últimos años debido al cambio climático.</p>	

Lote 3. Servicio de DDD

Justificación: Criterio 1. Metodología tratamiento preventivo. Gran parte del objeto del contrato se basa en la metodología de tratamiento preventivo en los edificios y espacios del Anexo 1 del PCT. Por lo que, se valora en 20 puntos sobre un total de 40 puntos, la metodología técnica y científica que aplique la empresa para el tratamiento de las plagas, en tanto que de esta metodología dependerá el éxito y buen resultado del servicio. Se tendrán en cuenta los tipos de medios materiales que utilicen, las trampas y la efectividad demostrada de los productos biocidas y la combinación de biocidas para roedores, en tanto que según consultas realizadas a expertos en la materia si no se realizan cambios las especies aumentan su tolerancia al producto.

Criterio 2. Metodología y alcance del servicio de inspecciones. Como novedad en este PCT se han incorporado las inspecciones de los alcorques de los árboles y de los puntos conflictivos habituales por presencia de roedores, como es la zona de alrededor de la C/Brugent de Campclar, escollera de la Playa del Miracle entre otros. Se considera que el control sistemático de estos puntos mejorará el control de las plagas, de ahí que se valore este criterio con la metodología y alcance que utilizarán. Se tendrán en cuenta más dedicación del servicio, como lo harán para identificar las posibles madrigueras, qué alcance de inspección tendrán en cada una de las zonas problemáticas y también que la propuesta sea específica en los puntos conflictivos establecidos en el PCT, rehuyendo una metodología genérica aplicable a cualquier sitio. Hay que tener en cuenta que no es lo mismo inspecciones las madrigueras de los alcorques de los árboles, que la escollera de la playa que las ratas que se pueden encontrar en los árboles del Parque de las Letras Catalanas o en palmeras.

Criterio 3. Metodología del Programa de Atención ciudadana. Las atenciones ciudadanas tienen la finalidad de asesorar a las personas residentes que puedan verse afectadas por algún problema de plagas. El Ayuntamiento no puede actuar en su propiedad privada pero sí puede asesorar y dar consejos y buenas prácticas que los propietarios/as pueden aplicar para resolver la problemática. Hay que tener en cuenta que las afectaciones en propiedades privadas pueden acabar teniendo incidencia en la vía pública, por ejemplo, roedores que salen en edificios privados terminan pasando también en los parques municipales, y viceversa. Valorando este criterio se pretende mejorar la atención y asesoramiento que se va a dar en esta materia y mejorar el resultado y también la percepción que los ciudadanos/as tienen de este servicio.

Criterio 4. Formato del Mapa anual de presencia de plagas. Se considera que disponer de un mapa anual de presencia y evolución de las plagas del municipio servirá para modificar la planificación del servicio y centrar los esfuerzos en las zonas más conflictivas, mediante cambios o la bolsa de horas de tratamientos correctivos. La finalidad de este criterio es valorar el tipo de mapa que presenten para puntuar de forma más favorable el mapa que permita realizar un mejor análisis de la evolución de las plagas en el municipio durante la vigencia del contrato.

Criterio 5. Metodología de control de avispa asiática. La avispa asiática se trata de una nueva especie plaga que ha aparecido durante la ejecución de este último contrato de servicio y de la que no se dispone de una metodología de trabajo y retirada sistemática y conocida. Por tanto, se considera adecuado que las empresas con sus conocimientos de la especie puedan proponer la mejor metodología y los servicios técnicos puedan valorar la más adecuada.

Criterio 6. Plataforma de control y gestión del servicio. En este criterio se pretende obtener una plataforma de control del servicio que agrupe las diferentes tareas que se realizan y que sea una herramienta fácil para conocer el estado de todas las tareas del contrato, por ejemplo, cebos y trampas instaladas para edificios con la visión de las ubicaciones, fechas de las visitas de seguimiento y control, fechas y lugares de las inspecciones, entre otros.

Criterio 7. Propuesta campaña informativa sobre el mosquito tigre. En este criterio se valorará la efectividad y repercusión de la campaña informativa propuesta, puesto que se entiende que la proliferación del mosquito tigre también tiene origen en domicilios particulares, de modo que la difusión de medidas prácticas puede ayudar al control municipal de la plaga.

Descripción criterios: Proyecto de gestión hasta 40 puntos

Las personas licitadoras tendrán que presentar un Proyecto de Gestión con el contenido detallado a continuación, incluyendo documentación técnica y la proposición de criterios no evaluables de forma automática. Los licitadores tendrán que cumplimentar todos y cada uno de los apartados mencionados en el índice siguiente, aunque algunos no sean objeto de puntuación, ya que el contenido del PG de la empresa que resulte adjudicataria determinará la forma en que se prestará el servicio:

- Antecedentes
- Normativa de aplicación
- Cómo se alcanzarán los objetivos del servicio
- Alcance del servicio
- Roesp
- Contenido del Plan de control de plagas
- Metodología de tratamiento preventivo. (Criterio no automático 1)
- Metodología y alcance del servicio de inspecciones. (Criterio no automático 2)
- Metodología del programa de cuidados ciudadanos. (Criterio no automático 3)
- Metodología del control del mosquito tigre y campaña informativa. (Criterio no automático 7)
- Metodología de control de avispas y avispa asiática. (Criterio no automático 5)
- Propuesta de mapa anual de presencia de plagas. (Criterio no automático 4)
- Tareas de Desinfección ambiental
- Asesoramiento técnico
- Listado de propuesta de productos y calendario de cambio de producto por desratización. (Criterio no automático 1)
- Recursos humanos Organigrama, titulaciones y certificados.
- Recursos materiales
- Propuesta de plataforma de control del servicio (indicar resumen en el PG, y explicación más detallada en la sesión telemática o presencial prevista en criterio)
- Resumen de acciones del Plan de formación, capacitación y motivación del personal
- Descripción y propuesta del cumplimiento de las obligaciones.

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS. PROYECTO DE GESTIÓN (Hasta 40 puntos).	Puntos
<p>Criterio 1. Metodología TRATAMIENTO PREVENTIVO. Hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>La cláusula 6.4.5 del PCT obliga al adjudicatario a realizar un mínimo de 1.155 horas de servicio en tratamientos preventivos al año, según la distribución detallada en el estudio de costes de este servicio y en el Anexo 1 y establece los métodos de control físico, mecánico y biológico, especificando que el adjudicatario deberá cambiar el consumible de los dispositivos cada 4 meses para aumentar la efectividad del control durante toda su vigencia del contrato. Como mínimo se utilizarán 2 tipos de rodenticidas diferentes.</p> <p>En este criterio se valorarán los sistemas de tratamiento preventivo que propongan los licitadores, en concreto:</p>	20 p.

<ul style="list-style-type: none"> - Las medidas de control físicas, mecánicas y biológicas propuestas para todas las especies a controlar y que son objeto del PCT, con la descripción de los materiales a utilizar. <i>Hasta 10 puntos.</i> - La propuesta de productos de tratamiento que se utilizarán para todas las especies y la propuesta de rodenticidas y cambios de consumible de rodenticida y calendario propuesto. <i>Hasta 10 puntos.</i> <p>Se tendrán en cuenta los tipos de medios materiales que utilicen, las trampas y la efectividad demostrada de los productos biocidas y la combinación de biocidas para roedores, en tanto que según consultas realizadas a expertos en la materia si no se realizan cambios las especies aumentan su tolerancia al producto.</p> <p>En esta información no puede aparecer ningún dato que puedas asociarse de forma directa al contenido del Sobre C, como alguna referencia al número de horas de bolsa adicional de tratamientos correctivos que se propongan u otro dato que pueda referenciar el precio. en caso contrario, será causa de exclusión.</p>	
<p>Criterio 2. <u>Metodología y alcance del servicio de inspecciones.</u> <i>Hasta un máximo de 5 puntos.</i></p> <p>La cláusula 6.4.6 del PCT determina que el adjudicatario deberá realizar inspecciones sistemáticas preventivas para controlar la presencia de madrigueras de roedores en los lugares y puntos conflictivos. También deberá realizar inspecciones de otras especies incluidas en el contrato cuando lo soliciten los STM.</p> <p>La cláusula 6.4.5 determina que las horas de tratamiento correctivo también podrán destinarse a horas de inspección.</p> <p>En este criterio se valorará la metodología y el alcance del servicio de inspecciones sistemáticas. Se tendrá en cuenta la metodología técnica, la planificación del trabajo, el calendario, la dedicación propuesta y el nivel de detalle de las inspecciones en cada punto conflictivo establecido en el PCT.</p> <p>Se valorarán de forma más favorable las propuestas que adapten las inspecciones a la zona a inspeccionar, diferenciando por ejemplo las inspecciones en los alcorques de los árboles de las inspecciones en la escollera de playa.</p>	5 p.
<p>Criterio 3. <u>Metodología del Programa de Atención ciudadana.</u> <i>Hasta un máximo de 5 puntos.</i></p> <p>La cláusula 6.4.7 del PCT determina que el adjudicatario deberá realizar atenciones ciudadanas a propiedades privadas afectadas por la presencia de las especies plaga objeto de este contrato que tengan afectación en la vía pública (roedores, insectos, mosquitos, cucarachas, avispas, avispa asiática, entre otros). Deberá realizar un mínimo de 20 cuidados anuales, previa demanda de los STM.</p> <p>Las personas licitadoras tendrán que presentar un ejemplo de informe resultado de las diferentes fases de las atenciones ciudadanas y un Protocolo con la estrategia de cada atención y seguimiento, de los cuales se valorará la idoneidad para mejorar la percepción ciudadana del servicio que realiza el Ayuntamiento y la metodología para conseguir la resolución final de cada incidencia.</p>	5 p.

Se valorará el seguimiento total de cada incidencia y asesoramiento, teniendo en cuenta los diferentes trabajos que realizará la empresa para que la atención acabe resolviendo el problema de plagas y también para mejorar la percepción que tienen los ciudadanos/as hacia el servicio municipal de control de plagas. Se valorarán de forma más favorable las propuestas que contengan metodologías específicas por cada especie plaga.

En esta información no puede aparecer ningún dato que puedas asociarse de forma directa al contenido del Sobre C, como alguna referencia al número de atenciones ciudadanas que se propongan u otro dato que pueda referenciar el precio. De lo contrario, será causa de exclusión.

Criterio 4. Formato del Mapa anual de presencia de plagas. *Hasta un máximo de 5 puntos.*

La cláusula 6.4.12 del PCT establece que el adjudicatario deberá presentar cada mes de diciembre, en la Plataforma de control, un mapa anual (del tipo mapa de calor) con el resultado de puntos de presencia de plagas en el término municipal, basándose en los tratamientos realizados y resultado de cada uno.

En este criterio se valorará la propuesta de formato y contenido de este mapa, siempre que el mapa se publique en la plataforma de control del contrato.

Dada la importancia que tendrán en el servicio estos mapas de tipo calor se quiere valorar su contenido y formato, para puntuar mejor los que sean más efectivos para controlar las plagas según zonas y calles. Se valorará que contenga alto nivel de detalle y que, en su caso, sean diferentes según las épocas del año. Sólo se puntuarán los mapas que se publiquen mediante la plataforma de control del servicio, siendo una forma de unificar toda la prestación y todo el seguimiento y control del servicio.

Criterio 5. Metodología de control de avispa asiática. *Hasta un máximo de 2 puntos.*

La cláusula 6.4.10 del PCT determina que el adjudicatario deberá retirar de la vía pública y gestionar según normativa vigente en cada momento las colmenas de avispas y avispa asiática situadas en terrenos y edificios municipales y en la vía pública, previa demanda de los STM, con la metodología propuesta en el PG.

Se valorará la propuesta de las licitadoras para retirar los nidos de avispas asiáticas que se encuentren en el municipio, diferenciando en fácil y difícil acceso y la entrega de un protocolo de gestión para entregar en los cuidados ciudadanos.

Se valorarán de forma más favorable las metodologías que presenten una justificación científica y/o con ejemplos de buen resultado e idoneidad.

Criterio 6. Plataforma de control y gestión del servicio. *Hasta un máximo de 2 puntos.*

La cláusula 7 establece que el adjudicatario deberá entregar, mantener y actualizar una Plataforma que permita realizar un seguimiento de las diferentes acciones que se están ejecutando. Debe incluir un visor con mapas, gráficos y otra información de apoyo que el adjudicatario haya propuesto en el PG.

Las personas licitadoras explicarán de forma general su solución tecnológica para este criterio, puesto que la valoración se realizará en una sesión telemática.

5 p.

2 p.

2 p.

Se valorará la propuesta técnica que hagan los licitadores, teniendo en cuenta las capacidades de adecuación al dinamismo de la corporación, mediante configuración y parametrización dentro de la misma solución, con el siguiente baremo:

- Experiencia de usuario: accesibilidad, usabilidad, simplicidad, agilidad y homogeneización de interfaz gráfica (*0,5 puntos*).
- Capacidad de gestión y análisis de datos del servicio (*0,5 puntos*).
- Ejemplos de casos de uso por la demostración que permitan ver y valorar el alcance funcional y técnico de la solución (*1 punto*).

Se valorarán de forma más favorable las propuestas que incluyan en la plataforma un visor con las actuaciones en mapas de la ciudad y que éstas vayan en concordancia con el mapa de plagas requerido en el PCT.

En fase de valoración de las ofertas del sobre B se agendarán sesiones telemáticas o presenciales de demostración de esta Plataforma para que los licitadores que opten a este criterio expliquen y muestren visualmente de forma detallada las ventajas de la solución propuesta. Las sesiones se podrán realizar por parte de la mesa de contratación o por los STM, según se publique en el Perfil del contratante.

Cada sesión de demostración tendrá una duración máxima de 20 minutos, más el tiempo de preguntas y aclaraciones, que serán de un máximo de 10 minutos.

Sólo se valorará este criterio a las licitadoras que participen en la sesión de demostración. Las licitadoras que quieran aportar este criterio de adjudicación tendrán que solicitarlo de forma expresa a través del Perfil del contratante de la licitación, en el que se publicarán la fecha y hora de cada persona licitadora que lo haya solicitado.

Estas sesiones podrán ser grabadas con vídeo y será necesario que se centren en el seguimiento de las tareas requeridas en el PCT y en la capacidad de información y gestión de los datos que permitan evaluar el seguimiento y resultado del servicio.

Criterio 7. Propuesta campaña informativa sobre el mosquito tigre. Hasta un máximo de 1 punto.

1 p.

La cláusula 6.4.9 determina que la empresa adjudicataria deberá realizar una campaña anual de información ciudadana relacionada con la problemática del mosquito tigre. El diseño, metodología y cronograma de esta campaña deberá facilitarse previamente a los STM por su validación. En caso de que la campaña requiera materiales comunicativos de soporte, el diseño y edición irá a cargo del adjudicatario.

En este criterio se valoró la propuesta de campaña con la idea de eslogan, diseño, metodología, cronograma y alcance.

En la valoración se tendrán en cuenta el número de personas a las que llegará la campaña, valorando de forma más favorable las propuestas que tengan mayor incidencia y lleguen a más colectivos y más personas.

Criterios de valoración evaluables automáticamente

Lote 1. GESTIÓN INTEGRADA DE AVES URBANAS

Justificación: En el caso de los criterios automáticos distintos al precio, que implican asumir compromisos de ejecución de servicios, se ha llevado a cabo una evaluación previa de su impacto potencial en el equilibrio económico del contrato, de acuerdo a los precios unitarios de la licitación y el precio de mercado, en tanto que los licitadores tienden a asumir el máximo de estos criterios para obtener la adjudicación.

Criterio 1. Protecciones preventivas en edificios municipales y/o espacios públicos. Desde hace años, se ha comprobado que el control de la población de columbiformes con métodos de captura es insuficiente en Tarragona y no genera los resultados esperados y necesarios. En los últimos años, se ha observado también que las protecciones en edificios son un sistema eficaz para evitar la estancia y nidificación de estas aves, en tanto que los inmuebles donde se han instalado, su entorno y la vía pública, han visto una mejora en las condiciones de higiene y salubridad. En el PCT y estudio de costes se prevé una partida anual para la mano de obra y material necesario para ejecutar estas protecciones. Esta partida puede verse ampliada en este criterio, siempre hasta un máximo según el tope establecido en el propio criterio, que supondrá un mejor alcance del servicio y la solución de un mayor número de puntos problemáticos.

En el caso de las palomas, hay que tener en cuenta que estos animales suelen nidificar en el lugar en el que nacieron y son animales de costumbres que se ven afectados cuando se ven obligados a modificar sus hábitos.

Criterio 2. Programa de Atenciones Ciudadanas. Una de las finalidades del contrato también es cambiar la percepción ciudadana hacia las acciones que realiza el Ayuntamiento para hacer frente a la plaga de palomas y que los ciudadanos/as afectados por las molestias derivadas de la sobre población de palomas puedan obtener un apoyo y asesoramiento por parte del Ayuntamiento, de forma que se les aconseje y ayude a aplicar medidas preventivas para reducir las molestias de las aves. En el PCT se requieren un mínimo de servicios de cuidados ciudadanos, los cuales se pueden mejorar mediante este criterio ampliando así el alcance de los servicios y su resultado. Un mayor número de atenciones ciudadanas será una mejora en la eficacia del servicio en el sentido de que muchas incidencias se resolverán con visitas presenciales a las propiedades y se reducirán el número de órdenes de ejecución a realizar por problemas derivados de la presencia de palomas, reduciendo los trámites necesarios.

Criterio 3. Oferta económica. Se valora con 6 puntos sobre un total de 100 puntos la mejor oferta económica, que en ese caso sería la más baja. No se otorga mayor puntuación a la oferta económica en tanto que se quieren alcanzar otros objetivos en beneficio de la mejor relación calidad precio, mediante la aplicación de criterios automáticos que mejorarán la prestación del servicio en términos de obtener un mayor servicio de asesoramiento y atención ciudadana y de protecciones en edificios que también tienen coste de servicio y que mejorarán la percepción hacia el servicio y revertirán en un mayor resultado de control de la sobre población de columbiformes.

Criterio 4. Vehículos para prestar el servicio. La lucha contra el cambio climático es uno de los objetivos ODS de la UE, que tiene el objetivo de alcanzar la neutralidad climática en 2050. En este sentido, el artículo 3.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética y, en concreto, prevé reducir en 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en al menos un 23% respecto al año 1990.

El artículo 3.2. determina que antes de 2050 y en cualquier caso, en el plazo más corto posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática y el sistema eléctrico deberá estar basado exclusivamente en fuentes de generación de origen renovable. En este contexto, se entiende como finalidad de la administración local también el hecho de contribuir y fomentar la transición energética necesaria para alcanzar estos objetivos y reducir la contaminación atmosférica de sus servicios públicos y promover estrategias con nuevas energías.

Por lo que, se valorarán de forma positiva las propuestas técnicas que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero del servicio de estos contratos con la utilización de vehículo o vehículos híbridos y/o eléctricos para realizar todas las tareas de la prestación del servicio, reduciendo las emisiones de CO2 a la atmósfera y las consecuencias de las emisiones en el cambio climático originadas en la prestación del servicio, entendido como cláusula ambiental relacionada con el objeto del contacto.

La gestión de las palomas y de todas las tareas requeridas en el pliego técnico implican necesariamente la realización de desplazamientos diarios a diferentes puntos del término municipal, que hacen necesario y dan sentido a este criterio.

Criterio 5. Carteles por gestión de los alimentadores/as. En el PCT se requiere un número de carteles mínimos de advertencia de los alimentadores/as, el criterio de más unidades de carteles también supondrá un aumento del alcance de los servicios objeto del contrato, ya que permitirán informar a mayor número de alimentadores y también de vecinos/as, que conocerán que se trata de una práctica no permitida y perjudicial para la ciudad, en términos de limpieza, salubridad y control de las poblaciones de aves. Esta ampliación de carteles es importante para el servicio en tanto que se ha detectado que algunos alimentadores/as no saben y no perciben la alimentación irregular de estas poblaciones como una problemática que pueda acabar siendo perjudicial para el municipio.

Criterio 6. Proyecto técnico de la gestión de la cotorra argentina en el municipio. Como requisito en el PCT se establece que el adjudicatario deberá realizar 10 actuaciones anuales de captura de nidos de cotorra en los puntos donde se generen molestias. Sin embargo, y en previsión de que la cotorra está en aumento en el municipio de Tarragona y municipios vecinos, se solicita como criterio la elaboración de un proyecto de gestión de esta ave, con vistas a aplicar otras medidas en el futuro. Este plan servirá para determinar la problemática actual y su evolución en los próximos años, permitiendo a los STM planificar la estrategia a corto, medio y largo plazo.

Descripción criterios:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS. (Hasta 50 puntos)	Puntos
<p>Criterio 1. <u>Protecciones preventivas en edificios municipales y/o espacios públicos.</u> <i>Hasta un máximo de 20 puntos.</i></p> <p>La cláusula 4.2.8 del PCT establece que el adjudicatario deberá poner a disposición del contrato una partida anual de 8.000 €, sin IVA, para instalar medidas preventivas y correctivas para proteger y evitar edificios municipales y/o espacios públicos la presencia de columbiformes. Esta partida incluirá la mano de obra para la instalación, incluyendo los trabajos en altura cuando procedan.</p> <p><u>Se otorgarán 5 puntos por cada 1.000 €, sin IVA, ni gastos generales ni beneficio industrial adicionales de mano de obra para la instalación de protecciones en edificios y/o espacios públicos por cada año de contrato (sin prórrogas), hasta un máximo de 4.000€, sin IVA, según el siguiente baremo:</u></p>	20 p.

<ul style="list-style-type: none"> - 1.000 €/años adicionales: <i>5 puntos.</i> - 2.000 €/años adicionales: <i>10 puntos.</i> - 3.000 €/años adicionales: <i>15 puntos.</i> - 4.000 €/años adicionales: <i>20 puntos.</i> <p>Esta partida adicional estará sujeta a los mismos requisitos de la cláusula del PCT indicada y las horas adicionales no podrán ir en detrimento de otros servicios previstos en el Proyecto de Gestión.</p> <p>Este aumento de la partida de instalación de medidas preventivas deberá constar en el Modelo de proposición establecido en el PCAP, no pudiendo aparecer en el Proyecto de gestión (Sobre B).</p> <p>Valoración económica: El coste para obtener la puntuación máxima del criterio, de 20 puntos, es de 4.000 €/anuales. El precio por punto es de 200€ anuales.</p>	
<p>Criterio 2. <u>Programa de Atenciones Ciudadanas.</u> Hasta un máximo de 15 puntos.</p> <p>La cláusula 4.2.6 del PCT determina que el adjudicatario deberá ejecutar el programa de atenciones ciudadanas con un mínimo de 100 servicios de atención ciudadana anuales, en contacto con la persona afectada, visita de personal especializado e informe de resultados en un plazo de 10 días desde la solicitud (ampliable previa justificación).</p> <p><u>Se otorgarán 5 puntos por cada 26 servicios de atención ciudadana adicionales</u> a los requeridos en el PCT, hasta un máximo de 178 servicios a ejecutar anualmente en el contrato (78 servicios adicionales), según el siguiente baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 26 servicios adicionales al año: <i>5 puntos.</i> - 52 servicios adicionales al año: <i>10 puntos.</i> - 78 servicios adicionales al año: <i>15 puntos.</i> <p>Los servicios adicionales ofertados cumplirán los mismos requisitos que los establecidos en la cláusula del PCT y también serán acumulables durante todas las anualidades incluidas las prórrogas.</p> <p>Este aumento de servicios de atención deberá constar en el Modelo de proposición establecido en el PCAP, no pudiendo constar en el Proyecto de Gestión (Sobre B).</p> <p>Valoración económica: Según estiman los servicios técnicos municipales, el tiempo de dedicación a una atención ciudadana, desde el inicio del contacto con la propiedad privada hasta la elaboración y entrega del informe en el Ayuntamiento es aproximadamente de 3,5 horas de media.</p> <p>El precio unitario de mano de obra del contrato es de 37,89 €/hora incluyendo costes directos y DG, BI e IVA. Por tanto, el precio unitario medio de un servicio de atención ciudadana sobre columbiformes se puede calcular en 132,61 € por cada servicio. La valoración económica de este criterio en el caso de que ofrezcan el número máximo de 78 servicios de atención ciudadana adicionales y 15 puntos será de 10.343,521 €/año. El precio de 1 punto es de 689,57 €/año.</p>	15 p.

Criterio 3. Oferta económica. Hasta un máximo de 6 puntos.

6 p.

Se valorará la oferta de forma que a la más económica se le asignará la máxima puntuación. El resto de ofertas se evaluarán de forma proporcional con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pl - Ov}{Pl - Oe} \times 6 \text{ puntos}$$

Donde:

P= Puntuación

Pl= Presupuesto base de licitación

Ov= Oferta que se valora

Oe= Oferta más económica

En la propuesta económica las empresas licitadoras tendrán que indicar los precios unitarios que se detallan en este Anexo.

Si la propuesta no indica alguno de los precios unitarios que se requieren, se valorará en 0 puntos este criterio.

Los licitadores tendrán que presentar la oferta económica teniendo en cuenta la cláusula de valores anormales de baja establecida en el PCAP. Éste será el modelo de proposición y para valorar este criterio se considerará el total sin IVA.

Criterio 4. Vehículos para prestar el servicio. Hasta un máximo de 5 puntos.

5 p.

Prestar todas las tareas del servicio en vehículo que contribuya a la sostenibilidad y mejora del medio ambiente, propulsados con sistemas que minimicen las emisiones de CO2 a la atmósfera, de acuerdo al siguiente baremo:

- 1 vehículo de propulsión híbrido - eléctrico: 2,5 puntos.
- 1 vehículo de propulsión eléctrico o cero emisiones: 2,5 puntos.

La empresa deberá utilizar este vehículo en todas las labores del contrato. El incumplimiento de este criterio se incluye en el régimen de penalidades.

Valoración económica:

Según consulta realizada en las siguientes páginas:

<https://www.hyundai.com/es/es/zonaeco/eco-life/en-ruta/consumo-coche-electrico-vs-gasolina> y <https://www.endesa.com/ca/blogs/blog-d-endesa/llum/quant-gasta-cotxe-electric>, los coches eléctricos son más caros que los coches de gasolina, pudiendo llegar a comportar un sobre coste de unos 5.000 o 15.000 euros que un vehículo de combustible. En la valoración económica del coste del criterio no se puede tener en cuenta la inversión del vehículo, sino que se considera el precio de explotación por jornada, en tanto que se trata de un contrato de 2 años y 2 prórrogas en el que los vehículos no se requieren que sean de uso exclusivo por Tarragona. Según la documentación consultada en las páginas anteriores, un coche diésel habrá consumido unos 4 litros o 5 litros a los 100 km de gasolina, por lo que se podría establecer una media de 4,5 euros. El gasto de un coche eléctrico a los 100 km sería de 2,054 euros, por lo que este criterio resulta una reducción de los costes de prestación del servicio para la empresa y revierte en un beneficio ambiental por la reducción de las emisiones de CO2 al municipio.

Criterio 5. Carteles por gestión de los alimentadores/as. <i>Hasta un máximo de 2 puntos.</i>	2 p.
<p>La cláusula 4.2.5 del PCT determina que el adjudicatario llevará a cabo la Gestión de los alimentadores/as de columbiformes en el espacio público, con una visión social y de civismo, según propuesta en su proyecto de gestión incluyendo el diseño, edición e instalación de carteles advirtiendo de la prohibición de alimentar a los columbiformes, con un total de 20 carteles por el espacio público por toda la vigencia del contrato.</p>	
<p><u>Se otorgará 1 punto por cada 5 carteles adicionales</u> a los requeridos en el PCT, hasta un máximo de 10 carteles adicionales, de conformidad con el siguiente baremo:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - 5 carteles adicionales: <i>1 punto.</i> - 10 carteles adicionales: <i>2 puntos.</i> 	
<p>Los requisitos de suministro de los carteles serán los establecidos en el PCT y este suministro no puede constar en el Proyecto de gestión (Sobre B). Éste deberá constar en el Modelo de proposición establecido en el PCAP.</p>	
<p><u>Valoración económica:</u> Se estima que el precio unitario del suministro de un cartel de gestión de los alimentadores/as es de 90 €, por tanto, la valoración económica en caso de que se propongan los 10 carteles adicionales será de 900 €. El precio por punto es de 450€ durante toda la vigencia del contrato.</p>	
Criterio 6. Proyecto técnico de la gestión de la cotorra argentina en el municipio. <i>2 puntos.</i>	2 p.
<p>La cláusula 4.2.3 del PCT determina que el adjudicatario deberá realizar hasta 10 actuaciones anuales de captura de nidos de cotorra en los puntos que generen molestias, previa demanda de los STM.</p>	
<p><u>Se otorgarán 2 puntos a las licitadoras que aporten un proyecto de gestión para la cotorra argentina específico por Tarragona.</u> El contenido mínimo del proyecto será: 1. Objetivos, 2. Análisis de la población actual en el municipio y entorno, 3. Ubicaciones actuales en Tarragona, 4. Medidas preventivas a realizar (a corto, medio y largo plazo), 5. Medidas correctivas necesarias (a corto, medio y largo plazo) y 6. Costes asociados.</p>	
<p><u>Se otorgarán 0 puntos a las licitadoras que no ofrecen un proyecto de gestión para la cotorra argentina específico en los términos establecidos en ese criterio.</u></p>	
<p>El proyecto no podrá contener medidas genéricas, sino que deberá ser específico y detallado para el término municipal de Tarragona, adecuado a las propias casuísticas. La empresa adjudicataria tendrá que presentar este proyecto 6 meses después de la fecha formalización del contrato.</p>	
<p><u>Valoración económica:</u> El coste de realización del proyecto técnico de cotorra argentina requiere 50 horas de trabajo de campo de jefa técnica de 1^a y 10 horas de la persona jefe superior del servicio. El coste total de este criterio sería de 1.736,36 € por toda la duración del contrato, con el siguiente detalle:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - 50 horas x 43,19 €/h ningún técnico/a 1^a = 431,97 €. - 10 horas x 26,08 €/h ningún servicio = 1.304,39 €. <p>El precio por punto es de 868,18€.</p>	

LOTE 2. CONTROL Y AHUYENTADO DE ESTORNIOS

Justificación: En el caso de los criterios automáticos distintos del precio, que implican asumir compromisos de ejecución de servicios, se ha llevado a cabo una evaluación previa de su impacto potencial en el equilibrio económico del contrato, de acuerdo a los precios unitarios de la licitación y el precio de mercado, en tanto que los licitadores tienden a asumir el máximo de estos criterios para obtener la adjudicación.

Criterio 1. Oferta económica. Se valora con 5 puntos sobre un total de 100 puntos la mejor oferta económica, que en ese caso sería la más baja. No se otorga mayor puntuación a la oferta económica en tanto que se quieren alcanzar otros objetivos en beneficio de la mejor relación calidad precio, mediante la aplicación de criterios automáticos que mejorarán la prestación del servicio en términos de obtener un mayor control de las bandadas de estorninos teniendo en cuenta el contexto actual que genera los cambios en el ciclo migratorio debido a los cambios de temperatura a nivel mundial.

Criterio 2. Número de emisores de gritos de alarma. Se valora el número de equipos emisores de alarma que estén en disposición del servicio, puesto que supone aumentar el alcance del servicio, si en el PCT se requiere el control en 9 puntos, disponer de más equipos de sonidos permitirá prestar al servicio en otros puntos siempre que sea necesario, mejorar la calidad del servicio prestado. Los 9 puntos previstos han sido suficientes en los últimos años, pero los cambios de dinámica de las bandadas de estorninos de los últimos años dificultan la previsión en la gestión del servicio, por lo que es necesario disponer de otros equipos para cuando proceda.

Criterio 3. Visitas de seguimiento del servicio. Aumentar las visitas de seguimiento del servicio es un criterio básico ya que permitirá que la empresa conozca con mayor detalle los movimientos de los estorninos y pueda adaptar el horario de las emisiones a la presencia real de las aves, la ubicación de los equipos en las bandadas y también los puntos donde haya que aplicar las medidas complementarias, haciendo la prestación del servicio más dinámica y flexible. Hay que tener en cuenta, como ya se ha ido repitiendo, que se observan cambios migratorios que hacen que el comportamiento de las bandadas no sea el previsto y la manera de poder controlarlo es con las visitas de seguimiento de campo del servicio.

Se otorgan 4 puntos a la dedicación de las actuaciones de control puntual fuera del período principal del servicio para garantizar que la empresa destinará las horas y esfuerzos necesarios a ahuyentar los estorninos en las actuaciones puntuales hasta el resultado final del ahuyentado total de la bandada.

Criterio 4. Vehículos para prestar el servicio. La lucha contra el cambio climático es uno de los objetivos ODS de la UE, que tiene el objetivo de alcanzar la neutralidad climática en 2050. En este sentido, el artículo 3.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética y, en concreto, prevé reducir en 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en al menos un 23% respecto al año 1990.

El artículo 3.2. determina que antes de 2050 y, en cualquier caso, en el plazo más corto posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática y el sistema eléctrico deberá estar basado exclusivamente en fuentes de generación de origen renovable. En este contexto, se entiende como finalidad de la administración local también el hecho de contribuir y fomentar la transición energética necesaria para alcanzar estos objetivos y reducir la contaminación atmosférica de sus servicios públicos y promover estrategias con nuevas energías.

Por lo que, se valorarán de forma positiva las propuestas técnicas que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero del servicio de estos contratos con la utilización de vehículo o vehículos híbridos y/o eléctricos para realizar todas las tareas de la prestación del servicio, reduciendo las emisiones de CO2 a la atmósfera y las consecuencias de las emisiones en el cambio climático originadas en la prestación del servicio, entendido como a cláusula ambiental relacionada con el objeto del contacto.

Las bandadas de estorninos se sitúan en diferentes puntos del término municipal. Para controlar estos puntos y realizar todas las tareas requeridas en el pliego técnico, resulta imprescindible la realización de desplazamientos diarios a diferentes puntos del término municipal, que hacen necesario y dan sentido a este criterio.

Criterio 5. Elaboración del contenido sobre estorninos de la página web del Ayuntamiento de Tarragona. Actualmente la página web municipal sólo tiene contenido explicativo del control de mosquito tigre y de las medidas y consejos que pueden aplicar los particulares. Con este criterio se quiere mejorar la transparencia de los servicios de control de estorninos, explicando la metodología que se aplica para trasladar las bandadas de estorninos fuera del casco urbano hasta puntos donde no generen molestias ni suciedad en el espacio público. Es de especial importancia en este criterio que el contenido sea dinámico y se vaya adaptando a la evolución de las bandadas durante cada temporada, en tanto que la conducta y presencia no es exactamente la misma cada año, y las bandas pueden ir afectando a diferentes puntos del municipio en la misma temporada y durante la vigencia del contrato.

Descripción criterios:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS. (Hasta 70 puntos)	Puntos
<p>Criterio 1. Oferta económica. <i>Hasta un máximo de 5 puntos.</i></p> <p>Se valorará la oferta de forma que a la más económica se le asignará la máxima puntuación. El resto de ofertas se evaluarán de forma proporcional con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{Pl - Ov}{Pl - Oe} \times 5 \text{ puntos}$ <p>Donde:</p> <p>P= Puntuación</p> <p>Pl= Presupuesto base de licitación</p> <p>Ov= Oferta que se valora</p> <p>Oe= Oferta más económica</p> <p>En la propuesta económica las empresas licitadoras tendrán que indicar los precios unitarios que se detallan en este.</p> <p>Si la propuesta no indica alguno de los precios unitarios que se requieren se valorará en 0 puntos ese criterio.</p> <p>Los licitadores tendrán que presentar la oferta económica teniendo en cuenta la cláusula de valores anormales de baja establecida en el PCAP. Éste será el modelo de proposición y para valorar este criterio se considerará el total sin IVA.</p>	5 p.

<p>Criterio 2. Número de emisores de gritos de alarma. <i>Hasta un máximo de 20 puntos.</i> (además de los 18 equipos exigidos en el Pliego).</p> <p>La cláusula 5.2. del PCT determina el número mínimo de equipos de gritos de alarma a instalar, en concreto, 18 equipos emisores de gritos de alarma fijas que se colocarán en un mínimo de 9 puntos distintos de la ciudad.</p> <p><u>Se otorgarán 20 puntos al licitador que presente más emisores de gritos de alarma, para el resto de licitadores se seguirá un criterio inversamente proporcional</u>, que consistirá en dividir la oferta presentada por los licitadores por la oferta más alta presentada, y el resultado de cada operación se multiplicará por 20, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = \frac{Ob}{Op} * 20, \text{ donde:}$ <p>P= Puntuación máxima Ob= Oferta presentada por el licitador Op= Ofertas más alta presentada por los licitadores</p> <p>Cada equipo emisor adicional deberá contar con un mínimo de 4 altavoces y cumplir con los mismos requisitos establecidos en el PCT para los 18 equipos mínimos. En este criterio se ofrecen los equipos adicionales y también los recursos materiales y humanos necesarios para realizar el seguimiento y control de los puntos adicionales en los mismos términos establecidos en el PCT.</p> <p><u>Valoración económica:</u> Un equipo emisor de gritos de alarma según lo establecido en el estudio de costes tiene un coste de 504,80€, con DG, BI e IVA incluido. El valor económico de este criterio dependerá del número de emisores que propongan adscribirse al contrato. No se calcula la mano de obra de control de estos emisores, ya que se incluye en el coste de personal ya previsto en el estudio de costes.</p>	20 p.
<p>Criterio 3. Visitas de seguimiento del servicio. <i>Hasta un máximo de 30 puntos.</i> (adicionales a las visitas de seguimiento exigidas en el Pliego)</p> <p>La cláusula 5.4 del PCT determina los requisitos de seguimiento del servicio. En este criterio se valorarán los seguimientos adicionales a los requeridos de la siguiente forma:</p> <p>Criterio 3.1. Número de visitas de seguimiento en los primeros dos meses y último mes de servicio, según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 días a la semana: <i>10 puntos</i> - 3 días a la semana: <i>20 puntos</i> 	20 p.
<p>Criterio 3.2. Número de visitas de seguimiento el resto de meses de servicio, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 visitas mensual: <i>2,5 puntos</i> - 2 visitas mensuales: <i>5 puntos</i> - 3 visitas mensuales o más: <i>10 puntos</i> 	10 p.

Sólo se tendrán en cuenta las visitas de seguimiento que inspeccionen todos los puntos donde están instalados emisores. Cada visita llevará asociado un informe de resultados y, en su caso, un cambio en las horas y tiempo de las emisiones.

Criterio 4. Horas de dedicación a las actuaciones puntuales fuera del período entre el 1 de octubre y el 1 de mayo. Hasta un máximo de 4 puntos

4 p.

En el PCT se requieren un mínimo de 5 actuaciones puntuales de control fuera del período indicado.

Se valorará aquella empresa que ofrezca más horas para realizar estas actuaciones puntuales fuera de período, de acuerdo con la cláusula 5.3 del PCT, hasta un máximo de 40 horas anuales a efectuar según las necesidades requeridas por los servicios técnicos, de acuerdo al baremo de un punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 40 horas.

Valoración económica:

En este criterio se dupliquen los seguimientos previstos en el PCT. El estudio de costes prevé que el seguimiento del servicio tendrá un coste de técnicos/s de 3.579,24 €/año. Por tanto, duplicar este servicio tendrá el mismo coste de 3.579,24 €/año. El precio por punto es de 105,27 €/año.

Criterio 5. Vehículos necesarios para prestar el servicio. Hasta un máximo de 6 puntos.

6 p.

En este criterio se valora la prestación de todas las tareas del servicio en vehículo que contribuya a la sostenibilidad y mejora del medio ambiente, propulsados con sistemas que minimicen las emisiones de CO2 a la atmósfera, de acuerdo a lo siguiente:

- 1 vehículo de propulsión híbrido - eléctrico: *3 puntos*
- 1 vehículo de propulsión eléctrico o cero emisiones: *6 puntos*

Deberán presentarse documentos que acrediten que la empresa utilizará este vehículo para la prestación del servicio.

Valoración económica:

Según consulta realizada en las siguientes páginas:

<https://www.hyundai.com/es/es/zonaeco/eco-life/en-ruta/consumo-coche-electrico-vs-gasolina> y <https://www.endesa.com/ca/blogs/blog-d-endesa/llum/quant-gasta-cotxe-electric>, los coches eléctricos son más caros que los coches de gasolina, pudiendo llegar a comportar un sobre coste de unos 5.000 o 15.000 euros que un vehículo de combustible. En la valoración económica del coste del criterio no se puede tener en cuenta la inversión del vehículo sino que se considera el precio de explotación por jornada, en tanto que se trata de un contrato de 2 años y 2 prórrogas en el que los vehículos no se requiere que sean de uso exclusivo por Tarragona. Según la documentación consultada en las páginas anteriores, un coche diésel habrá consumido unos 4 litros o 5 litros a los 100 km de gasolina, por lo que se podría establecer una media de 4,5 euros. El gasto de un coche eléctrico a los 100 km sería de 2,054 euros, por lo que este criterio resulta una reducción de los costes de prestación del servicio por la empresa y revierte en un beneficio ambiental por la reducción de las emisiones de CO2 al municipio.

Criterio 6. Elaboración del contenido de estorninos de la página web del Ayuntamiento de Tarragona. 5 puntos.

5 p.

El Ayuntamiento dispone de una página web municipal en la que explica los servicios municipales y consejos de uso para la ciudadanía. El link de esta página es el siguiente: <https://www.tarragona.cat/neteja-i-medi-ambient/neteja-i-manteniment/control-de-plaques>. Actualmente no hay contenido sobre el contrato de control y ahuyentado de estorninos.

Se otorgarán 5 puntos a las licitadoras que elaboren el contenido y diseño de esta página web y la elaboración de unos consejos básicos para la ciudadanía. Los trabajos de este criterio tendrán que incluir el contenido y la imagen gráfica, que deberá seguir los criterios técnicos que indique el Ayuntamiento. En concreto, incluirán:

- Un texto con una redacción amena y sencilla, acompañada de imágenes y fotografías para explicar los sistemas de control que se utilizan y la problemática que generan las bandadas en el municipio.
- Breve descripción de la biología de la especie y sus ciclos migratorios.
- La revisión anual del contenido y actualización anual de presencia de bandadas, durante toda la vigencia del contrato.

Se otorgarán 0 puntos a los licitadores que no ofrecen la elaboración del contenido de la página web en los términos establecidos en este criterio.

Las empresas licitadoras al optar a este criterio deben tener en cuenta los siguientes requisitos de aplicación, determinados en la cláusula 5.8 del PCT:

- Los STM revisarán el contenido, texto e imagen y la entrega de este criterio no será definitiva hasta que tenga la aprobación de los STM, por lo que el adjudicatario deberá realizar los cambios necesarios hasta la aprobación por parte de los STM
- El adjudicatario tendrá que preparar una propuesta de contenidos que será supervisada y aprobada por los STM. La primera propuesta de contenidos deberá entregarse como máximo 6 meses después de la fecha de formalización del contrato.

En el contenido se incluirán los enlaces a formularios de solicitud de cuidados ciudadanos entre otros problemas que puedan ser tratados en este contrato.

Valoración económica:

La elaboración del contenido y diseño gráfico del control de DDD municipal puede tener un coste aproximado de entre 800 y 1.000€, dependiendo de la calidad de las imágenes y diseño gráfico que se realice. Este precio se asumirá al inicio del contrato, no tratándose de un coste anual.

LOTE 3. SERVICIO DE DDD

Justificación: En el caso de los criterios automáticos distintos al precio, que implican asumir compromisos de ejecución de servicios, se ha llevado a cabo una evaluación previa de su impacto potencial en el equilibrio económico del contrato, de acuerdo a los precios unitarios de la licitación y el precio de mercado, en tanto que los licitadores tienden a asumir el máximo de estos criterios para obtener la adjudicación.

Criterio 1. Oferta económica. Se valora con 20 puntos sobre un total de 100 puntos la mejor oferta económica, que en ese caso sería la más baja. No se otorga mayor puntuación a la oferta económica en tanto que se quieren alcanzar otros objetivos en beneficio de la mejor relación calidad precio, mediante la aplicación de criterios automáticos que mejorarán la prestación del servicio en términos de obtener un mayor control de las plagas, así como más horas de tratamientos correctivos, más atenciones ciudadanas, entre otros.

Criterio 2. Elaboración del contenido del control de DDD de la página web del Ayuntamiento de Tarragona. Actualmente la página web municipal sólo tiene contenido explicativo del control de mosquito tigre y de las medidas y consejos que pueden aplicar los particulares. Con este criterio se quiere mejorar la transparencia de los servicios de control de plagas, explicando los tratamientos que se realizan para controlar cada especie y también aconsejando a la ciudadanía qué medidas pueden emprender a título particular en sus edificios, como por ejemplo tapar los fregaderos que no se utilizan porque las cucarachas pueden subir por los tubos que están secos pero no por las que están húmedas o ir abriendo los grifos de vez en cuando, no dejar acumulaciones de agua en las azoteas para evitar mosquitos, etc. La aplicación de medidas en las comunidades privadas puede tener incidencia en la presencia de las plagas en la vía pública, en tanto que en ocasiones el foco y origen de la plaga se encuentra en propiedades privadas. Se otorga mayor puntuación al contenido web de este lote que al del lote 2, en tanto que en éste el abanico de especies a tratar es superior y las afectaciones a privados tendrán más incidencia ya que hay más personas privadas afectadas por la presencia de roedores o insectos que por estorninos, los cuales suelen situarse en puntos de arbolado situados en suelo público, de parques y jardines o en afueras del casco urbano, como el cauce del río Francolí.

Criterio 3. Bolsa de horas de tratamiento correctivo. La ampliación de la bolsa de horas de tratamiento correctivo permitirá asumir en el contrato, con el mismo precio, servicios de tratamiento adicionales no previstos inicialmente. Se entiende que más horas de trabajo supondrán un aumento del alcance de los trabajos de control de plagas, lo que revertirá en mejores resultados y rendimientos y permitirá dar respuesta a posibles imprevistos y nuevos puntos con presencia de plagas que vayan surgiendo en el municipio durante la vigencia del contrato. También permitirá realizar mayores necesidades de inspección y seguimiento en caso de que no se gasten todas las horas de tratamiento correctivo propuestas, lo que se prevé de forma explícita en el PCT. Las horas de inspección revierten en una mejora del control de plagas, por ejemplo, ampliando las zonas donde se vigilará la presencia de madrigueras de roedores, que después se podrán obstruir para evitar la salida a la vía pública.

Criterio 4. Programa de Atenciones Ciudadanas. Una de las finalidades del contrato también es cambiar la percepción ciudadana hacia el servicio y que los ciudadanos/as afectados por las molestias derivadas de las plagas puedan obtener un apoyo y asesoramiento por parte del Ayuntamiento, de forma que se les aconseje y ayude a aplicar medidas preventivas para reducir las molestias. En el PCT se requieren un mínimo de servicios de cuidados ciudadanos, los cuales se pueden mejorar mediante este criterio ampliando así el alcance de los servicios y su resultado. Un mayor número de cuidados ciudadanos será una mejora en la eficacia del servicio en el sentido de que muchas incidencias se resolverán con visitas presenciales a las propiedades. Hay que tener en cuenta que la aplicación de medidas en las comunidades privadas puede tener incidencia en la presencia de las plagas en la vía pública, en tanto que en ocasiones el foco y origen de la plaga se encuentra en propiedades privadas, de manera que, si se envía a la empresa de control de plagas a analizar la problemática de los particulares y realizarles propuestas de control, puede acabar revirtiendo en una mejora de la situación de una plaga en la vía pública. Por ejemplo, si un particular tiene roedores y madrigueras en un solar y mediante una atención ciudadana se detectan las madrigueras y la propiedad las obstruye, es posible que estos roedores no acaben saliendo al espacio público.

Criterio 5. Vehículos necesarios para prestar el servicio. La lucha contra el cambio climático es uno de los objetivos ODS de la UE, que tiene el objetivo de alcanzar la neutralidad climática en 2050. En este sentido, el artículo 3.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética y, en concreto, prevé reducir en 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en al menos un 23% respecto al año 1990.

El artículo 3.2. determina que antes de 2050 y, en cualquier caso, en el plazo más corto posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática y el sistema eléctrico deberá estar basado exclusivamente en fuentes de generación de origen renovable. En este contexto, se entiende como finalidad de la administración local también el hecho de contribuir y fomentar la transición energética necesaria para alcanzar estos objetivos y reducir la contaminación atmosférica de sus servicios públicos y promover estrategias con nuevas energías.

Por lo que, se valorarán de forma positiva las propuestas técnicas que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero del servicio de estos contratos con la utilización de vehículo o vehículos híbridos y/o eléctricos para realizar todas las tareas de la prestación del servicio, reduciendo las emisiones de CO2 a la atmósfera y las consecuencias de las emisiones en el cambio climático originadas en la prestación del servicio, entendido como a cláusula ambiental relacionada con el objeto del contacto.

Como se observa de los edificios y zonas objeto del contrato, la ejecución de los tratamientos de DDD se encuentran en distintos puntos del municipio. Para controlar estos puntos y realizar todas las tareas requeridas en el pliego técnico, resulta imprescindible la realización de desplazamientos diarios a diferentes puntos del término municipal, que hacen necesario y dan sentido a este criterio.

Descripción criterios:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS. (Hasta 60 puntos)	Puntos
<p>Criterio 1. Oferta económica. <i>Hasta un máximo de 20 puntos.</i></p> <p>Se valorará la oferta de forma que a la más económica se le asignará la máxima puntuación. El resto de ofertas se evaluarán de forma proporcional con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{Pl - Ov}{Pl - Oe} \times 20 \text{ puntos}$ <p>Donde:</p> <p>P= Puntuación</p> <p>Pl= Presupuesto base de licitación</p> <p>Ov= Oferta que se valora</p> <p>Oe= Oferta más económica</p> <p>En la propuesta económica las empresas licitadoras tendrán que indicar los precios unitarios que se detallan en este Anexo.</p> <p>Si la propuesta no indica alguno de los precios unitarios que se requieren, se valorará en 0 puntos este criterio.</p>	20 p.

Los licitadores también tendrán que tener en cuenta la cláusula de valores anormales de baja establecida en el PCAP. Éste será el modelo de proposición y para valorar este criterio se considerará el total sin IVA.

Criterio 2. Elaboración del contenido del control de DDD de la página web del Ayuntamiento de Tarragona. 15 puntos.

El Ayuntamiento dispone de una página web municipal en la que explica los servicios municipales y consejos de uso para la ciudadanía. El link de esta página es el siguiente:<https://www.tarragona.cat/neteja-i-medi-ambient/neteja-i-manteniment/control-de-plaques>. Actualmente no existe contenido del control de plagas de DDD, excepto la información relativa al mosquito tigre.

Se otorgarán 15 puntos a las licitadoras que elaboren el contenido y diseño de esta página web y la elaboración de unos consejos básicos para la ciudadanía. Los trabajos de este criterio tendrán que incluir el contenido y la imagen gráfica, que deberá seguir los criterios técnicos que indique el Ayuntamiento. En concreto, incluirán:

- Un texto con una redacción amena y sencilla, acompañada de imágenes y fotografías para contar los servicios municipales que se realizan para todas las especies que se controlan en este contrato.
- Una guía de consejos prácticos a aplicar por la ciudadanía que pueda verse afectada por las plagas objeto de este contrato, con frases sencillas y consejos de fácil aplicación. Los consejos tendrán que ser específicos para cada una de las plagas.
- La revisión anual del contenido y actualización cuando proceda, durante toda la vigencia del contrato.

Se otorgarán 0 puntos a los licitadores que no ofrecen la elaboración del contenido de la página web en los términos establecidos en este criterio.

Las empresas licitadoras al optar a este criterio deben tener en cuenta los siguientes requisitos de aplicación, determinados en la cláusula 6.9 del PCT:

- Los STM revisarán el contenido, texto e imagen y la entrega de este criterio no será definitiva hasta que tenga la aprobación de los STM, por lo que el adjudicatario deberá realizar los cambios necesarios hasta la aprobación por parte de los STM
- El adjudicatario tendrá que preparar una propuesta de contenidos que será supervisada y aprobada por los STM. La primera propuesta de contenidos deberá entregarse como máximo 6 meses después de la fecha de formalización del contrato.
- En el contenido se incluirán los enlaces a formularios de solicitud de cuidados ciudadanos entre otros problemas que puedan ser tratados en este contrato.

Valoración económica:

La elaboración del contenido y diseño gráfico del control del DDD municipal puede tener un coste aproximado de entre 1.000 y 1.500€, dependiendo de la calidad de las imágenes y diseño gráfico que se realice. Este precio se asumirá al inicio del contrato, no tratándose de un coste anual.

15 p.

<p>Criterio 3. <u>Bolsa de horas de tratamiento correctivo.</u> Hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>La cláusula 6.4.5 establece que se destinará una bolsa de 470 horas al año para realizar tratamientos correctivos a demanda.</p> <p><u>Se otorgará 1 punto por cada 11 horas anuales de tratamiento correctivo adicionales</u>, con el baremo y tope máximo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 11 horas adicionales al año.....1 punto. - 22 horas adicionales al año.....2 puntos. - 33 horas adicionales al año.....3 puntos. - 44 horas adicionales al año.....4 puntos. - 55 horas adicionales al año.....5 puntos. - 66 horas adicionales al año.....6 puntos. - 77 horas adicionales al año.....7 puntos. - 88 horas adicionales al año.....8 puntos. - 99 horas adicionales al año.....9 puntos. - 110 horas adicionales al año.....10 puntos. <p>El adjudicatario deberá hacerse cargo de los gastos de explotación y de cualquier otro gasto asociado a estas horas de tratamiento correctivo adicionales. Las horas de este criterio estarán sujetas a los mismos requisitos de categoría, salario y condiciones que el resto de trabajos del contrato.</p> <p><u>Valoración económica:</u> El precio unitario de mano de obra de aplicador de 1ª de tratamiento correctivo es de 35,36 €/hora incluyendo costes directos y DG, BI e IVA. Por tanto, la valoración económica de este criterio en caso de que ofrezcan el número máximo de 110 horas adicionales y 10 puntos será de 3.889,94 €/año. El precio de 1 punto es de 389€/año.</p>	10 p.
<p>Criterio 4. <u>Programa de Atenciones Ciudadanas.</u> Hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>La cláusula 6.4.7 del PCT determina que el adjudicatario deberá ejecutar el programa de atenciones ciudadanas a propiedades privadas afectadas por la presencia de las especies plaga objeto de este contrato que tengan afectación en la vía pública (roedores, insectos, mosquitos, cucarachas, avispas, avispa asiática, entre otros). Deberá realizar un mínimo de 20 cuidados anuales, previa demanda de los STM.</p> <p><u>Se otorgarán 2,5 puntos por cada 11 servicios anuales de atención ciudadana adicionales</u> a los requeridos en el PCT, hasta un máximo de 64 servicios totales a ejecutar en el contrato (44 adicionales a los 20 requeridos), según el siguiente baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 11 servicios adicionales al año: 2,5 puntos - 22 servicios adicionales al año: 5 puntos - 33 servicios adicionales al año: 7,5 puntos - 44 servicios adicionales al año: 10 puntos <p>Los servicios adicionales ofrecidos tendrán que cumplir los mismos requisitos que los establecidos en la cláusula del PCT y también serán acumulables durante todas las anualidades incluidas las prórrogas.</p>	10 p.

Este aumento de servicios de atención deberá constar en el Modelo de proposición establecido en el PCAP, no pudiendo constar en el Proyecto de Gestión (Sobre B).

Valoración económica:

Según estiman los servicios técnicos municipales, el tiempo de dedicación a una atención ciudadana, desde el inicio del contacto con la propiedad privada hasta la elaboración y entrega del informe en el Ayuntamiento es aproximadamente de 3,5 horas.

El precio unitario de mano de obra de aplicador de 1^a es de 35,36 €/hora incluyendo costes directos y DG, BI e IVA. Por tanto, el precio unitario de un servicio de atención ciudadana se puede calcular en 123,77 € por cada servicio. La valoración económica de este criterio en el caso de que ofrezcan el número máximo de 44 servicios de atención ciudadana adicionales y 10 puntos será de 5.445,88 €/año. El precio de 1 punto es de 544,58 €/año.

Criterio 5. Vehículos necesarios para prestar el servicio. *Hasta un máximo de 5 puntos.*

Prestar todas las tareas del servicio en vehículo que contribuya a la sostenibilidad y mejora del medio ambiente, propulsados con sistemas que minimicen las emisiones de CO2 a la atmósfera, de acuerdo a lo siguiente:

- 1 vehículo de propulsión híbrido – eléctrico: 2,5 puntos
- 1 vehículo de propulsión eléctrico o cero emisiones: 5 puntos

Deberán presentarse documentos que acrediten que la empresa utilizará este vehículo para la prestación del servicio.

Como consta en los documentos establecidos a tal efecto en el PCAP, el adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales establecidos en este criterio.

Valoración económica:

Según consulta realizada en las siguientes páginas:

<https://www.hyundai.com/es/es/zonaeco/eco-life/en-ruta/consumo-coche-electrico-vs-gasolina> y <https://www.endesa.com/ca/blogs/blog-d-endesa/llum/quant-gasta-cotxe-electric>, los coches eléctricos son más caros que los coches de gasolina, pudiendo llegar a comportar un sobre coste de unos 5.000 o 15.000 euros que un vehículo de combustible. En la valoración económica del coste del criterio no se puede tener en cuenta la inversión del vehículo sino que se considera el precio de explotación por jornada, en tanto que se trata de un contrato de 2 años y 2 prórrogas en el que los vehículos no se requiere que sean de uso exclusivo por Tarragona. Según la documentación consultada en las páginas anteriores, un coche diésel habrá consumido unos 4 litros o 5 litros a los 100 km de gasolina, por lo que se podría establecer una media de 4,5 euros. El gasto de un coche eléctrico a los 100 km sería de 2,054 euros, por lo que este criterio resulta una reducción de los costes de prestación del servicio por la empresa y revierte en un beneficio ambiental por la reducción de las emisiones de CO2 al municipio.

5 p.

Sobres a aportar a esta licitación:

SOBRE A

Declaración responsable contemplada en el **Anexo 2**. Si en el **Anexo 1** se prevé la división en lotes,

si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de empresas que concurran con compromiso de formar UTE será necesario presentar una declaración responsable por cada empresa, además de un documento privado con los datos indicados en la cláusula 13 de este pliego.

SOBRE B

Documentación técnica y modelo de proposición **referida a los criterios de evaluación no automática según modelo previsto en el Anexo 3.**

Las empresas licitadoras tendrán que presentar el Anexo 3 con el contenido del Proyecto de Gestión (PG) y con el índice que se detalla por cada uno de los lotes, incluyendo documentación técnica y la proposición de criterios no evaluables de forma automática. **Las empresas licitadoras tendrán que cumplimentar todos y cada uno de los apartados mencionados en el índice que se requiere, aunque algunos no sean objeto de puntuación, ya que el contenido del PG de la empresa que resulte adjudicataria determinará la forma en que se prestará el servicio.**

Para el lote 1, en fase de preparación de las ofertas se propondrá en anuncio en el Perfil del contratante una fecha para visitar los edificios con protecciones preventivas instaladas (cláusula 4.2.8.2 del PCT). Las licitadoras que quieran asistir lo tendrán que comunicar con 5 días de antelación. Asimismo, la incidencia de cada especie de ave y problemática asociada a Tarragona se puede consultar en el censo de aves urbanas realizado en 2019, que se publica en el Perfil del contratante de esta licitación.

ADVERTENCIA SOBRE CONTAMINACIÓN DOCUMENTAL: en el PG sólo se puede incorporar información técnica del Sobre B en lo referente a los criterios de valoración no automáticos. En ningún caso se puede incorporar información relativa o que pueda relacionarse de forma directa con el Sobre C y los criterios de valoración automáticos.

El contenido de las ofertas una vez presentadas, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, sin que la empresa licitadora o adjudicataria tenga derecho a contraprestación económica alguna por este hecho.

El contenido del PG de la empresa que resulte adjudicataria constituirá los requisitos del servicio.

SOBRE C

Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, previsto en el **Anexo 4.**

El Sobre C deberá contener la propuesta de los criterios automáticos y también incluir los precios unitarios con el detalle requerido.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, salvo lo previsto en lo que se refiere a la admisibilidad de variantes o en el caso de lo previsto en el art. 143 de la LCSP. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que una misma licitadora haya presentado.

En caso de que una persona licitadora incorpore documentación del **sobre C** en cualquiera de los

otros sobres, podrá comportar la exclusión de la oferta presentada sin proceder a la apertura de los sobres que queden por abrir.

Admisión de variantes o alternativas: No

Criterios objetivos a valorar de índole social para los casos de desempate

En el supuesto de que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tiene preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Porcentaje superior de personas trabajadoras en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de igualdad debe prevalecer la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de personas trabajadoras fijas en inclusión en la plantilla.

3º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º.- La proposición presentada por la empresa que, no estando obligada por ley, disponga de plan de igualdad o bien aquella empresa que disponga del distintivo catalán de excelencia empresarial en materia de igualdad a que hace referencia el arte. 35 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC 6919 de 23.7.2015).

6º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar a desempate.

En caso de que la empresa haya ofrecido alguno de estos criterios sociales, tendrán la consideración de **condición especial de ejecución**, atribuyéndoles el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

Cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas:

Se considerará oferta anormalmente baja de los Lotes 1, 2 y 3 la que tenga una baja superior al 15% de los conceptos económicamente valorados. Se calculará no sólo respecto del precio del contrato sino de todos aquellos elementos valorables que sean cuantificables económicamente.

Justificación de la necesidad de los valores anormales: el objetivo de este contrato es obtener una mejor calidad del servicio y no un servicio más económico, de esta forma el precio del contrato se ha cuantificado y establecido en un 5% sobre el total de criterios frente a otros criterios que pretenderán otorgar mayor calidad en la prestación. Una baja superior al 15% del precio de licitación (incluyendo el precio de licitación junto con los otros conceptos valorados económicamente) puede afectar a la

calidad técnica de las prestaciones y recursos que se adscriban al contrato, lo que debe evitarse teniendo en cuenta especialmente para el caso del Lote 1 que se trata de una problemática de limpieza viaria y salubridad pública de primer orden en el municipio, que requiere soluciones drásticas en diferentes ámbitos para poder obtener un control y reducción de la población de palomas y de las molestias que se derivan.

Penalidades por demora y otros: las establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y aquellas que se hayan podido contemplar en el pliego de prescripciones técnicas y las demás penalidades que vengan establecidas en la LCSP y demás normativa sectorial que resulte de aplicación y en especial las siguientes:

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

10.1. Infracciones leves

- a) Aquellas conductas que no afecten desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación de los servicios, no conllevan peligro para las personas o las cosas, ni causan molestias a los usuarios.
- b) El retraso en la entrega de la documentación requerida en el PCT, con un retraso inferior a 30 días naturales, con aviso a los STM y causa justificada.
- c) El retraso en la entrega de las prestaciones que tienen una fecha límite en el PCT, con un retraso inferior a 30 días naturales, con aviso a los STM y causa justificada.

También se considerarán infracciones leves, aquellas que no estén determinadas en ninguno de los siguientes apartados.

Las infracciones o faltas leves serán sancionadas con una multa de 100€.

10.2. Infracciones graves

Son infracciones graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de la prestación de los servicios o causen molestias a los usuarios de los servicios.

En particular, se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La infracción de las condiciones establecidas, por disposición legal o reglamentaria, o en estos pliegos.
- b) La desobediencia de las órdenes de modificación de los servicios concedidos, aprobados por el Ayuntamiento.
- c) La puesta en peligro de la buena prestación del servicio.
- d) Las infracciones en la prestación del servicio que le perturbe o altere gravemente en su volumen o calidad sin llegar a paralizarlo.
- e) La resistencia del adjudicatario a la realización de reformas preceptivas ordenadas por la Corporación.
- f) El retraso en la entrega de la documentación requerida en el PCT, con un retraso de hasta 60 días naturales, con aviso a los STM y causa justificada.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales y con la Seguridad Social en relación con los trabajadores incluidos en el ámbito del contrato de concesión regulado por estos Pliegos.
- h) La comisión de dos o más faltas leves.

Con carácter general, la comisión de faltas graves será sancionada con la imposición de una multa de 1.000€.

Además, se identifican las siguientes faltas graves que comportarán una indemnización económica adicional a la multa definida, vinculando el coste del servicio ofrecido. Una diferencia fundamental en la cuantía y relevancia de estas indemnizaciones será la puesta en conocimiento del Ayuntamiento o no de los incumplimientos producidos.

	Se notifica o existe acuerdo con el Ayuntamiento	No se notifica o no cuenta con la aprobación del Ayuntamiento
No realización de un servicio	Deducción del coste del servicio	Deducción del triple del coste de este servicio
El personal o medios de la contrata no pueden utilizarse para fines y/o lugares distintos a los establecidos en los pliegos de condiciones	Deducción del coste del servicio	Deducción del cuádruple del coste del servicio

Las deducciones se contabilizarán a precio/hora del personal contratado, atribuyéndole el total de personas y horas, por servicio no efectuado, incluyendo todos los gastos de seguridad social, etc.

Las infracciones se detectarán comparando las hojas de control de los servicios, de acuerdo a la programación de trabajo presentada por el adjudicatario. Esta información podrá completarse o contrastarse con la información obtenida, en su caso, de las inspecciones realizadas por los inspectores de los servicios del Ayuntamiento.

Si del incumplimiento del contrato por parte del empresario se derivara perturbación del servicio y la Administración no decidiera la resolución del contrato, ésta podrá acordar intervenir el servicio hasta que aquellas causas desaparezcan.

10.3. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a)** Las que provoquen perturbación en los servicios objeto de la contrata con reiteración y reincidencia.
- b)** La interrupción total o parcial de los servicios de forma continuada y regular, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c)** La no realización por parte del adjudicatario de una buena gestión de los servicios.
- d)** La desobediencia reiterada de las órdenes y directrices de la Administración contratante para asegurar que los servicios se lleven a cabo en las debidas condiciones.
- e)** El retraso en la entrega de la documentación requerida en el PCT, con un retraso de más de 61 días naturales, con aviso a los STM y causa justificada.
- f)** Incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación propuestos en el procedimiento de licitación y de los compromisos de adscripción de medios.
- g)** Impago del seguro de responsabilidad civil.
- h)** Incurrir por segunda vez en secuestro.
- i)** La no prestación del servicio durante uno o varios días por cualquier tipo de motivos, entre ellos los de la huelga en el sector.
- j)** El incumplimiento de lo establecido en la normativa vigente de protección de los animales y la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- k)** La comisión de dos o más faltas graves.

Las faltas muy graves podrán sancionarse con la resolución del contrato o con multa de entre 1.100€ y 6.000€.

Garantía definitiva: Sí. Será del 5% del importe de adjudicación sin IVA.

En caso de que la oferta que resulte adjudicataria haya presentado valores anormales o desproporcionados, el importe de la garantía definitiva será del 10%, sin IVA.

Plazo de garantía: Para los tres lotes el plazo de garantía será de un (1) mes, contados desde la fecha del acta de finalización del servicio con sentido favorable.

En cuanto al Lote 1, además, las licitadoras tendrán que ofrecer una garantía de tres años para cualquier desperfecto en los materiales de protecciones en edificios suministrados e instalados y tendrán que emitir y entregar el correspondiente certificado de garantía. En caso de algún desperfecto durante este período de garantía, los adjudicatarios tendrán que resolverlo en un plazo máximo de 20 días hábiles. Las solicitudes se realizarán en la dirección de correo electrónico y teléfono que haya indicado el adjudicatario. Esta garantía deberá incluir desperfectos de los materiales suministrados y solventar también problemáticas derivadas de una mala instalación y anclaje de los materiales.

Subcontratación: Sí, se admite la subcontratación en los términos del artículo 215 de la Ley de contratos del sector público. Hay que tener en cuenta lo previsto en la cláusula 23 en lo que se refiere a los requisitos de la subcontratación y el régimen de pago a subcontratistas, así como las penalidades por su incumplimiento.

Condiciones especiales de ejecución del contrato: Las contempladas en la parte general del presente pliego y en su Anexo 1, y las que se hayan ofrecido como criterio de desempate antes citadas.

Forma de pago: Parcial. La forma de pago será mediante certificación mensual a tanto alzado del importe anual del contrato prorrateado en 12 mensualidades.

Datos por facturación: Las entidades comprendidas en el arte. 4 de la Ley 25/2013 tendrán que presentar la factura en formato electrónico según se indica en el catálogo de trámites (**ver cláusula 28**) indicando los códigos que a continuación se relacionan:

Unidad contable: GE0000434 Contratación de obras y servicios

Unidad gestora: GE0000449 Limpieza Pública

Unidad tramitadora: GE0000449 Limpieza Pública

Previamente a la presentación de facturas la persona proveedora deberá tramitar el alta/modificación de datos bancarios de acreedores/as, adjuntando un certificado de titularidad bancaria, a través del siguiente enlace en la sede electrónica:

https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000062501662807659&lang=ES

Hasta que no esté informado un núm. de cuenta en su ficha de tercero por este procedimiento no se aceptará la tramitación de ninguna factura.

Modificaciones del contrato: Sí. El contrato podrá modificarse cuando se requiera el aumento o reducción del alcance de los servicios de cada uno de los lotes.

Condiciones: Los supuestos de modificación por cada lote son los siguientes:

LOTE 1. GESTIÓN INTEGRADA DE AVES URBANAS: Las modificaciones en el alcance del servicio pueden ser por la necesidad de aumento o reducción de las siguientes prestaciones, siempre que no se puedan alcanzar las necesidades con reorganización de los servicios:

- Aumento o reducción en el número de puntos de elementos de captura y/o de las horas de seguimiento y control de los elementos de captura.
- Aumento o reducción de las horas dedicadas a la retirada de nidos del espacio y edificios públicos.
- Número de cuidados ciudadanos anuales.
- Número de requerimientos, mayor o menor necesidad de asesoramiento técnico en los requerimientos.
- Aumento de la retirada de los nidos de cotorra argentina.
- Aumento o reducción de las actuaciones de dispersión de tórtola turca y/o paloma torcáz.
- Aumento o reducción de las actuaciones por la gaviota patiamarilla, gaviotas o similares.
- Aumento o reducción del número de carteles de la campaña de gestión de alimentador/as de columbiformes en el espacio público y dedicación en horas a este servicio.
- Elaboración del censo de aves urbanas.
- Necesidad de realizar más protecciones preventivas en edificios o espacios adicionales a las previstas en el PCT.
- Aumento de actuaciones y/o asesoramiento técnico, para efectuar el control de otras especies de aves que afecten a la higiene y salud públicas, como podría ser la cotorra de Kramer, entre otras.
- Aumento de medidas de gestión integrada de aves urbanas.

Justificación de las modificaciones: desde hace unos años se está viendo en Tarragona que los resultados de las capturas de palomas y la gestión de columbiformes tal y como se han estado realizando hasta ahora no son suficientes ni eficientes, o incluso que no tienen resultados satisfactorios, de manera se han iniciado otras medidas complementarias, teniendo en cuenta que la estrategia de control debe pasar por limitar el alimento y el hábitat (lugares de estancia y nidificación de las aves). En concreto, desde 2020 cada año se realizan un centenar de servicios de atención ciudadana, gran parte de los cuales finalizan con la aplicación de medidas preventivas en los edificios. Se han instalado medidas preventivas en algunos edificios municipales, como en las escaleras entre los módulos de la Tabacalera, los puentes de la Av. Vidal y Barraquer, en la Casa Montcunill de la Rambla Vella, protecciones en el Palau Municipal, entre otros. En esta misma línea se han iniciado unos sesenta requerimientos en propiedades privadas en las que se ha detectado gran concentración de palomas, en edificios que afectan a la limpieza y salubridad de la vía pública.

LOTE 2. CONTROL Y AHUYENTADO DE ESTORNIOS: Las modificaciones en el alcance del servicio pueden ser por la necesidad de aumento o reducción de las siguientes prestaciones:

- Aumento o reducción del número de equipos emisores instalados, en función de las necesidades del servicio y de las visitas de seguimiento y control.
- Aumento o reducción de los meses de servicio según temporada.
- Más horas de inspección y seguimiento por comportamientos atípicos de los pájaros debidos a causas climatológicas.
- Aumento de medidas de ahuyentado y control por la aparición en el mercado de nuevas tecnologías que faciliten la prestación.

Justificación de las modificaciones: en los últimos dos años se ha detectado una presencia de estorninos poco habitual en determinadas fechas y también puntos de concentración mucho mayores de lo habitual (por ejemplo, la Plaça dels Infants y el Parc Saavedra). Por la experiencia de temporadas pasadas, las grandes bandadas de estorninos marchaban alrededor de Navidad,

siguiendo el ciclo migratorio de estas aves que van buscando en dirección Sur lugares con temperaturas más elevadas. El progresivo cambio climático provoca que este ciclo migratorio habitual esté cambiando, puesto que los estorninos encuentran en nuestra latitud las temperaturas que antes debían buscar más en el Sur. Estos cambios en la dinámica de las poblaciones implican cambios necesarios en la prestación del servicio, en tanto que se está a expensas de la climatología de cada año y de la distribución de las temperaturas mundial, por tanto, resulta necesario prever estas modificaciones en el contrato, para poder aumentar o reducir los puntos de emisores según necesidades y ampliar o reducir los meses de prestación del servicio y las necesidades de seguimiento e inspección. El servicio está previsto de octubre a febrero aproximadamente, pero los cambios de dinámicas indicados generan comportamientos atípicos de las bandadas que hacen necesario revisar anualmente los aspectos mencionados que sólo pueden afrontarse con un contrato flexible y adaptable a las necesidades puntuales de cada año. Las modificaciones anteriores previstas permitirán realizar esta adaptación.

LOTE 3. SERVICIO DE DDD: Las modificaciones en el alcance del servicio se podrán dar por la necesidad de aumento o reducción de las siguientes prestaciones:

- Aumento o reducción del número de edificios municipales en los que se presta el servicio de control preventivo.
- Aumento o reducción de la dedicación (en horas) en el control preventivo.
- Aumento o reducción de los puntos de tratamiento de mosquito tigre.
- Situación de sobre población en algún punto o zona concreta que requiera tratamientos y actuaciones específicas no previstas en los pliegos.
- Tratamiento de termitas en edificios y dependencias municipales, incluida la afectación en mobiliario municipal, a partir del mes de mayo de 2026, dentro de los límites de modificación contractual.
- Aumento de actuaciones de control de nuevas especies que afecten a la higiene y salud públicas.
- Aumento de medidas de tratamiento DDD.

Justificación de las modificaciones: los contratos de DDD están dando buenos resultados y las medidas aplicadas son las necesarias para el control de insectos y roedores. Las modificaciones que se prevén son por una necesidad o reducción de las tareas y ámbitos previstos en el contrato, así como por la posible aparición de nuevas plagas, como, por ejemplo, la aparición en los últimos años de la avispa asiática que requiere más medidas de control.

Se prevé como supuesto de modificación también el control de termitas a partir del mes de mayo de 2026, en tanto que en esta fecha finaliza el contrato de control de termitas del Palacio Municipal y dentro del contrato de DDD se tratarán las afectaciones moderadas de estos insectos xilófagos, siempre que sean tratamientos asumibles en el límite y condiciones de las modificaciones de contrato.

Alcance y límites: las modificaciones no podrán superar el 20% del total del importe de cada uno de los lotes.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, tanto en lo que se refiere a recursos humanos como materiales.

Los precios unitarios de los costes directos e indirectos serán los establecidos en el estudio de costes del contrato o los precios unitarios propuestos por el adjudicatario si tienen un mayor grado de detalle.

Procedimiento: El responsable del contrato remitirá a la Sección de Contratación de Obras y servicios la propuesta de modificación en la que se justifique la concurrencia de las condiciones y alcance y límite antes descrito, junto con el documento que acredite la existencia de consignación por el importe

adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado, si lo hubiere. La Sección de contratación, una vez fiscalizada la propuesta, someterá la propuesta al órgano de contratación a fin de que resuelva. Una vez adoptado el acuerdo se comunicará al responsable del contrato ya la empresa adjudicataria, a fin de que proceda al reajuste de la garantía, en su caso ya la formalización del contrato, momento hasta el que no tendrá vigencia la modificación.

Repetición de servicios de acuerdo con el art.168 LCSP

El objetivo del presente contrato es actuar de forma estratégica con diferentes acciones complementarias entre ellas que reduzcan la población y las molestias que se derivan, tratando el problema desde una vertiente global y buscando soluciones integradas y actuando a distintos niveles. Para alcanzar los objetivos y finalidades, el servicio de control y las actuaciones preventivas y correctivas en los espacios públicos se complementa con un programa de atenciones ciudadanas, de acompañamiento y asesoramiento a la ciudadanía en la gestión de los efectos tanto de aves urbanas como de plagas, en sus propiedades privadas. Las actuaciones en propiedades privadas se limitan a las órdenes de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento y, por tanto, se prevé llevar a cabo servicios de retirada y gestión de aves urbanas y/o los servicios de desinfección, desinsectación y/o desratización, por ejecutar estas actuaciones por órdenes de ejecución municipales no atendidas ni resueltas por las propiedades.

Por otra parte, los servicios de control de fauna y plagas deben ser dinámicos y flexibles en el sentido de que la proliferación de animales (seres vivos) no es una ciencia exacta, sino que depende de muchos factores externos, no controlables en el momento de redacción de los pliegos, como la climatología, temperatura, temporales, que pueden generar sobre poblaciones puntuales de algunas de especies, que necesitan más actuaciones de las requeridas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 168 de la LCSP, en caso de que resulte necesario repetir los servicios del Lote 1 y el Lote 3, se podrá tramitar un negociado sin publicidad con el adjudicatario del lote correspondiente rigiéndose el mismo pliego, siempre que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial. Más concretamente, en caso de que sea necesario llevar a cabo más actuaciones de protección preventiva por mayores incidencias de palomas en edificios municipal o bien por mayores necesidades de ejecuciones subsidiarias a propiedades privadas, por órdenes de ejecución municipales no atendidas ni resueltas por las propiedades.

Lote 1. Servicio de gestión integrada de aves urbanas. Para llevar a cabo más actuaciones de control de las previstas y para poder llevar a cabo las ejecuciones subsidiarias para la retirada y gestión de las palomas, que deba efectuar el Ayuntamiento, por un importe máximo de 60.000,00 € anuales sin IVA.

Lote 3. Servicios de desratización, desinsectación y desinfección ambiental (DDD). Para realizar más actuaciones de control y ejecuciones subsidiarias que deba efectuar el Ayuntamiento, por un importe máximo de 50.000,00 € anuales sin IVA.

Procedimiento: Para adjudicar estos servicios será necesario que el/la responsable del contrato de cada lote emita informe justificativo de la necesidad del contrato, junto con la consignación correspondiente y aporte acta suscrita con el licitador donde se acredite haber llevado a cabo la negociación que podrá abarcar tanto el número de unidades anuales, como el tiempo de duración y el importe unitario. Para la determinación del precio correspondiente deberá tenerse en cuenta el incremento aplicado a los costes salariales en el convenio colectivo de aplicación según el año en que se lleve a cabo la negociación, excepto el primer año de contrato y las prórrogas.

Desistimiento: máximo 500€ previa justificación de los gastos.

Observaciones:

Protección de datos personales: La empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

La dirección del centro y, en su caso, la persona adjudicataria, se obliga a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de acuerdo con la legislación vigente.

Comunicaciones e Imagen: La persona adjudicataria no podrá utilizar el nombre y la imagen interna o externa del servicio público sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, haciendo constar la titularidad pública en todos los actos de difusión y promoción de las actividades y servicios. La publicidad que se realice de las instalaciones deberá ajustarse a la normativa municipal, así como la edición de documentación a utilizar por las actividades administrativas.

Seguros: La persona adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente (al menos 300.000 euros de capital asegurado por siniestro) que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por la prestación de este servicio. Estarán especialmente cubiertos los riesgos indemnizables de posibles accidentes derivados de la prestación del servicio.

Este seguro se mantendrá en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato.

Antes de la adjudicación del contrato la persona adjudicataria deberá acreditar tener concertado el correspondiente seguro.

Incidencias sobre electrónicos: la presentación de ofertas electrónicas que contengan virus serán rechazadas sin proceder a su apertura, siendo por tanto motivo de exclusión.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser

utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Asimismo, será motivo de exclusión el no introducir las palabras clave para desencriptar las ofertas una vez éstas sean requeridas.

Incidencias en la plataforma de licitación electrónica: En caso de que se produzcan incidencias en la herramienta de presentación electrónica de ofertas, sobre digital 2.0 que haga imposible la presentación telemática de la oferta, se alargará el plazo de presentación durante los mismos días en los que haya estado abierta la incidencia.

Retención del precio como garantía definitiva por defecto: Con el fin de agilizar el trámite por razones de interés público, se entenderá que las personas licitadoras propuestas por la adjudicación ofrecen depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación podrá solicitar licitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica

ANEXO 2

Declaración responsable siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea (DEUC), en la siguiente página web:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

ANEXO 3 (SOBRE B) - LOTE 1 SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE AVES URBANAS

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS EVALUABLES NO AUTOMÁTICAMENTE

En/Na con DNI núm.
expedido con domicilio, a efectos de notificación a en la
calle núm.piso..... teléfono móvil de contacto..... que actúo en
nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar el *Servicio de gestión de aves urbanas y control de plagas, Lote 1 Servicio de gestión integrada de aves urbanas*, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y económicas – administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas.

Que, en relación con los criterios no evaluables automáticamente acompaña la siguiente documentación que incorporo en este sobre:

Proyecto de Gestión con el Índice y contenido mínimo detallado en la descripción de los criterios de valoración no evaluables automáticamente.

.....dede
FIRMA

ANEXO 3 (SOBRE B) - LOTE 2 SERVICIO DE CONTROL Y AHUYENTADO DE ESTORNINOS

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS EVALUABLES NO AUTOMÁTICAMENTE

En/Na con DNI núm.
expedido con domicilio, a efectos de notificación a en la
calle núm.piso..... teléfono móvil de contacto..... que actúo en
nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar el *Servicio de gestión de aves urbanas y control de plagas, Lote 2 Servicio de control y ahuyentado de estorninos*, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y económicas – administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas.

Que, en relación con los criterios no evaluables automáticamente acompaña la siguiente documentación que incorporo en este sobre:

Proyecto de Gestión con el Índice y contenido mínimo detallado en la descripción de los criterios de valoración no evaluables automáticamente.

.....dede
FIRMA

ANEXO 3 (SOBRE B) - LOTE 3 SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN AMBIENTAL (DDD)

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS EVALUABLES NO AUTOMÁTICAMENTE

En/Na con DNI núm.
expedido con domicilio, a efectos de notificación a en la
calle núm.piso..... teléfono móvil de contacto..... que actúo en
nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar el *Servicio de gestión de aves urbanas y control de plagas, Lote 3 Servicios de desratización, desinsectación y desinfección ambiental (DDD)*, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y económicas – administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas.

Que, en relación con los criterios no evaluables automáticamente acompaña la siguiente documentación que incorporo en este sobre:

Proyecto de Gestión con el Índice y contenido mínimo detallado en la descripción de los criterios de valoración no evaluables automáticamente

.....dede
FIRMA

ANEXO 4 (SOBRE C) - LOTE 1 SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE AVES URBANAS

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a en la calle núm.pis..... teléfono móvil de contacto..... que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

1.-Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Contratación de obras y servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar el Servicio de gestión de aves urbanas y control de plagas, Lote 1 Servicio de gestión integrada de aves urbanas, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y económicas – administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas y ofrezco:

Criterio 1. Protecciones preventivas en edificios municipales y/o espacios públicos.

Ofrezco el siguiente importe al año (sin IVA ni gastos generales ni beneficio industrial), de mano de obra para la instalación de protecciones, adicional a la partida anual prevista en la cláusula 4.2.8 del PCT:

(Marcar el importe al año que se ofrece)

<input type="checkbox"/>	Oferta de 1.000 €/año adicionales (sin IVA ni gastos generales ni beneficio industrial)
<input type="checkbox"/>	Oferta de 2.000 €/año adicionales (sin IVA ni gastos generales ni beneficio industrial)
<input type="checkbox"/>	Oferta de 3.000 €/año adicionales (sin IVA ni gastos generales ni beneficio industrial)
<input type="checkbox"/>	Oferta de 4.000 €/año adicionales (sin IVA ni gastos generales ni beneficio industrial)

Criterio 2. Programa de Atenciones Ciudadanas.

Ofrezco servicios de atención ciudadana adicionales a los 100 servicios mínimos requeridos en la cláusula 4.2.6 del PCT, a ejecutar anualmente en el contrato:

(Marcar los servicios adicionales de atención ciudadana al año que se ofrece)

<input type="checkbox"/>	26 servicios adicionales de atención ciudadana al año
<input type="checkbox"/>	52 servicios adicionales de atención ciudadana al año
<input type="checkbox"/>	78 servicios adicionales de atención ciudadana al año

Criterio 3. Oferta económica.

Ofrezco el importe total anual de€ sin IVA, (el importe máximo es de 115.400,48 €), y con el siguiente desglose:

OFERTA DE LA LICITADORA			Tipo máximo anual
	Precio sin IVA€	115.400,48 €
Tipo de IVA (10%)	Importe del IVA€	24.234,10 €
	Precio IVA incluido€	139.634,58 €

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que pueda producirse, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido

En hoja anexa se indican los precios unitarios que se detallan a continuación:

- Costes de personal:
 - o Coste unitario de personal, diferenciado por cada nivel/categoría, técnicos/as aplicadores/as y personal de dirección y coordinación del servicio. Precio/hora, precio mensual. Tanto por día laborable como por festivo.
 - o Precio/hora para los siguientes servicios, incluyendo desplazamiento y todos los gastos que corresponda, tanto por día laborable como por festivo:
 - retirada de nidos en altura.
 - retirada de nidos hasta 5 metros con escalera.
 - actuación puntual de dispersión de paloma torcáz o tórtola turca.
 - gestión de nido de cotorra argentina atención ciudadana.
 - actuación de solución de problemática por gaviota patiamarilla.
 - actuación de solución de problemática por cotorra de Kramer.
 - asistencia técnica en los procedimientos de requerimientos en inmuebles privados afectados por columbiformes u otras aves.
 - Precio de instalación de protecciones preventivas en edificios:
 - o Precio por metro cuadrado de red instalada (incluyendo anclajes, cable, etc.). Material y mano de obra, diferenciando en fácil y difícil acceso.
 - o Precio por metro cuadrado de suministro de red y de pinchos. Material y mano de obra.
 - o Precio metro lineal por pinchos o cable instalado. Material y mano de obra.
 - o Precio jornada de alquiler de grúa o material de trabajos en altura. Material y mano de obra.
 - o Precio unitario por suministro e instalación de cartel por alimentadores. Material y mano de obra.
 - o Precio unitario de protecciones preventivas en cableado de fachadas.
 - Costes indirectos
 - o Precio por jornada de explotación y mantenimiento de los vehículos.
 - o Precio por jornada de mantenimiento de los elementos de captura.

Criterio 4. Vehículos para prestar el servicio.

Ofrezco los siguientes vehículos para prestar todas las labores del servicio. **(Se puede ofrecer uno de los dos vehículos o los dos vehículos)**. Marcar el o los vehículos que se ofrecen:

- 1 vehículo de propulsión híbrido - eléctrico.
- 1 vehículo de propulsión eléctrico o cero emisiones.

Se acompaña:

- Documentación técnica del vehículo ofrecido para justificar que cumple las condiciones ofertadas, así como el compromiso de que este vehículo se utilizará durante toda la duración del contrato y para todas las tareas del contrato. En caso de que se tenga previsión de comprar o alquilar el vehículo ofrecido, deberá presentarse el compromiso firmado por la licitadora de adquirir y/o alquilar el vehículo ofrecido para la prestación del servicio y entregar la documentación técnica correspondiente acreditando el cumplimiento de los criterios ofrecidos en un plazo máximo de 1 mes contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Criterio 5. Carteles por gestión de los alimentadores/as.

Ofrezco carteles por gestión de los alimentadores/as adicionales a los requeridos en la cláusula 4.2.5 del PCT. (*Marcar el número de carteles adicionales que se ofrece*):

- 5 carteles adicionales.
- 10 carteles adicionales.

Criterio 6. Proyecto técnico de la gestión de la cotorra argentina en el municipio.

Ofrezco aportar un proyecto de gestión para la cotorra argentina específico por Tarragona con el contenido mínimo y en el plazo establecido en este criterio (*indicar opción que corresponda*):

- SI
- NO

2.-Declaro que soy conocedora de que la eventual falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de la oferta o en facilitar cualquier otro dato relativo a la capacidad y solvencia, dará lugar a instar por parte del Ayuntamiento de Tarragona ante el órgano competente la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

3.-Declaro que a efectos de lo previos a los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, a la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- No concurren a la presente licitación empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio..... INDICAR NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONCURRAN.....

4.-Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contratos los medios personales y materiales suficientes y acepto las penalidades previstas en el pliego para el caso de incumplimiento.

5.-Que cumpleo con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

6.-Que, en caso de empresa licitadora extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

7.-Que me comprometo a entregar en el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Tarragona, acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información exigida en el pliego de cláusulas.

8.- Que con el fin de agilizar el trámite de la adjudicación ofrezco depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

9.-Que autorizo a la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa a la que represento con la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- NO autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- SI autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

.....dede
FIRMA

ANEXO 4 (SOBRE C) - LOTE 2 SERVICIO DE CONTROL Y AHUYENTADO DE ESTORNINOS

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a en la calle núm.pis..... teléfono móvil de contacto..... que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

1.-Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Contratación de obras y servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar el *Servicio de gestión de aves urbanas y control de plagas, Lote 2 Servicio de control y ahuyentado de estorninos*, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y económicas – administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas y ofrezco:

Criterio 1. Oferta económica.

Ofrezco el importe total anual de€ sin IVA, (el importe máximo es de 19.901,26 €), y con el siguiente desglose:

OFERTA DE LA LICITADORA			Tipo máximo anual
	Precio sin IVA€	19.901,26 €
Tipo de IVA (10%)	Importe del IVA€	4.179,26 €
	Precio IVA incluido€	24.080,52 €

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que pueda producirse, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En hoja anexa se indican los precios unitarios que se detallan a continuación:

- Costes de personal:
 - o Coste unitario de personal, diferenciado por cada nivel/categoría, técnicos/as y personal de dirección y coordinación del servicio. Precio/hora, precio mensual. Tanto por día laborable como por festivo.
 - o Precio de instalación de equipos adicionales
- Coste de los materiales y consumibles.
 - o Precio jornada de alquiler de grúa o material de trabajos en altura.
 - o Precio de instalación de equipo emisor adicional.
- Costes indirectos
 - o Precio por jornada de explotación y mantenimiento de los vehículos.

Criterio 2. Número de emisores de gritos de alarma.

NO SI **Ofrezco** el siguiente número de equipos emisores de gritos de alarma adicionales a los equipos mínimos establecidos en la cláusula 5.2. del PCT y con los requisitos establecidos en este criterio:

Concepto	Indicar número de equipos emisores
Equipos emisores de gritos de alarma adicionales a los establecidos en el PCT	

Criterio 3. Visitas de seguimiento del servicio.

Ofrezco las visitas de seguimiento del servicio, adicionales a las exigidas en la cláusula 5.4. del PCT, que se indican a continuación (*marcar la opción que corresponda*):

3.1. Número de visitas de seguimiento en los primeros dos meses y último mes de servicio:

- 2 días a la semana
- 3 días a la semana

3.2. Número de visitas de seguimiento el resto de meses de servicio:

- 1 visita mensual
- 2 visitas mensuales
- 3 visitas mensuales o más

Criterio 4. Horas de dedicación a las actuaciones puntuales fuera del período entre el 1 de octubre y el 1 de mayo.

Ofrezco las siguientes horas/año para realizar actuaciones puntuales fuera de período entre el 1 de octubre y el 1 de mayo, de acuerdo con la cláusula 5.3 del PCT (*Marcar las horas/año por actuaciones puntuales que se ofrecen*):

<input type="checkbox"/>	10 horas/año
<input type="checkbox"/>	20 horas/año
<input type="checkbox"/>	30 horas/año
<input type="checkbox"/>	40 horas/año

Criterio 5. Vehículos para prestar el servicio.

Ofrezco el siguiente vehículo para prestar todas las labores del servicio. *Marcar cuál de los dos vehículos se ofrece:*

- 1 vehículo de propulsión híbrido - eléctrico.
- 1 vehículo de propulsión eléctrico o cero emisiones.

Se acompaña:

- Documentación técnica del vehículo ofrecido para justificar que cumple las condiciones ofertadas, así como el compromiso de que este vehículo se utilizará durante toda la duración del contrato y para todas las tareas del contrato. En caso de que se tenga previsión de comprar o alquilar el vehículo ofrecido, deberá presentarse el compromiso firmado por la licitadora de adquirir y/o alquilar el vehículo ofrecido para la prestación del servicio y entregar la documentación técnica correspondiente acreditando el cumplimiento de los criterios ofrecidos en un plazo máximo de 1 mes contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Criterio 6. Elaboración del contenido de estorninos de la página web del Ayuntamiento de Tarragona.

Ofrezco elaborar el contenido y diseño de la página web municipal en relación al control y ahuyentado de estorninos ya elaborar consejos de uso por la ciudadanía, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en este criterio y en la Cláusula 5.8 del PCT (*indicar opción que corresponda*):

- SI
- NO

2.-Declaro que soy conocedora de que la eventual falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de la oferta o en facilitar cualquier otro dato relativo a la capacidad y solvencia, dará lugar a instar por parte del Ayuntamiento de Tarragona ante el órgano competente la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

3.-Declaro que a efectos de lo previos a los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, a la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- No concurren a la presente licitación empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio..... INDICAR NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONCURRAN.....

4.-Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contratos los medios personales y materiales suficientes y acepto las penalidades previstas en el pliego para el caso de incumplimiento.

5.-Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

6.-Que, en caso de empresa licitadora extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

7.-Que me comprometo a entregar en el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Tarragona, acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información exigida en el pliego de cláusulas.

8.- Que con el fin de agilizar el trámite de la adjudicación ofrezco depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

9.-Que autorizo a la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa a la que represento con la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- NO autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- SI autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

.....dede
FIRMA

ANEXO 4 (SOBRE C) - LOTE 3 SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN AMBIENTAL (DDD).

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a en la calle núm.pis..... teléfono móvil de contacto..... que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

1.-Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Contratación de obras y servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar el *Servicio de gestión de aves urbanas y control de plagas, Lote 3 servicio de desratización, desinsectación y desinfección ambiental (DDD)*, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y económicas – administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas y ofrezco:

Criterio 1. Oferta económica.

Ofrezco el importe total anual de€ sin IVA, (*el importe máximo es de 48.856,14 €*), y con el siguiente desglose:

OFERTA DE LA LICITADORA			Tipo máximo anual
	Precio sin IVA€	48.856,14 €
Tipo de IVA (10%)	Importe del IVA€	10.259,79 €
	Precio IVA incluido€	59.115,93 €

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que pueda producirse, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En hoja anexa se indican los precios unitarios que se detallan a continuación:

- Costes de personal:
 - o Coste unitario de personal, diferenciado por cada nivel/categoría, técnicos/as aplicadores/as y personal de dirección y coordinación del servicio. Precio/hora, precio mensual. Tanto por día laborable como por festivo.

Este precio unitario de personal incluirá también el posible tratamiento de termitas que se realizarán con la bolsa de horas de tratamiento correctivo y en los supuestos de modificación.

- Coste de los materiales y consumibles.
 - o Precio unitario de tratamiento por metro cuadrado.
 - o Precio jornada de alquiler de grúa o material de trabajos en altura.
 - o Precio unitario de material de difusión por la campaña de sensibilización.
- Costes indirectos
 - o Precio por jornada de explotación y mantenimiento de los vehículos.
 - o Precio por jornada de mantenimiento de jaulas y/o elementos de captura.

Criterio 2. Elaboración del contenido del control de DDD de la página web del Ajuntament de Tarragona.

Ofrezco elaborar el contenido y diseño de la página web municipal en relación con el control de desratización, desinsectación y desinfección ambiental ya elaborar consejos de uso por la ciudadanía, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en este criterio y en la Cláusula 6.9 del PCT. (*indicar opción que corresponda*):

- SI
 NO

Criterio 3. Bolsa de horas de tratamiento correctivo

Ofrezco horas/año de tratamiento correctivo adicionales a las 470 horas requeridas en el PCT, a ejecutar anualmente en el contrato, (*Marcar las horas/año de tratamiento correctivo adicionales que se ofrecen*):

<input type="checkbox"/>	11 horas adicionales de tratamiento correctivo al año
<input type="checkbox"/>	22 horas adicionales de tratamiento correctivo al año
<input type="checkbox"/>	33 horas adicionales de tratamiento correctivo al año
<input type="checkbox"/>	44 horas adicionales de tratamiento correctivo al año
<input type="checkbox"/>	55 horas adicionales de tratamiento correctivo al año
<input type="checkbox"/>	66 horas adicionales de tratamiento correctivo al año
<input type="checkbox"/>	77 horas adicionales de tratamiento correctivo al año
<input type="checkbox"/>	88 horas adicionales de tratamiento correctivo al año
<input type="checkbox"/>	99 horas adicionales de tratamiento correctivo al año
<input type="checkbox"/>	110 horas adicionales de tratamiento correctivo al año

Criterio 4. Programa de Atenciones Ciudadanas

Ofrezco servicios de atención ciudadana adicionales a los 20 servicios requeridos en el PCT, a ejecutar anualmente en el contrato, (*Marcar los servicios de atención ciudadana adicionales que se ofrecen*):

<input type="checkbox"/>	11 servicios adicionales de atención ciudadana al año
<input type="checkbox"/>	22 servicios adicionales de atención ciudadana al año
<input type="checkbox"/>	33 servicios adicionales de atención ciudadana al año
<input type="checkbox"/>	44 servicios adicionales de atención ciudadana al año

Criterio 4. Vehículos para prestar el servicio.

Ofrezco el siguiente vehículo para prestar todas las labores del servicio. *Marcar cuál de los dos vehículos se ofrece:*

- 1 vehículo de propulsión híbrido - eléctrico.
- 1 vehículo de propulsión eléctrico o zero emisiones.

***Se acompaña:**

- Documentación técnica del vehículo ofrecido para justificar que cumple las condiciones ofertadas, así como el compromiso de que este vehículo se utilizará durante toda la duración del contrato y para todas las tareas del contrato. En caso de que se tenga previsión de comprar o alquilar el vehículo ofrecido, deberá presentarse el compromiso firmado por la licitadora de adquirir y/o alquilar el vehículo ofrecido para la prestación del servicio y entregar la documentación técnica correspondiente acreditando el cumplimiento de los criterios ofrecidos en un plazo máximo de 1 mes contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

2.-Declaro que soy conocedora de que la eventual falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de la oferta o en facilitar cualquier otro dato relativo a la capacidad y solvencia, dará lugar a instar por parte del Ayuntamiento de Tarragona ante el órgano competente la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

3.-Declaro que a efectos de lo previos a los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, a la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- No concurren a la presente licitación empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio..... INDICAR NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONCURRAN.....

4.-Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contratos los medios personales y materiales suficientes y acepto las penalidades previstas en el pliego para el caso de incumplimiento.

5.-Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

6.-Que, en caso de empresa licitadora extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

7.-Que me comprometo a entregar en el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Tarragona, acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información exigida en el pliego de cláusulas.

8.- Que con el fin de agilizar el trámite de la adjudicación ofrezco depositar la garantía mediante

retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

9.-Que autorizo a la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa a la que represento con la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- NO autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- SI autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

.....dede
FIRMA

ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El/la Sr./Sra..... en(nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF....., adjudicataria de la contratación denominada Ref..... convocada en su día por el Ayuntamiento de Tarragona:

1. Se compromete a cumplir con las obligaciones y responsabilidad definidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y normativa complementaria; y con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personal ya la libre circulación de éstas datos aplicando según las instrucciones del Ayuntamiento de Tarragona.
2. Declara que los servidores estarán ubicados en (INDICAR PAÍS) y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde. (INDICAR PAÍS), comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, al largo de la vida del contrato, de esa información.
3. Asimismo, se compromete a indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue la realización.

[] NO tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los servidores.

[] Subcontratará el/los servidor/sy/o servicios asociados a los servidores, por lo que informa de:

- Nombre y datos fiscales del subcontratista:
- Servicio subcontratado:

4. Que mientras esté vigente la relación contractual, me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información proporcionada en los apartados anteriores.

5. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si así se me requiriera.

Y para así conste, firmo esta declaración responsable
(Lugar y fecha)

Firma

ANEXO 6:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la Sr./Sra..... en(nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF....., adjudicataria de la contratación denominada Ref..... convocada en su día por el Ayuntamiento de Tarragona:

1. Se compromete a cumplir con las obligaciones y responsabilidad definidas en el pliego de cláusulas como condición especial de ejecución
2. Asimismo, se compromete a velar por que los posibles subcontratistas, si los hubiere, se comprometan al cumplimiento de las mismas condiciones especiales de ejecución definidas en los pliegos
3. Que mientras esté vigente la relación contractual, me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información proporcionada en los apartados anteriores.
4. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si así se me requiriera.

Y para así conste, firmo esta declaración responsable
(Lugar y fecha)

Firma

ANEXO 7. MODELO CONTRATO

CONTRATO

En la ciudad de Tarragona, en

REUNIDOS

DE UNA PARTE, en....., con DNI núm., cargo de Consejero del Ayuntamiento de Tarragona, que actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento por delegación de la Alcaldía de fecha, asistido por el sr., Secretario General de esta corporación, el cual actúa como fedatario de este acto, en virtud de la función fedataria que legalmente me corresponde.

Y DE OTRA PARTE, En, con DNI, domicilio a efectos de notificación a ien representación de con CIF, en calidad de que tiene acreditada en el expediente.

FINALIDAD

El objeto de este documento es formalizar la contratación, por parte del Ayuntamiento de Tarragona, de los trabajos comprendidos en

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- El, el Órgano de Contratación, aprueba el expediente de contratación de referencia, que comprende el la aprobación del gasto por importe de€, más IVA, de los pliegos de cláusulas y del expediente de contratación por adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto simplificado.

La decisión del órgano de contratación se fiscalizó previamente a fecha

2º.- El, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato al empresa por un importe de€ (sin IVA) y con las mejoras ofertadas por la empresa.

3º.- La tramitación de este contrato se ha efectuado de acuerdo a la legislación de contratos contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el reglamento general de la ley de contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el reglamento de desarrollo parcial de la ley de contratos del sector público aprobado por RD 817/09, de 8 de mayo, así como el resto de normativa que figura en el pliego de cláusulas que forma parte

integrante de este contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

Cláusula primera.- En este acto, el legal representante de este Ayuntamiento y el contratista formalizan el contrato de referencia, y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento ya ejecutar los trabajos con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas ya la oferta que ha resultado adjudicada.

Cláusula segunda.- El precio de adjudicación del contrato es de€, más IVA. El importe del gasto máximo para el Ayuntamiento será de un total de€, que supone el precio de adjudicación más la cantidad de€ en concepto del% de IVA[OPCIÓN SI PRECIOS UNITARIOS], que supone el importe máximo del gasto que el Ayuntamiento estima destinar a este servicio

Asimismo, el contratista ejecutará las mejoras y prestaciones técnicas de acuerdo con la oferta técnica presentada y aceptada por el órgano de contratación. Estas mejoras no tendrán coste por el Ayuntamiento, salvo que en los pliegos se especifique explícitamente lo contrario.

Cláusula tercera.- La forma de pago será la que prevé la cláusula correspondiente del pliego, en base a lo que establece el artículo 198 de la LCSP.

A efectos de facturación se tendrá en cuenta las instrucciones aprobadas que están disponibles en la web del Ajuntament de Tarragona.

Cláusula cuarta.- La duración del contrato es de y éste prevé un máximo de prórrogas.

Cláusula quinta.- La persona adjudicataria ha constituido garantía definitiva por importe de IMPORTE EN € equivalente al 5%/10% del precio de adjudicación sin IVA[OPCIÓN SI PRECIOS UNITARIOS], o del presupuesto base de licitación sin IVA.

Cláusula sexta.- Las condiciones para la recepción de los trabajos adjudicados están reguladas en el Pliego administrativo aprobado, que se acompaña al contrato y forma parte integrante.

Cláusula séptima.- El responsable del contrato es

Cláusula octava.- El plazo de garantía será de si la persona adjudicataria no ha ofrecido un superior con su oferta.

Cláusula novena.- Los supuestos de resolución son los generales de la normativa contractual vigente y aquellos que figuren en los pliegos de cláusulas aprobados.

Cláusula décima.- El régimen de penalidades figura regulado en los pliegos de cláusulas aprobados.

Cláusula undécima.- La persona adjudicataria incurirá en mora por el incumplimiento de los plazos de inicio y finalización de los trabajos, así como de los plazos parciales propuestos en su plan de desarrollo de los trabajos, no siendo necesaria la reclamación del Ayuntamiento a la persona adjudicataria para que sea declarado en mora, y, por tanto, pueda el Ayuntamiento acordar la resolución del contrato o, facultativamente, la aplicación de las sanciones previstas en los pliegos de cláusulas.

Cláusula duodécima.-La persona adjudicataria queda debidamente enterado de la obligación que tiene de cumplir todo lo dispuesto en la legislación de Trabajo en todos sus aspectos.

Cláusula decimotercera.-En el presente contrato se impone el deber de confidencialidad respecto a los datos, antecedentes y documentación que no siendo públicos o notorios, sean facilitados por la Administración contratante o de los que la persona adjudicataria tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato . Asimismo deberá respetarse en todo momento la normativa sobre protección de datos de carácter personal, tal y como prevé el pliego de cláusulas aprobado, en cumplimiento del cual se suscribe el anexo regulador de las obligaciones de datos de carácter personal.

Si resulta preceptivo se formalizará el correspondiente

OTORGAMIENTO

Este contrato tiene naturaleza administrativa.

Ambas partes otorgan este contrato obligándose a cumplirlo con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas, a la oferta formulada por la persona adjudicataria ya los acuerdos de adjudicación, así como a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, del reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo que no haya sido derogado) y en el reglamento de desarrollo parcial de la LCSP, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Asimismo se someten expresamente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la interpretación o al cumplimiento del contrato.

DOCUMENTOS ANEXOS

Se une a este contrato formando parte integrante, la siguiente documentación:

Anexo 1: CD-ROM con los siguientes archivos:

Pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

Ofrecida formulada por la persona adjudicataria.

Resolución de adjudicación

Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva

Anexo 2: Regulaciones de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL,

POR EL ADJUDICATARIO

